

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA
MENCION: RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA



**“EFECTOS DE LOS ACUERDOS DE LA COOPERACIÓN
BILATERAL ENTRE BOLIVIA Y RUSIA”**

(Gobierno de Evo Morales 2006-2019)

**Proyecto de Grado para obtener el Título de Licenciado en Ciencia Política y Gestión
Pública**

POR: SERGIO DANIEL ARAMAYO RIVERO
TUTOR: LIC. FRUMESIO ARUQUIPA

LA PAZ – BOLIVIA

2023

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE CIENCIA POLITICA Y GESTION PUBLICA

Proyecto de grado:

EFFECTOS DE LOS ACUERDOS DE LA COOPERACION BILATERAL
ENTRE BOLIVIA Y RUSIA
(Gobierno de Evo Morales 2006 – 2019)

Presentado por: Univ. Sergio Daniel Aramayo Rivero

Para optar el grado académico de *Licenciado en Ciencia Política y Gestión Pública*

Nota numeral:

Nota Literal:

Ha sido

Director de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública: Lic. Gualberto Torrico

Tutor: Lic. Frumesio Aruquipa

Tribunal:

Tribunal:

Tribunal:

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi Madre Jimena y a mi Padre Marco,
a mi Abuelo Hipólito un homenaje póstumo a su memoria.

A mi hermana Nicole. A mi Luis Ángel.

Por su gran apoyo incondicional durante este proceso.

Gracias a toda mi familia por estar a mi lado

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Mayor de San Andrés, a mis docentes de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública, por la formación académica e impulsarme a consolidar mi carrera profesional.

A mi tutor Lic. Frumesio Aruquipa por su apoyo constante.

Contenido

CAPITULO 1. DISEÑO DE LA INVESTIGACION	1
1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACION	1
1.2.1 Objetivo General.....	1
1.2.2 Objetivos Específicos	2
1.3 JUSTIFICACION	2
1.4 DISEÑO METODOLOGICO	2
1.4.1 TIPO DE INVESTIGACION	2
1.4.2 METODOS DE INVESTIGACION	3
1.4.3 TECNICAS DE INVESTIGACION	3
CAPITULO 2 MARCO DE REFERENCIA	5
2.1 MARCO CONTEXTUAL	5
2.1.1 Historia de las relaciones ruso-bolivianas.	5
2.2 MARCO TEORICO	13
2.2.1 Cooperación internacional.....	13
2.2.2 Beneficio económico	15
2.2.3 POLITICA EXTERIOR	16
2.2.4 EFECTOS EXTERNOS	17
2.2.5 POLITICA	17
2.3 MARCO LEGAL	19
2.3.1 COOPERACION INTERNACIONAL ONU	19
2.3.2 MARCO NORMATIVO LEGISLACION BOLIVIANA.....	20
Nueva Constitución Política Del Estado	20
CAPITULO 3 TEMATIZACION Y CONTEXTUALIZACION	22
3.1 Historia del Estado Plurinacional de Bolivia.....	22
3.2 Historia de la Federacion Rusa	23
3.4 Biografía Evo Morales Ayma	30
3.5 Biografía Vladimir Putin	31
CAPITULO 4 Acuerdos de Ambito Social, Ambito Economico, Ambito Tecnológico Militar y Ambito Politico.....	36
4.1 Acuerdos en ámbito social	36

4.2 Acuerdos en ámbito económico.....	44
4.3 Acuerdos en ámbito tecnológico militar.....	55
4.4 Acuerdos en ámbito político.....	104
CAPITULO 5 EFECTOS.....	153
CONCLUSIONES.....	159
BIBLIOGRAFIA.....	160
ANEXOS.....	161

RESUMEN

El presente trabajo de investigación aborda el tema de los Efectos de los Acuerdos de la Cooperación Bilateral entre Bolivia y Rusia en las gestiones de Evo Morales presidente de Bolivia (2006-2019), donde los estudios bilaterales son de importancia vital en la Ciencia Política ya que podemos comprender sus alcances y sus efectos sobre nuestro país Bolivia.

Este estudio sobre los acuerdos bilaterales se basa en el desarrollo de los programas del ámbito social, económico, tecnológico militar y político.

La importancia del estudio de la cooperación bilateral Rusia a Bolivia son si los alcances y efectos fueron positivos o negativos y tuvieron trascendencia en los distintos ámbitos

Y el autor llegó a las conclusiones de que los efectos de la cooperación bilateral Rusia a Bolivia fueron positivos y que tienen continuidad en los diferentes ámbitos

Palabras Clave: Cooperación Internacional. Cooperación Bilateral, Rusia y Bolivia, Ámbito Social, Ámbito Económico, Ámbito Tecnológico Militar, Ámbito Político

ABSTRACT

This research paper addresses the issue of the Effects of the Bilateral Cooperation Agreements between Bolivia and Russia in the efforts of Evo Morales President of Bolivia (2006-2019), where bilateral studies are of vital importance in Political Science since that we can understand its scope and its effects on our country Bolivia.

This study on bilateral agreements is based on the development of programs in the social, economic, technological, military and political spheres.

The importance of the study of bilateral cooperation between Russia and Bolivia is whether the scope and effects were positive or negative and had significance in different areas.

And the author reached the conclusions that the effects of Russia's bilateral cooperation with Bolivia were positive and that they continue in different areas.

Keywords: International Cooperation. Bilateral Cooperation, Russia and Bolivia, Social Sphere, Economic Sphere, Military Technological Sphere, Political Sphere

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación se basa en la importancia para la Ciencia Política, el estudio de las Relaciones Internacionales en esencia las Relaciones Bilaterales entre países. Esta investigación pretende enfocarse en los Efectos de los Acuerdos de la Cooperación Bilateral entre Bolivia y Rusia en las gestiones de Evo Morales presidente de Bolivia (2006-2019).

En este contexto este estudio intenta abrir espacios de investigación en el área internacional para presentes y futuros trabajos de investigación para una construcción de una política internacional para nuestro país con el mundo.

El objetivo del presente estudio es el de analizar los efectos de los acuerdos de la cooperación bilateral entre Rusia y Bolivia en el desarrollo de los programas del ámbito social, económico, tecnológico militar y político, durante las gestiones de gobierno de Evo Morales en Bolivia y su semejante en Rusia.

Se presenta en el capítulo 1 – Diseño Metodológico; Referido a la parte metodológica del estudio, determinando el problema de investigación, con la limitación temporal y espacial, se enuncia el Objetivo General y los objetivos específicos que se realizaron en el estudio junto a la justificación y se considera el tipo de investigación y los métodos de investigación que se tomaron en cuenta.

Para el capítulo 2 – Marco Referencial: se desarrolló en base a un marco contextual con una breve revisión de la relación bilateral de Rusia y Bolivia, la base teórica con la revisión de un marco teórico necesario para el estudio y también la revisión de un marco Legal.

Para el capítulo 3 – Tematización y contextualización: Breve repaso de la historia de los países de Bolivia y Rusia para recordar y conocer en cada caso y la Biografía de cada uno de los presidentes de los países en cuestión Evo Morales y Vladimir Putin respectivamente.

El capítulo 4 – Acuerdos de Ámbito Social, Ámbito Económico, Ámbito Tecnológico Militar y Ámbito Político: se refiere al estudio y recopilación de cada uno de los acuerdos firmados entre las naciones en cuestión y estudiadas en el presente trabajo.

El capítulo 5 – Efectos: se refiere a los efectos que tuvieron los ámbitos: Social, Económico, Tecnológico Militar y Político. Los cuales se vieron si fueron positivos o negativos en cuestión de beneficio para Bolivia.

Finalmente, Conclusiones: articula algunas apreciaciones del autor como resultado de la investigación que realizo

CAPITULO 1. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACION

Desde hace varios años el Estado Plurinacional de Bolivia tuvo varios cambios que ayudaron al crecimiento social, económico, tecnológico militar y político a partir del nuevo escenario político del país con la llegada al poder de Evo Morales Ayma en las elecciones del 2005, la Asamblea Constituyente de (2006-2008), la una nueva constitución el 2009. Desde el ascenso de Evo Morales al poder, el Estado Plurinacional de Bolivia se dio una nueva forma de relación entre Bolivia con el mundo, es decir de Bolivia con los demás países y con ello la forma de Cooperación Internacional.

Entre la Cooperación Internacional que se brinda al Estado Plurinacional de Bolivia será el tema central a estudiar del Rusia en las tres gestiones de Evo Morales como presidente de Estado Plurinacional de Bolivia (2005-2009) (2009-2015) (2015-2019). A continuación, se anuncia el problema de investigación:

¿Cuáles son los efectos de los acuerdos de la cooperación bilateral entre Rusia y Bolivia en el desarrollo de los programas del ámbito social, económico, tecnológico militar, cultural y político, durante el gobierno de Evo Morales 2006-2019?

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo General

- Analizar los efectos de los acuerdos de la cooperación bilateral entre Rusia y Bolivia en el desarrollo de los programas del ámbito social, económico, tecnológico militar y político, durante el gobierno de Evo Morales 2006-2019

1.2.2 Objetivos Específicos

- Describir los alcances de los acuerdos de cooperación internacional de Rusia a Bolivia en el programa del ámbito social en el gobierno de Evo Morales 2006-2019
- Analizar los avances de la cooperación bilateral entre Rusia y Bolivia con información estadística del ámbito económico en el gobierno de Evo Morales 2006-2019
- Explicar la cooperación bilateral entre Rusia y Bolivia de los programas en el ámbito tecnológico militar en el gobierno de Evo Morales 2006-2019
- Describir la importancia de la cooperación bilateral entre Rusia y Bolivia de los programas en el ámbito cultural y político en el gobierno de Evo Morales 2006-2019

1.3 JUSTIFICACION

Al llegar al poder Evo Morales el año 2006 hubo un cambio tanto en lo socio-político y económico dentro del país como la relación con otros países.

Es por eso la importancia de investigar la relación del Estado Plurinacional de Bolivia y Rusia principalmente la cooperación internacional y en esencia la cooperación bilateral desde los ámbitos social, económico, tecnológico militar y principalmente político. Ya que este estudio obtendrá resultados que beneficiaran y apoyaran a futuros trabajos de investigación sobre cooperación internacional y/o cooperación bilateral, ya que al estudiar sus efectos de dicha cooperación son positivas o negativas además si son continuas al atravesar del tiempo.

1.4 DISEÑO METODOLOGICO

1.4.1 TIPO DE INVESTIGACION

El presente trabajo de investigación se realizó con los tipos de investigación tanto descriptivo como explicativo

Es descriptivo al buscar las características del caso y así poder describir los fenómenos de cooperación internacional que se tratara.

Y es explicativo ya que analizara las características y poder explicar al ser estudiados.

Este estudio se describe durante las tres gestiones de Evo Morales Presidente del Estado Plurinacional y la Cooperación Internacional con Rusia. Y es explicativa al estudiar las características y variables de la Cooperación Internacional con Rusia durante las tres gestiones de Evo Morales Presidente del Estado Plurinacional

1.4.2 METODOS DE INVESTIGACION

El presente estudio será tanto cuantitativo como cualitativo, datos cuantitativos ya que se verificará la cantidad de programas de la cooperación rusa en Bolivia durante tres gestiones de Evo Morales.

Y cualitativa ya que se describirá y explicará las relaciones y alcances de los programas de cooperación internacional que brindo Rusia al Estado Plurinacional de Bolivia durante las tres gestiones de Evo Morales

1.4.3 TECNICAS DE INVESTIGACION

1.4.3.1 Observación

Se realizó la búsqueda de material bibliográfico para su exhausta revisión, la selección de la misma y su posterior análisis para el presente trabajo de investigación.

Los textos revisados fueron tanto en forma física entre ellos libros, informes, periódicos además de medios digitales tanto libros como documentos en Pdf y demás archivos.

También la revisión de textos del Ministerio de Relaciones Exteriores y culto de Bolivia y la revisión de textos de las páginas oficiales de la Embajada Rusa en Bolivia.

1.4.3.2 Entrevista en profundidad no estructurada a expertos

Esta técnica consiste en llegar a conversar con expertos de la materia tanto personal diplomático de la Embajada de Rusia en Bolivia, como personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia y con expertos en la materia de Relaciones Internacionales

CAPITULO 2 MARCO DE REFERENCIA

2.1 MARCO CONTEXTUAL

2.1.1 Historia de las relaciones ruso-bolivianas.

2.1.1.1 Inicio de las relaciones Ruso-Bolivianas (1945-1996)

Los primeros contactos diplomáticos entre el Imperio Ruso y Bolivia se establecieron en el siglo XIX. El 9 de agosto de 1889 el Enviado de Bolivia en la ciudad de Paris Francisco de Argandoña presentó sus credenciales a Nicolás II cuales lo hayan acreditado en calidad del Enviado de Bolivia en Rusia.

Las relaciones diplomáticas con la USSR establecieron en el 18 de abril de 1945. La inauguración de las embajadas en las ambas capitales de los países tuvo lugar en el año de 1969. El día del 27 de diciembre de 1991 Bolivia reconoció la Federación de Rusia como el Estado sucesor de la USSR.

El 26 de julio de 1996 se firmó el Tratado sobre los fundamentos de las relaciones entre la Federación de Rusia y la República de Bolivia. (https://bolivia.mid.ru/web/bolivia_es/ruso-bolivianas-relaciones. Revisada 9 de febrero de 2020).

2.1.1.2 Primera gestión Evo Morales (2006 - 2009)

Con la llegada al poder en Bolivia en el año de 2006 del Presidente Evo Morales Ayma se intensificaron el dialogo político y la cooperación económica entre nuestros países.

Durante la visita oficial del Presidente de la Federación de Rusia D.A. Medvedev a Venezuela en el mes de noviembre de 2008 tuvo lugar la conversación breve con el presidente E.

Morales. Por invitación del líder ruso el día del 16 de febrero de 2009 E. Morales realizó una visita oficial a la Federación de Rusia. Se convirtió en el primer Presidente de Bolivia que llegó a Rusia desde los tiempos del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre dos países. En adelante, los contactos a superior y alto niveles se han convertido en regulares.

En los días de 16-17 de octubre de 2009 se realizó la visita a Bolivia por el Secretario del Consejo de Seguridad de la Federación de Rusia N.P. Patrushev que participó en la Cumbre de la organización de ALBA. (https://bolivia.mid.ru/web/bolivia_es/ruso-bolivianas-relaciones. Revisada 9 de febrero de 2020).

2.1.1.3 Segunda gestión Evo Morales (2009 - 2014)

El día 2 de abril de 2010 en la ciudad de Caracas (Venezuela) tuvo lugar de las negociaciones del Primer Ministro de la Federación de Rusia V.V. Putin con E. Morales, en las que se examinaron cuestiones actuales y perspectivas de la cooperación entre Rusia y Bolivia. El 24 de septiembre de 2010 en la ciudad de Nueva York en «el margen» de la Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas numero 65 tuvo lugar la reunión del Ministro de Relaciones Exteriores S.V. Lavrov con E. Morales.

En el marco del desarrollo de las relaciones interparlamentarias en el septiembre de 2010 la delegación parlamentaria rusa encabezada por la Vicepresidente de la Duma Estatal S.S. Gurova visitó la ciudad de La Paz. En el noviembre de 2011 la delegación de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (ALPB) encabezada por el presidente de la Cámara de Diputados H. Arce estaba en la ciudad de Moscú. La delegación rusa encabezada por el Vicepresidente del Consejo de la Federación de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia I. Umahanov que participó en el enero de 2015 en los eventos dedicados a la inauguración de E.

Morales por el haber sido elegido para presidir el Presidente del país, negoció con el Presidente de la Cámara de Senadores de la ALPB E. Rojas.

Los días del 1-2 de julio de 2013 el Presidente de Bolivia E. Morales realizó una visita oficial a la ciudad de Moscú, negoció con el Presidente de Rusia V.V. Putin y participó en la Cumbre del Foro de Países Exportadores de Gas.

En el julio de 2014 los Presidentes de ambos países se reunieron en el marco de su participación en la Cumbre de los BRICS en la ciudad de Brasilia (Brasil) donde examinaron detalladamente la problemática bilateral y acordaron sobre nuevos proyectos conjuntos, incluso sobre un proyecto de uso de la energía nuclear con fines pacíficos.

(https://bolivia.mid.ru/web/bolivia_es/ruso-bolivianas-relaciones. Revisada 9 de febrero de 2020).

2.1.1.4 Tercera gestión Evo Morales (2014 – 2019)

En el noviembre de 2015 se realizó la reunión entre los Presidentes de Rusia y Bolivia en «el margen» de la Cumbre del Foro de Países Exportadores de Gas en Teherán (Irán) que dio un nuevo fuerte impulso a la cooperación consolidada bilateral.

En los últimos años se han intensificado los contactos entre los Ministerios de Relaciones Exteriores. En mayo de 2011 y en abril de 2016 el Ministro de Relaciones Exteriores D. Choquehuanca estaba con las visitas oficiales en la ciudad de Moscú.

En el agosto de 2017 el Ministro de Relaciones Exteriores F. Huanacuni Mamani visitó por el trabajo a Moscú, se encontraron en el marco de la Semana Ministerial en Nueva York en «el margen» de la 72 Sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en el septiembre pasado. Los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países se discutieron

sobre toda la gama de las cuestiones de la interacción bilateral en los ámbitos de política, comercio, economía y la esfera humanitaria.

La segunda visita fue especialmente eficaz, en la cual se firmaron el Acuerdo sobre viajes sin visa de los ciudadanos de nuestros países (entró en vigor en el octubre de 2016), la Declaración conjunta que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre, y también el Plan de acción para el desarrollo de la cooperación entre Rusia y Bolivia. Las partes confirmaron su interés por mantener la interacción bilateral a alto nivel en el marco de las Naciones Unidas y otros foros internacionales, incluso las organizaciones de la integración regional en los países de América Latina y el Caribe.

En materia del desarrollo de los vínculos comerciales y económicos en el febrero de 2009 los presidentes de ambos países llegaron a un acuerdo sobre la reactivación de la Comisión intergubernamental en el ámbito de economía. La Primera reunión de la Comisión intergubernamental rusa-boliviana de cooperación económico-comercial tuvo lugar en el mayo de 2013 en la ciudad boliviana de Santa Cruz. En el documento final de la reunión se registraron los acuerdos que significan la nueva etapa de la interacción económica de Bolivia y Rusia en los ámbitos de energía, minería, cooperación industrial y comercio, educación, capacitación y otras esferas.

En el mayo de 2017 en la ciudad de Moscú tuvo lugar la Segunda reunión de la Comisión intergubernamental rusa-boliviana de cooperación económico-comercial. Las delegaciones de los ambos países discutieron las cuestiones actuales de la profundización de la cooperación económica mutuamente beneficiosa en los ámbitos de energía, comercio, industria, educación, salud, intercambio tecnológico y capacitación de especialistas.

En los últimos años la cooperación ruso-boliviano en la esfera de gas ha obtenido el desarrollo específicamente dinámico. En el agosto de 2013 se firmó el primero contrato de servicios que permitió a la compañía «Gazprom» iniciar su actividad en el yacimiento de gas natural Ipati-Aquio. En febrero y septiembre de 2016 se realizaron las visitas del Presidente de «Gazprom» A.B. Miller a Bolivia en las que se firmaron tres acuerdos sobre la cooperación con la compañía nacional de hidrocarburos y el Plan de acción para su realización que era fundamental para obtener la otra calidad de la cooperación en la esfera de gas. En concordancia con los acuerdos de la compañía «Gazprom» ha iniciado el trabajo orientado a la actualización de la Esquema General del desarrollo del sector de gas de Bolivia hasta el año de 2040.

Como línea estratégica de la cooperación bilateral en los últimos años las partes determinaron la interacción en el ámbito de energía. Con una visita oficial en el enero de 2016 en la ciudad de Moscú estuvo el Ministro de Hidrocarburos A. Sánchez que negoció con el Ministro de Energía de Rusia A. Novak. En el abril de 2017 el Ministerio de Energías de Bolivia R. Alarcón negoció también en la ciudad de Moscú con el Ministro de Energía de Rusia A. Novak y el Presidente de «Rosatom» A.E. Likhachev.

La nueva dirección prometedora de la cooperación bilateral se convierte en la interacción en la realización del programa nuclear nacional de Bolivia. A tal efecto en el marzo de 2016 en la ciudad de El Alto en la presencia del Presidente Evo Morales, el Director General de «Rosatom» S.V. Kiriyenko y el Ministro de Hidrocarburos y Energía de Bolivia A. Sánchez se firmaron el Acuerdo Intergubernamental sobre la Cooperación en el ámbito del uso de energía nuclear con fines pacíficos y el Acuerdo sobre la Cooperación en la Construcción del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear en Bolivia.

El 19 de septiembre de 2017 se firmó el contrato entre la Agencia Boliviana de Energía Nuclear y el “Instituto Especializado Estatal de Proyectos” (incluido en la Cooperación Estatal “Rosatom”) para la construcción del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear en El-Alto.

Se desarrollaron la cooperación militar y técnica entre los ambos países. En el agosto de 2013 en La Paz estuvo la delegación oficial del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia encabezada por el Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia O.L. Salyukov. En el abril de 2016 tuvo lugar la visita del Director General de la Empresa Federal Unitaria “Rosoboronexport” A.P. Isaikin a Bolivia. En el septiembre de 2016 por la primera vez en la historia de las relaciones bilaterales el Ministro de Defensa R. Ferreira estaba con una visita oficial en Moscú. Como resultado de las negociaciones con el Ministro de Defensa de Rusia S.K. Shoigú se firmó el Acuerdo sobre la cooperación entre los Ministros de Defensa de los ambos países.

En el marzo de 2014 (la ciudad de Moscú) y en el noviembre de 2015 (la ciudad de La Paz) tuvieron lugar la Segunda y la Tercera Reuniones de la Comisión Intergubernamental de la cooperación militar y técnica que incluyeron las cuestiones de la capacitación de los militares bolivianos en las instituciones educativas de Rusia, se celebraron las presentaciones de videos de armamentos y técnicas rusos.

En el agosto de 2017 tuvo lugar la Cuarta reunión de la Comisión intergubernamental rusa-boliviana de cooperación técnico-militar. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia visitó el Foro “Army 2017” en las afueras de Moscú. En la reunión de la Comisión las partes discutieron las cuestiones siguientes: el mejoramiento de la base normativa reglamentaria de la cooperación técnico-militar, las direcciones prioritarias del suministro de la producción de

destino militar de la industria rusa examinaron las perspectivas de la cooperación en el ámbito militar.

Las partes expresaron su satisfacción de que las negociaciones estaban realizadas en el clima de amistad y comprensión mutua, concretaron la ampliación de la cooperación bilateral y la solución operativa de problemas surgidos.

Mediante la base de los acuerdos entre las autoridades competentes de los ambos países se desarrolla la cooperación ruso-boliviana en el ámbito de lucha contra el narcotráfico. En la actualidad entre el Ministerio del Interior de Rusia y el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas de Bolivia ha acordado el Plan de acción conjunto para los años de 2017-2019.

En el marco del desarrollo de las relaciones interregionales en el junio de 2017 la delegación del departamento boliviano Santa Cruz encabezada por el gobernador R. Costas visitó la ciudad de San Petersburgo. Durante las negociaciones con el gobernador de San Petersburgo G.S. Poltavchenko se llegó a un Protocolo de cooperación. Se prevé la conclusión del acuerdo amplio sobre la cooperación entre las dos regiones. En junio de 2015 y junio de 2016 por la primera vez en los últimos años se realizaron las visitas a Moscú con las negociaciones en la Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia y el Comité Nacional para la Cooperación con los Países Latinoamericanos (CN CEPLA) de las delegaciones de los empresarios bolivianos.

En los últimos años Rusia deja crecer la ayuda a Bolivia en la capacitación de los especialistas para las ramas distintas de la economía. Así, en el año de 2017 en las universidades rusas se han comenzado sus estudios los 42 jóvenes bolivianos (en el año de 2016 - 45).

Tomando en cuenta las necesidades actuales de Bolivia aproximadamente los 30 de ellos han ingresado a los estudios por las especialidades necesarias para el trabajo ulterior en el Centro de las investigaciones nucleares en la ciudad de El Alto y en la esfera de gas y petróleo.

En favor del desarrollo de la interacción en el ámbito de cultura en el diciembre de 2015 en la ciudad de La Paz el Ministro de Cultura M. Machicao y el Embajador de la Federación de Rusia A.A. Sazonov firmaron el Programa de la cooperación entre los Ministerios de Cultura de Rusia y Bolivia para los años de 2016-2018.

En los últimos años se desarrollan las relaciones tradicionales entre las instituciones electorales de los ambos países. En el octubre de 2014 los representantes rusos tomaron parte como observadores en las elecciones presidenciales en Bolivia, y los bolivianos en el septiembre de 2016 – en las elecciones en la Duma Estatal de Rusia.

Después del año de 1991 entre la Federación de Rusia y Bolivia se han concluido aproximadamente los 20 documentos internacionales-jurídicos del nivel distinto. Entre ellos, los convenios de la cooperación en la lucha contra el narcotráfico, en el ámbito del apoyo de las empresas, turismo, de la cooperación cultural y científica, también de militar y tecnología, de la cooperación de las consultas entre los Ministerios de Relaciones Exteriores y otros. En la actualidad las partes continúan el trabajo sobre la ampliación de la base jurídica y de tratados de las relaciones bilaterales en el interés del desarrollo de la cooperación práctica en el ámbito de energía hidráulica, minería, educación, salud, deporte, también entre los Ministerios de Comunicación y Asuntos Interiores.

En el agosto de 2017 Vladimir Sprinchan fue nombrado el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Federación de Rusia en Bolivia.

(https://bolivia.mid.ru/web/bolivia_es/ruso-bolivianas-relaciones. Revisada 9 de febrero de 2020).

2.2 MARCO TEORICO

2.2.1 Cooperación internacional

Este concepto de Cooperación Internacional da lugar la relación entre el Estado Plurinacional de Bolivia y Rusia ya que se lleva las acciones para llegar a objetivos comunes entre los dos estados, según los autores:

Según Nicolás Socas y Odile Hourcade, la cooperación internacional se define como las acciones llevadas a cabo por los Estados o las organizaciones, los actores sub-nacionales o las ONG, para alcanzar objetivos comunes compartidos con otros países o actores extranjeros, tanto en el plano internacional como en el nacional. (Chiani, A. 2009, p. 21).

Los tipos de cooperación que nos dan los autores podremos describir los enfoques de la investigación desde una cooperación financiera es decir el benéfico económico hasta la variedad de programas cooperación internacional de Rusia a Bolivia.

Los tipos de cooperación internacional según Nicolás Socas y Odile Hourcade:

- cooperación técnica: cuando la acción consiste en la transferencia de una capacidad técnica, administrativa o tecnológica,⁴ por ejemplo mediante el envío de un experto capacitador, la recepción de pasantes del país receptor para capacitarse en el país oferente, la donación de equipos tecnológicos, etc.;
- cooperación financiera: consiste en la donación de fondos (no reembolsable) o el otorgamiento de créditos blandos (reembolsable), generalmente para la implementación de programas que favorezcan al desarrollo del beneficiario;

- cooperación cultural: es aquella destinada a fomentar las actividades intelectuales y creadoras en los campos de la educación, la ciencia y la cultura;
- cooperación por la paz: acciones llevadas a cabo con el fin de evitar conflictos bélicos (paz negativa). Asimismo, podrían incluirse dentro de este ítem aquellas acciones destinadas a disminuir las desigualdades que muchas veces son origen de las confrontaciones (paz positiva);
- ayuda alimentaria: envío de alimentos o promoción de la producción de los mismos en países o regiones de pobreza extrema;
- ayuda humanitaria y de emergencia: es la que se destina a aquellos lugares que han sufrido catástrofes, sean naturales o provocadas por el hombre (guerras), a donde se envían bienes de primera necesidad para paliar las consecuencias de las mismas. (Chiani, A.2009, p. 25)

Con la definición de los autores se podrá describir la cooperación bilateral que se dio entre el Estado Plurinacional de Bolivia y Rusia en las gestiones de Evo Morales (2006-2019) donde se podrá describir tanto la cooperación internacional, los tipos de cooperación se dio en esta cooperación bilateral.

Según Nicolás Socas y Odile Hourcade, si bien todos los tipos de acciones de cooperación tratados estarían enmarcados dentro del término cooperación internacional, cuando se lo utiliza “a secas” generalmente se refiere a cuando él o los actores donantes son Estados-nación u organizaciones conformadas por éstos (Naciones Unidas, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, etc.). Esto es debido a que el otro tipo de cooperación, la descentralizada, surgió cronológicamente más tarde y, a pesar que lo correcto hoy día sería utilizar el término cooperación internacional centralizada, esta última expresión es poco utilizada. Si continuamos

dentro de la concepción realista, en la cual los actores por excelencia son los Estados-nación, la cooperación se define como bilateral cuando es ejercida entre dos Estados, y como multilateral cuando es una organización de Estados quien toma parte. Asimismo, se sostiene el principio de país donante - país receptor, donde el primero es aquel que ha desarrollado suficientes capacidades en cierto aspecto o que cuenta relativamente con mayores recursos, y que coopera con otro/s a modo de facilitar que este/os último/s también desarrolle/n esas capacidades o logre/n modificar o salir de determinada situación. Este sería el caso de un país que cuenta con cierta tecnología, la cual intenta transferir a otro, o que ayuda con recursos económicos, materiales, técnicos y/o humanos a otro país con características de subdesarrollo, de modo que logre revertir esa situación, o a alguno que haya sufrido alguna catástrofe, con el fin de ayudarlo a superar sus consecuencias a la brevedad. Si el país donante es considerado como un país desarrollado, el proceso recibe el nombre de cooperación Norte-Sur o vertical. En cambio, si se habla de un país en desarrollo pero que ha alcanzado alguna capacidad en cierto aspecto que transfiere a otro país en desarrollo, el proceso se conoce como cooperación Sur-Sur u horizontal. (Chiani, A.2009, p. 21-22).

2.2.2 Beneficio económico

El beneficio económico que investigaremos será el que se dio con la cooperación de Rusia a el Estado Plurinacional de Bolivia y como influencio en el país durante estas tres gestiones a estudiar, ya que tanto con la cooperación financiera como la cooperación técnica y varios de los programas de Rusia en Bolivia dieron un beneficio económico que se describirá para poder comprender el grado de dicho beneficio económico. Según el autor:

El beneficio económico es un término utilizado para designar los beneficios que se obtienen de un proceso o actividad económica. Es más bien impreciso, dado que incluye el

resultado positivo de esas actividades medido tanto en forma material o "real" como monetaria o nominal. Consecuentemente, algunos diferencian entre beneficios y ganancia.

Desde un punto de vista general el beneficio económico es un indicador de la creación de riqueza o generación de mercaderías o valor en la economía de una nación. Eso no es siempre el caso para los individuos.

El beneficio generalmente se calcula como los ingresos totales menos los costes totales de producción y distribución. (Ricardo, 1810, pág. 121)

2.2.3 POLITICA EXTERIOR

Al ser la investigación en tres gestiones, pero de un mismo presidente se verá la política exterior que mantuvo o cambio en el transcurso de sus tres gestiones en el poder, también ver si esta política exterior de Bolivia se mantuvo o cambio con su política interna. Según los autores:

La política externa de un Estado debe basarse en un profundo conocimiento de la realidad internacional en la que se desenvuelve y sobre la que pretende influir, solo así una Nación puede sacar pleno provecho de las oportunidades y, en lo posible, evitar los riesgos que se le presenten.

Vista de esa manera, de acuerdo con Andrés Rozental, la esencia de la política exterior es un cálculo político de quienes tienen a su cargo su diseño y puesta en práctica, respecto de la mejor manera de promover los valores y las aspiraciones de paz y desarrollo de las personas de su nación. Por ello, la definición correcta y oportuna de los intereses del país en el escenario mundial, junto con la instrumentación de una estrategia coherente para alcanzar los objetivos marcados, constituyen una de las tareas más complejas y, a la vez, una de las más altas responsabilidades del Estado. (Rozental, A. 1993, pág. 9-11).

2.2.4 EFECTOS EXTERNOS

Los efectos externos que se darían en una cooperación internacional puede ser tanto positiva como negativa en lo social, económico o político.

Este efecto se verá tanto bilateralmente entre Bolivia y Rusia como Bolivia y la región y Bolivia con los diferentes países.

Están presentes cuando la producción o el consumo de un sujeto económico genera efectos sobre la producción o el consumo de otro sujeto económico sin que estos efectos se reflejen en la cuenta de costos del causante de los E. E. y, por lo tanto, en el sistema de precios.

Los E.E. pueden ser negativos (costos externos o sociales) o positivos (beneficios sociales). Los E.E. negativos tienen un papel importante en la problemática ambiental: Si por ej. La emisión de contaminantes de aire por parte de una empresa industrial causa daños al medio ambiente y la salud, una parte de los costos generados por la producción es transferida a la población en general. La presencia de E.E. no permite la eficiencia aplicación de recursos (óptimo de Pareto), el mercado como mecanismo coordinador fracasa. El remedio consiste en la “internalización” de los E.E. en el cálculo de costos del causante que se puede realizar a través de acciones estatales (por ej. Imposiciones ecológicas) o mediante negociaciones privadas (Teorema de Coase). (NOHLEN, 2006, pág. 454)

2.2.5 POLITICA

En la investigación se da la interacción de la política de Bolivia como de Rusia y su influencia.

EL SIGNIFICADO CLÁSICO Y MODERNO

Política - Derivado del adjetivo originado en polis (politikós), que significa todo lo que se refiere a ciudad y, en consecuencia, lo que es urbano, civil, público, e incluso sociable y social,

el término Política ampliado gracias a la influencia del gran trabajo de Aristóteles, titulado Política, que debe ser considerado como el primer tratado sobre la naturaleza, funciones y división del Estado, y sobre las diversas formas de Gobierno, con el significado más común de arte o Ciencia gubernamental, es decir, reflexión, no importa si con intenciones puramente descriptivas o también normativa, dos aspectos que son difíciles de discriminar, sobre cosas en la ciudad. Sucedió así desde el origen una transposición de significado, del conjunto de cosas calificado de cierta manera por el adjetivo "político", sobre cómo saber más o menos organizado sobre este mismo conjunto de cosas: una transposición no diferente del que dio lugar a términos como física, estética, ética y, por último, • cibernética. El término La política se ha utilizado durante siglos para designar principalmente trabajos dedicados al estudio de esa esfera de actividades humanas que de alguna manera se refiere a Indique cosas: Metodología de política digesta, solo para presentar un ejemplo famoso, es el título de la obra con Johannes Althusius (1603) expuso una de las teorías consociatio publica (el estado en el sentido moderno de la palabra), que abarca en su interior varias formas de Consociaciones menores. En los tiempos modernos, el término

perdió su significado original, reemplazado poco a poco por otras expresiones como "ciencia del estado", "Doctrina del Estado", "ciencia política", "filosofía política ", etc., llegando a ser comúnmente utilizado para indicar la actividad o conjunto de actividades que, de alguna manera, tienen polis como su término de referencia, es decir, el estado.

De esta actividad, la polis es a veces el tema, cuando referido a la esfera de los actos de política, tales como ordenar o prohibir cualquier cosa con efectos vinculantes para todos los miembros de un grupo social particular, el ejercer un control exclusivo sobre un territorio determinado, legislar a través de normas levantar omnes, tomar y transferir recursos de un sector

de la sociedad a otros, etc. otras veces ella es objeto, cuando las acciones relacionadas con la esfera Política son tales como conquista, mantenimiento, defensa, ampliación, fortalecimiento, tala, destrucción poder estatal, etc. Prueba de esto es que funciona que continuar la tradición del tratado aristotélico si titulado en la Filosofía del Derecho del siglo XIX (Hegel, 1821), Sistema de Ciencias Listado (Lorenz von Stein, 1852-1856), Elementos de la ciencia política. (Mosca, 1896), Doctrina general del estado (Georg Jellinek, 1900). Parcialmente conserva su significado

Tradicionalmente el pequeño trabajo de Croce, elementos de política (1925), donde la política mantiene el significado de reflexión sobre la actividad política, equivalente, para esto, a "elementos de la filosofía política". Una prueba el más reciente es el que se puede deducir del uso rooteado en los idiomas más extendidos para llamar historia de doctrinas o ideas políticas o, más genéricamente, la historia del pensamiento político para historia que, si hubiera permanecido invariable significado transmitido por los clásicos, tendría que llamada historia de la política, por analogía con otros expresiones, como historia de la física o estética, o de ética: uso también aceptado por Croce quien, en el pequeño trabajo citado, titulado Por la historia de la filosofía de

Capítulo político dedicado a un breve excursos historia por la política moderna. (Bobbio, Matteucci y Pasquino, 1995, pag.954)

2.3 MARCO LEGAL

2.3.1 COOPERACION INTERNACIONAL ONU

En la Carta de las Naciones Unida que se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia es parte integrante de la Carta podemos ver el capítulo IX de Cooperación Internacional Económica y social.

La ONU al ser uno de sus propósitos el de garantizar la estabilidad y el bienestar de sus miembros con un principio de igualdad de derechos y libre determinación se promoverá la mejora de la calidad de vida, trabajo permanente, progreso y desarrollo económico y social además de solucionar problemas como económico, social y demás, ya sea con la cooperación internacional conjunta o separada, a nivel bilateral o multilateral.

Esto se da en respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

Este capítulo de la carta de las Naciones Unidas y sus artículos del 55 al 60 garantiza la Cooperación Internacional que se estudiara en este Trabajo de Investigación entre Rusia al Estado Plurinacional de Bolivia en las gestiones de Evo Morales (2006-2019).

2.3.2 MARCO NORMATIVO LEGISLACION BOLIVIANA

Nueva Constitución Política Del Estado

La Nueva Constitución Política Del Estado (2009) en su Segunda Parte, Titulo VIII y Capitulo Primero Relaciones Internacionales y artículos 256 al 260 nos señala:

Sobre las Relaciones Internacionales y la postura del Estado Plurinacional de Bolivia donde se aclara en los artículos antes mencionados la ratificación de los tratados internacionales en función de la soberanía y los intereses de los pueblos, la no intervención en asuntos internos y la solución pacífica de conflictos, la defensa de los derechos humanos, repudio al racismo y discriminación, respeto a los derechos de los pueblos indígenas originarios campesinos, la cooperación entre los estados y pueblos, la cual ampara al estudio que se realizara.

Ya que el Estado Plurinacional de Bolivia y su Constitución Política Del Estado en el Artículo 256 ratifica la Cooperación entre los estados y pueblos.

CAPITULO 3 TEMATIZACION Y CONTEXTUALIZACION

3.1 Historia del Estado Plurinacional de Bolivia

El país de Bolivia fue una vez parte del antiguo imperio incaico. En 1524, comenzó la conquista española y se completó en su mayoría para el año 1533. El país se llamaba entonces "Alto Perú" y estaba bajo la autoridad del Virrey de Lima. La población predominantemente indígena de Bolivia fue reducida a la esclavitud después de que los españoles derrotaron a los Incas en el siglo XVI. A fines del siglo XVI, la plata boliviana era una importante fuente de ingresos para el imperio español. Un flujo constante de nativos sirvió como mano de obra (los españoles emplearon el sistema de barrido precolombino llamado mita).

El país ganó su independencia en 1825 y recibió el nombre de Simón Bolívar, el famoso libertador. Bolivia perdió grandes porciones de territorio a tres naciones vecinas obstaculizadas por conflictos internos. Miles de kilómetros cuadrados y su desembocadura en el Pacífico fueron tomados por Chile después de la Guerra del Pacífico (1879-1884). En 1903, una parte de la provincia de Acre en Bolivia, rica en caucho, fue cedida a Brasil; y en 1938, después de perder la Guerra del Chaco de 1932 a 1935 en Paraguay, Bolivia renunció a su reclamo de casi 100,000 millas cuadradas del Gran Chaco. Se produjo inestabilidad política.

El Movimiento Nacional Revolucionario (MNR) surgió como un partido de base amplia. Negado su victoria en las elecciones presidenciales de 1951, el MNR lideró una revolución exitosa en 1952. Bajo el presidente Víctor Paz Estenssoro, el MNR, con fuerte presión popular, introdujo el sufragio universal en su plataforma política y llevó a cabo una reforma agraria impulsando la educación rural y nacionalización de las minas de estaño más grandes del país.

Después de 12 años de una regla tumultuosa, el MNR se dividió. En 1964, una junta militar derrocó al presidente Estenssoro al comienzo de su tercer mandato. En 1965, un movimiento guerrillero montado desde Cuba y encabezado por el comandante Ernesto "Che" Guevara comenzó una guerra revolucionaria. Con la ayuda de asesores militares de Estados Unidos, el ejército boliviano destruyó el movimiento guerrillero, capturando y matando a Guevara el 8 de octubre de 1967.

En junio de 1993, el defensor del libre mercado Gonzalo Sánchez de Lozada fue elegido presidente. Fue sucedido por el ex general Hugo Banzer, un ex dictador convertido en demócrata que se convirtió en presidente por segunda vez en agosto de 1997. En agosto de 2002, Lozada nuevamente se convirtió en presidente prometiendo continuar las reformas económicas y crear empleos. Renunció después de meses de disturbios y huelgas por un proyecto de exportación de gas. En las elecciones presidenciales de diciembre de 2005, el activista indio boliviano Evo Morales del Movimiento hacia el Socialismo (MAS) ganó el 54% de los votos y se convirtió en el primer presidente indígena del país. <https://www.studycountry.com/es/guia-paises/BO-history.htm>

3.2 Historia de la Federacion Rusa

1. El surgimiento del zarismo (siglo XVI)

El Príncipe Iván IV (1547-1584), más conocido como Iván el Terrible, conquista a los tártaros los kanatos de Kazán y Astracán y establece el zarismo en Rusia. Iván es el primero en llevar el título de zar y es considerado como uno de los creadores del Estado ruso.

Sus mayores aportes a su país fueron la conquista de Siberia, la creación de un nuevo código legal, la centralización del poder en la capital y grandes reformas internas, como la reforma del ejército y la revisión del código legal.

Se casó al menos siete veces, pero su matrimonio más importante fue el primero, con Anastasia Románovna Zajárina en 1547. Su reinado duró casi cuarenta años, el más largo de los zares rusos. En castellano también se le conocía como Juan IV de Rusia.

2. Los Romanov (siglos XVII a XIX)

1613-1645. Es elegido zar Miguel Romanov, finalizando un largo periodo de inestabilidad e intervenciones foráneas. Esta dinastía gobernará en Rusia hasta la revolución de 1917.

1682-1725. Pedro el Grande (medía 2 metros y 4 centímetros de altura), de la dinastía de los Romanov, gobierna Rusia hasta 1725. Introduce importantes reformas reorganizando el ejército y la marina. En 1721 Rusia se queda con los territorios de Estonia y Letonia después de décadas de guerra con Suecia.

1772-1814. Rusia conquista Crimea, Ucrania, Georgia y lo que más tarde se llamaría Bielorrusia, Moldavia así como partes de Polonia.

1798-1815. Rusia participa en la coalición europea contra la Francia de Napoleón y lo derrota en la invasión napoleónica de Rusia de 1812. La falta de comida y el clima extremadamente frío de Rusia contribuyen a la victoria. Este episodio de la historia rusa se refleja de manera extraordinaria en la obra de Tolstoy Guerra y paz.

1904-1905. La expansión rusa en Manchuria conduce a la guerra con el Japón y a la primera revolución rusa de 1905, que obligó al zar Nicolás II a conceder la primera constitución de Rusia y establecer un parlamento, la Duma.

1914. La rivalidad entre Rusia y Austria en los Balcanes contribuye al estallido de la Primera Guerra Mundial, en la que Rusia lucha junto a Gran Bretaña y Francia.

3. El nacimiento de la Unión Soviética (1917-1924)

1917. La Revolución rusa supone el derrocamiento del régimen zarista y la instauración preparada de otro, leninista, que llevó a la creación de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia. El zar Nicolás II se vio obligado a abdicar y el antiguo régimen fue sustituido por un gobierno provisional durante la primera revolución de febrero de 1917. En la segunda revolución, en octubre, el Gobierno Provisional fue eliminado y reemplazado con un gobierno bolchevique (comunista).

1918. Los bolcheviques asesinan al zar Nicolás II y a toda su familia en Ekaterimburgo.

1922. Se constituye oficialmente la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), que en 1924 acaba siendo reconocida por Gran Bretaña, Francia e Italia.

1924. Muere Lenin. Su cuerpo es embalsamado. En la actualidad todavía puede visitarse en un Mausoleo en plena Plaza Roja.

4. La era Stalin (1927-1945)

1927. Yósif Stalin llega al poder. Su Gobierno durará hasta su muerte en 1953.

1928-1929. Se aprueba el primer Plan Quinquenal. Comienza la colectivización y la industrialización.

1933-1934. EEUU reconoce a la URSS. La Unión Soviética entra en la Liga de Naciones.

1939-1940. Guerra entre Rusia y Finlandia que finaliza con la anexión de los estados bálticos.

1941. Los alemanes atacan la URSS durante la II Guerra Mundial que finaliza en 1943 con la rendición alemana en la batalla de Stalingrado (hoy Volgogrado), la más sangrienta de la historia de la humanidad con más de 2 millones de muertos.

1945. Las tropas soviéticas toman Viena y Berlín.

5. La Guerra Fría (1949-1985)

1949. La URSS prueba la bomba atómica.

1953. Krushov es nombrado secretario general en el Kremlin tras la muerte de Stalin.

1955. Conferencia cumbre en Ginebra con EEUU, Gran Bretaña, Francia y URSS. Se crea el Pacto de Varsovia.

1957. Lanzamiento del primer satélite Sputnik.

1959-1960. Krushov visita EEUU y pronuncia un discurso en la Asamblea General de la ONU en Nueva York.

1961. En agosto Yuri Gagarin se convierte en el primer hombre en hacer un viaje al espacio. En octubre se construye el Muro de Berlín.

1962. Crisis de los misiles en Cuba como consecuencia del descubrimiento por parte de Estados Unidos de bases de misiles nucleares soviéticos en territorio cubano.

1963. “Teléfono rojo” entre EEUU y la URSS, enlace de comunicación directa entre ambos países, que sigue vigente en la actualidad. EEUU, la URSS y Gran Bretaña firman el tratado sobre prohibición de pruebas nucleares.

1964. Krushov es expulsado del Kremlin y Breznev se convierte en el primer secretario.

1970. Tratado de No Proliferación Nuclear.

1980. JJ.OO. en Moscú. 64 países boicotean los Juegos Olímpicos en protesta por la invasión soviética de Afganistán.

6. Gorbachov y la perestroika (1985-1990)

1985. Gorbachov se convierte en secretario general del PCUS; se inicia el programa antialcoholismo (“ley seca”); Gorbachov hace un llamamiento a la reforma económica (perestroika).

1986. Accidente en la central nuclear de Chernóbil en Ucrania.

1988. Disturbios anticomunistas en las repúblicas bálticas. Inicio de la retirada soviética de Afganistán. Discurso de Gorbachov en la ONU anunciando importantes reducciones en las fuerzas militares soviéticas.

1989. En marzo se producen las primeras elecciones; los partidarios de Yeltsin y de Sakharov consiguen una gran mayoría de escaños en el Congreso. En noviembre cae el Muro de Berlín.

1990. Se concede el Premio Nobel de la paz a Mijaíl Gorbachov. Lituania se convierte en la primera república soviética en declarar la independencia. El I Congreso de los Diputados del Pueblo de la URSS aprueba la “Declaración sobre la Soberanía Estatal de Rusia”. Boris Yeltsin se convierte en el primer presidente ruso democráticamente elegido.

7. La era Yeltsin y la caída de la Unión Soviética (1991-1998)

1991. Intento de golpe de Estado en Moscú. Gorbachov renuncia a su cargo de jefe del PCUS; Yeltsin se gana los aplausos internacionales al promoverse a sí mismo como un demócrata y por desafiar el intento de golpe de Estado de agosto de 1991 llevado a cabo por los comunistas de línea dura en el gobierno soviético. En diciembre, los presidentes de Bielorrusia, Rusia y Ucrania firman el Tratado para abolir la URSS y constituir la Comunidad de Estados Independientes (CEI). Gorbachov hace pública su renuncia y la URSS deja de existir.

1992. El gobierno liberaliza los precios, la medida más importante en el paso de una economía soviética centralizada a una economía de mercado. El rublo se desploma; los precios se disparan; empieza la crisis económica.

1993. Crisis constitucional que se inicia con el decreto del presidente Boris Yeltsin de disolución del Congreso de los Diputados del Pueblo de Rusia y el Sóviet Supremo de Rusia.

1994. Referéndum para ratificar la nueva Constitución rusa, la cual amplía los poderes del presidente. En diciembre, tropas rusas invaden Chechenia.

1996. Yeltsin es reelegido para un segundo mandato presidencial. Firma del acuerdo de paz en Chechenia. Las tropas rusas empiezan a retirarse de Chechenia.

1997. Yeltsin y Clinton se reúnen en Helsinki para discutir la ampliación de la OTAN. Se firma el firman el “Acta Fundacional sobre las Relaciones Mutuas, la Cooperación y la Seguridad entre la OTAN y la Federación Rusa”.

1998. Estalla la crisis financiera rusa.

8. La era Putin (1999-actualidad)

1999. Yeltsin dimite y declara que Vladimir Putin es su candidato preferido para sucederle en la presidencia de la Federación Rusa.

2000. Vladimir Putin es elegido Presidente de la Federación Rusa. Putin introduce siete distritos federales como nuevo sistema de gobernanza territorial. En agosto se produce el accidente en el submarino ruso Kursk durante unas maniobras en el Mar de Barents y mueren 118 marinos.

2008. Dmitry Medvédev es elegido presidente de la Federación Rusa, mientras que Putin pasa a ser primer ministro. En agosto se produce el conflicto armado con Georgia motivado por las repúblicas secesionistas de Osetia del Sur y Abjasia. En septiembre la crisis financiera golpea a Rusia. Los precios del petróleo caen abruptamente lo que hace que la renta nacional disminuya de manera considerable.

2012. Putin gana las elecciones presidenciales. Los opositores salen a la calle de varias ciudades para protestar y cientos de ellos son arrestados.

2014. Conflicto con Ucrania. Las fuerzas rusas invaden Crimea, que luego votará en referéndum unirse a la Federación Rusa. En diciembre el rublo comienza a caer de manera rápida perdiendo la mitad de su valor en unos pocos meses. <https://www.rusalia.com/historia-rusia-urss/>

3.4 Biografía Evo Morales Ayma

Juan Evo Morales Ayma, nació en Orinoca, departamento de Oruro en octubre del año 1959. Hijo de Dionisio Morales y María Ayma. Es el 65 ° Presidente de Bolivia.

Es también presidente de las Seis Federaciones del Trópico de Cochabamba, Co fundador del IPSP que más tarde se fusionó con el MAS partido que lo llevó a la presidencia de Bolivia. En su gobierno se buscó redactar una nueva constitución y se aprobó las elecciones para Asamblea Constituyente, y la elección de 255 constituyentes además de realizar el Referéndum sobre las Autonomías.

En enero del 2009, la nueva Carta Magna, impulsada por el MAS, fue aprobada por la mayoría del pueblo boliviano.

Uno de los puntos más importantes del gobierno de Morales fue la difícil tarea de alfabetización, buscando la erradicación de la misma.

Según el INE (Instituto Nacional de Estadística), el producto interno del país tiene un crecimiento promedio del 5.2% por año por lo que Bolivia salió de entre los países con ingresos más bajos y se califica hoy como un país con ingreso medio.

En su periodo de gobierno se nacionalizaron o estatizaron: los recursos naturales del país, se negociaron nuevos contratos de explotación de hidrocarburos. También se re estatizaron o nacionalizaron: Aguas del Illimani, El Complejo Metalúrgico Vinto, Entel, participación accionaria de la empresa AIR BP Bolivia, El Sector Eléctrico, Fancesa, la Transportadora de

Electricidad S.A., la mina Colquiri. Se compró: la Compañía Logística de Hidrocarburos Boliviana (CLHB), la Petrolera Andina (51%), la de Chaco (51%), Transredes (50%).

Se consiguió mayor participación de los sectores indígenas en el parlamento boliviano y ministerios. Se crearon los bonos Juancito Pinto, Juana Azurduy. Se firmó el contrato de venta de gas con el país vecino de Argentina y Paraguay, se aprobaron reformas a la ley INRA, la Ley de Telecomunicaciones. Se crearon empresas estatales como Lacteosbol, Cartonbol, BOA, EMAPA, EVA, entre otras.

Por primera vez se inició una demanda ante la Haya, reivindicando el derecho de nuestro país de una salida con soberanía al océano pacífico. <https://www.historia.com.bo/biografia/evomorales-ayma>

3.5 Biografía Vladimir Putin

Vladimir Putin nació el 7 de octubre de 1952 en Leningrado, hoy San Petersburgo.

Familia

Hijo de Vladimir Spiridónovich Putin (1911-1999), un capataz de fábrica y antiguo oficial de la Marina Soviética, que sirvió en 1933 y 1934 en la flota de submarinos. Fue condecorado con medallas "Por mérito militar", "Por la defensa de Leningrado" y "Por la victoria sobre Alemania". Miembro del PCUS desde 1941. Su madre fue María Ivánovna Pútina (1911–1998), trabajadora en una fábrica.

Durante la Segunda Guerra Mundial, su progenitor resultó herido y quedó discapacitado por una granada durante el sitio de Leningrado, su madre quedó atrapada y casi muere de hambre.

Sus dos hermanos mayores, nacidos en la década de los años 1930, fallecieron, el primero a los pocos meses de nacer, y el segundo de difteria durante el Asedio de Leningrado.

Se crio en un apartamento compartido por tres familias.

Estudios

Cursó estudios en la Escuela N° 193 de su ciudad natal. Licenciado en Derecho en la Universidad de San Petersburgo, donde dio clases con el que sería alcalde de la ciudad, Anatoli Sobchak.

KGB

En 1975 comenzó su vida profesional en la Dirección de la inteligencia exterior del Comité de Seguridad del Estado (KGB) en la URSS.

En 1984, fue seleccionado para asistir al Instituto de Inteligencia Red Banner, donde aprendió alemán e inglés. Desde 1985, realizó tareas de contrainteligencia en Dresde, Alemania. Según los informes, controló la lealtad de los diplomáticos soviéticos. Trabajó para el KGB hasta 1991 tras ejercer dieciséis años como espía.

En 1990, se le nombró rector adjunto (decano) para asuntos internacionales en la Universidad Estatal de Leningrado, donde controlaba la lealtad de los estudiantes.

En 1998, fue nombrado jefe de la FSB, la KGB reconstituida.

Carrera política

Se pasó a la política trabajando en el ayuntamiento de la capital de los zares, primero como jefe de relaciones exteriores y como alcalde a partir de 1994. Dimitió como alcalde en 1996 después de la derrota de Sobchak y se trasladó a Moscú. Entre otros casos de irregularidades que se le imputan en aquellos tiempos, hubo dudosos contratos y licencias de exportación que presuntamente sirvieron para la evasión de capitales a España.

Cinco años más tarde, en 1996, llegó al Kremlin de la mano de un nuevo círculo de amistades

que incluye a personajes conocidos en Rusia como "oligarcas" o "jóvenes reformistas", protagonistas del vertiginoso salto a la economía de mercado. Pero ni en ese periodo ni más tarde, tras su nombramiento en agosto de 1999 como primer ministro para desatar la guerra de Chechenia, se olvidó de sus orígenes en los servicios secretos.

Se inspiró desde su llegada al poder en la tradición de la "Lubianka", el edificio sede del KGB que lleva el nombre de la plaza donde se ubica. En los pasillos del Kremlin se aupó a la jefatura del Servicio Federal de Seguridad, heredero del temible aparato policial.

Presidente de Rusia

Putin se presentó como candidato a la Presidencia de Rusia, resultando victorioso en las Elecciones presidenciales de Rusia de 2000, tras lo cual, volvió a ser electo para el cargo en 2004. En 2000 realizó sus primeras visitas a capitales occidentales en Londres (17 de abril), Roma (5 y 6 de junio, donde además fue recibido en audiencia por el Papa en el Vaticano), Madrid (13 y 14 de junio), Berlín (15 y 16 de junio) y Tokio (4 y 5 de septiembre). El 25 de enero de 2000 celebró en Moscú su primera cumbre con los jefes de Estado de la CEI.

En mayo de 2004 tomó posesión de su segundo mandato de cuatro años como presidente de Rusia. El mandatario pronunció el juramento con la mano derecha sobre un singular ejemplar de la Constitución, que junto al estandarte y la Orden al Mérito de Primer Grado constituye los símbolos del poder presidencial ruso.

En septiembre de 2004 destituyó al ministro del Interior de Osetia del Norte, Kazbek Dzantiev, y al responsable de seguridad de la región, Valeri Andreiév, por el secuestro de una escuela en la ciudad de Beslán que acabó con la muerte de 333 personas. También en septiembre de 2004 fue designado presidente de la Comunidad del Estados Independientes (la unión de 12 repúblicas ex soviéticas) en la cumbre de esta organización que se celebró en Kazajistán.

Durante su presidencia hubo altos índices de crecimiento económico, con un incremento del 72% en el PIB y un decrecimiento en un 50% de la pobreza.

Su gobierno gozó de altos índices de popularidad, siendo reelecto para su segundo período, con el 71.31% de los votos a favor, no obstante; debido a las restricciones de la Constitución de la Federación de Rusia, no podía aspirar a un tercer período consecutivo, por lo que apoyó la candidatura de Dmitri Medvédev para la presidencia, quien ganó las Elecciones presidenciales de Rusia de 2008, y designó al propio Putin, como presidente del Gobierno de Rusia. Putin es también presidente del Estado Unido de Rusia y Bielorrusia, habiendo asumido dicho cargo el 7 de mayo de 2008.

Candidato por Rusia Unida en las Elecciones presidenciales de Rusia de 2012 para un tercer mandato, el 4 de marzo de 2012 consigue la victoria en primera vuelta por delante del líder del Partido Comunista de Rusia, Guennadi Ziugánov, el ultranacionalista Vladímir Yirinovski y el multimillonario Mijaíl Prójorov.

Anexión de Crimea

A principios de 2014, tras el cambio de poder en Ucrania, Rusia se anexó Crimea. El Gobierno ruso, percibiendo el desarrollo de los acontecimientos en Ucrania como una amenaza a sus intereses fundamentales, tomó un rumbo radical y el 20 de febrero decidió anexar directamente el territorio de Crimea. Ucrania se negó a reconocer la pérdida del territorio, considerándolo en su legislación como una parte temporalmente ocupada del país, y las acciones de Rusia como violaciones de varios acuerdos concluidos previamente, incluido el Memorándum de Budapest y el Tratado de Amistad, Cooperación y Asociación entre el Federación Rusa y Ucrania. Este acto no fue reconocido por la mayoría de la comunidad internacional y condujo a la

imposición de sanciones a Rusia por parte de Estados Unidos y estados y organizaciones aliados.

Elecciones 2018

El domingo 18 de marzo de 2018, el presidente ruso arrasó en las elecciones presidenciales en pleno clima de confrontación con Occidente logrando un cuarto mandato. La participación fue la más baja de la historia de los comicios en Rusia hasta entonces. Vladimir Putin obtuvo más del 70% de los votos. El candidato del Partido Comunista, Pavel Grudinin, recibió el 15%, y el tercer candidato más votado fue el líder del Partido Liberal Demócrata, el ultranacionalista Vladimir Zhirinovsky, con un 5,9%.

<https://www.buscabiografias.com/biografia/verDetalle/3250/Vladimir%20Putin>

CAPITULO 4 Acuerdos de Ambito Social, Ambito Economico, Ambito Tecnologico Militar y Ambito Politico

4.1 Acuerdos en ámbito social (6)

Tabla 1.1

Nro.Doc.	TITULO ORIGINAL O NIVEL ANALITICO
58	De Cooperación entre la Academia Diplomática Boliviana "Rafael Bustillo", del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de la República de Bolivia y la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.
59	IIª Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Boliviano- Rusas de octubre de 2004.
60	Entre la Academia de Ciencias de Rusia y la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia sobre la transferencia de los bienes del Observatorio Astronómico Principal de la Academia de Ciencias de Rusia, ubicado en la región de la ciudad de Tarija, para el uso gratuito y sin fines de lucro de la Academia de Ciencias de Bolivia.
63	De Cooperación en la Lucha contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores entre el Servicio Federal de Control del Tráfico Ilícito de Drogas de la Federación de Rusia y el Viceministro de Defensa Social y Sustancias controladas de la República de Bolivia, CONALTID.
76	Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre viajes sin visa de los ciudadanos del Estado Plurinacional de Bolivia y los ciudadanos de la Federación de Rusia

89	Plan de Acción Conjunta del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia Con el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas del Estado Plurinacional de Bolivia Sobre la Cooperación en Materia de la Lucha Contra Las Drogas para el Periodo 2018-2020

En el presente sub capítulo se realizó la exhaustiva revisión de los acuerdos suscritos en el ámbito de la cooperación internacional entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Republica de Rusia en el ámbito social en durante las Gestiones de gobierno de Evo Morales presidente del Estado Plurinacional de Bolivia (2006-2019).

El primer acuerdo es el Convenio de Cooperación entre la Academia Diplomática “Rafael Bustillo” del Ministerio de relaciones Exteriores y Cultos de la República de Bolivia y la Academia Diplomática del Ministerio de relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, se establecerá y se desarrollará vínculos de cooperación para la capacitación profesional del personal diplomático en el marco del fortalecimiento de relaciones entre los servicios diplomáticos de ambos países.

Este acuerdo cuenta de seis artículos, el cual fue suscrito el 9 de marzo de 2007 en departamento de Santa Cruz Bolivia, tanto en español como ruso.

Donde los más relevante es encontrar en el art 1 la cooperación en las áreas educativas y científicas, en el art 2 la elaboración e introducción de los métodos modernos de la formación profesional en los campos de política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, relaciones económicas internacionales, ciencia política y varias disciplinas, además de un

intercambio de información educativa y de investigación, conjuntamente literatura e investigaciones de las áreas. En el art 3 los planes de estudio de cursos básicos y especializados y el intercambio de materiales, un intercambio de personal docente y estudiantil con el propósito de actualizar su calificación profesional. El tema de expertos está en el art 4 donde pueden participar en conferencias, mesas redondas y simposios previa notificación, se promoverá el desarrollo de investigaciones conjuntas como la implementación de los proyectos. La promoción de conferencia está en el art 5 además de la presentación de los funcionarios de ambos países a los estudiantes. Y finalmente el art 6 indica que el acuerdo es por 3 años y con una prórroga de un año automáticamente. (documento 58)

Es de gran importancia ya que la continua capacitación en temas diplomáticos es esencial para los funcionarios del ministerio de relaciones exteriores además del desarrollo de investigación conjuntas y el impulso a conferencias con la implicancia de ambos países

El segundo acuerdo estudiado es la IIª Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Boliviano- Rusas de octubre de 2004, en el cual se da el comunicado conjuntos de los viceministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y la Federación Rusa Hugo Fernández Araoz y Serguei Kisliak respectivamente, en el cual se detalla varios puntos a los que se llegaron en la mencionada reunión donde el dialogo político para impulsar y desarrollar las actividades económicas, comerciales e inversiones conjuntas así como la cooperación de material de defensa y adquisición de material, la ampliación de cooperación en sectores de hidrocarburos, minería, metalurgia, petroquímica y transporte multimodal para la industrialización de los recursos naturales en Bolivia junto con la contribución de contactos entre círculos empresariales. El auspicio de acuerdos suscritos entre la empresa YPFB de Bolivia y Gazprom de Rusia para el desarrollo en el sector de hidrocarburos de Bolivia. La lucha contra el narcotráfico, terrorismo,

crimen organizado y estudiar formas de cooperación bilateral. La colaboración en material de educación, intercambio académico, científico y diversidad cultural y el respeto a los derechos de los pueblos originarios. Los criterios de respeto a la actual situación mundial con principios y valores básicos respecto al comportamiento internacional. En referencia al Sistema de las Naciones Unidas se reitera el apego de sus respectivos estados a la promoción del multilateralismo y el Derecho Internacional como instrumentos para enfrentar los desafíos del mundo actual a fin de preservar la paz y la seguridad internacional, con la concordancia en la necesidad de continuar con esfuerzos para las reformas en esta y reforzar el rol y la eficiencia de la Organización en el mundo contemporáneo. En el ámbito comercial incrementar el comercio bilateral en productos de agroindustria y manufacturados de Bolivia al mercado ruso y de la producción de la industria rusa al mercado boliviano. Se concordó analizar e intercambiar criterios sobre la situación política regional e internacional con énfasis en la CAN, MERCOSUR, la convergencia en la Comunidad Sudamericana de Naciones y su interacción con Rusia. La importancia de la interacción de Rusia en América Latina a través de los contactos políticos en ámbito de la Comunidad Andina, MERCOSUR, grupo de Rio, Comunidad Sudamericana de Naciones y la OEA. Se acordó la revisión periódica de los avances logrados con la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Academia Diplomática “Rafael Bustillo” del Ministerio de relaciones Exteriores y Cultos de la República de Bolivia y la Academia Diplomática del Ministerio de relaciones Exteriores de la Federación de Rusia. La solidaridad de la Federación Rusa con el pueblo de Bolivia en relación a los desastres naturales recientemente en este país. (documento 59)

El tercer acuerdo revisado es el Acuerdo entre la Academia de Ciencias de Rusia y la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia sobre la transferencia de los bienes del Observatorio

Astronómico Principal de la Academia de Ciencias de Rusia, ubicado en la región de la ciudad de Tarija, para el uso gratuito y sin fines de lucro de la Academia de Ciencias de Bolivia. Se basa en la importancia científica de las observaciones astronómicas en el hemisferio Sur en el marco de programas nacionales e internaciones, esta cuenta con 12 artículos donde se encuentran las más importantes las siguientes: en el art 1 encontramos los antecedentes de dicho acuerdo con un previo Acuerdo sobre el desarrollo de la cooperación en el campo de astronomía entre la academia de ciencias de la URSS y la academia Nacional de Bolivia está suscrito en mayo de 1982. En el art 2 todos los bienes (edificios, construcciones, instalaciones de transmisión y equipos) del Observatorio se transfieren para uso gratuito de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia quedando en propiedad de la Federación de Rusia. El uso será exclusivamente para fines científicos y de instrucción en el art 3. La parte Bolivia mantendrá la seguridad del territorio y de los equipos científicos del Observatorio y correrá con todos los gastos operacionales y del personal. La parte rusa comisionará a sus especialistas para realizar trabajos en Observatorio y también la parte boliviana comisionará especialistas para trabajar en las instituciones científicas de la academia de ciencias de Rusia art 5 y 6. El uso de los equipos científicos del Observatorio será en condiciones de igualdad art 7. Los resultados de las investigaciones podrán ser utilizados por las Partes sobre la base de igualdad y publicaciones científicas bolivianas, rusas e internaciones art 8. El compromiso de facilitar la provisión de equipos, instrumentos y materiales complementarios para la realización de investigaciones científicas por parte boliviana art 9. El reporte de la parte Bolivia cada año enviara a la Academia de Ciencias de Rusia sobre el estado de los bienes y equipos del Observatorio y los trabajos realizados en el mismo art 10. (documento 60)

El cuarto artículo es el Convenio de Cooperación en la Lucha contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores entre el Servicio Federal de Control del Tráfico Ilícito de Drogas de la Federación de Rusia y el Viceministro de Defensa Social y Sustancias controladas de la República de Bolivia, CONALTID. Suscrito entre el Servicio Federal de Control del tráfico ilícito de drogas de la federación de Rusia y el Viceministro de Defensa Social y Sustancias controladas como Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Lucha contra el tráfico ilícito de Drogas (CONALTID) de la Republica de Bolivia, por la preocupación por la creciente escalada del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, constituye una grave amenaza a la salud y el bienestar de la población de los países. Los antecedentes es la Convención Única sobre Estupefacientes del año 1961 y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas del año 1988, el Acuerdo de Cooperación para la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de fecha 26 de julio de 1996, vigente desde el 19 de mayo de 2006 y el Memorándum de Entendimiento entre el Viceministerio de Defensa Social de Bolivia y el Servicio Federal de Control sobre el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de Rusia de fecha 21 de abril de 2004.

Y respondiendo al principio de la "responsabilidad compartida" de los Estados se acuerda lo siguiente: en el art 1 El objeto del presente Convenio será la cooperación de las Partes establecida con el fin de organizar la lucha efectiva al tráfico ilícito de drogas y sus precursores. En el art 2 como se desarrollara el convenio con el intercambio de información, de actividades operacionales coordinadas y de investigación, cooperación en materia de organización y prevención, Interacción y asistencia mutua en actividades, Intercambio de experiencias de trabajo, Intercambio de normas legislativas, Intercambio de experiencias, formación y capacitación de personal, Asistencia técnica y asesoría, Realización de investigaciones científicas y académicas de interés, Intercambio, en caso de ser necesario, de muestras y resultados, y Apoyo logístico, tecnológico y otras formas de cooperación mutuamente.

El intercambio de información en le art 3 en lo concerniente a: Cualesquiera delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, Personas bajo sospecha de ser partícipes,

Hechos y sucesos concretos relacionados con una transferencia, La estructura, la identidad de los integrantes, el campo de acción, la organización de la gestión y los vínculos de los grupos criminales participantes, Contactos realizados o supuestos entre individuos y grupos criminales que actúen en el territorio de los países, Formas y métodos de la actividad delictiva, Actividades que tengan por objeto la legitimación (lavado de dinero), Formas y métodos de detección de las fuentes de suministro, Nuevos tipos de drogas aparecidas, Métodos utilizados para encubrir y ocultar estupefacientes.

La solicitud de asistencia se presentará por escrito o haciéndose uso de medios técnicos de transmisión de información en el art 4. La solicitud de asistencia podrá ser denegada total o parcialmente en el art 6 considera que el cumplimiento de la solicitud podría afectar la soberanía, la seguridad u otros intereses esenciales de su respectivo Estado o que contradice la legislación de su Estado.

En el art 7 se garantizarán la confidencialidad de la información, así como la del contenido de los documentos y materiales. En el art 9 indica que se asumirán los gastos inherentes en la ejecución del presente Convenio en el territorio de su país.

Se realizarán encuentros de trabajo, reuniones y seminarios con base en el principio de reciprocidad art 10. Y se indica que el presente Convenio regirá indefinitivamente en el art 14. (documento 63)

El quinto documento revisado es el Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre viajes sin visa de los ciudadanos del Estado Plurinacional de Bolivia y los ciudadanos de la Federación de Rusia Hecho en la ciudad de Moscú, el 12 de abril de 2016. Con el objetivo de facilitar recíprocamente las formalidades de viajes de turismo de los nacionales de sus Estados. El presente acuerdo contiene 14 artículos los cuales son: en el art 1 Los nacionales del Estado Plurinacional de Bolivia, portadores de pasaporte vigente y los nacionales de la Federación de Rusia que porten un pasaporte vigente podrán entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio del Estado de la otra Parte sin visa hasta noventa (90) días calendario, durante cada período de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha de la primera entrada, y los que quieran permanecer más tiempo por cuestiones

laborales o comerciales deben tramitar su visa correspondiente. En el art 2 se informarán por la vía diplomática acerca de cualquier cambio en el régimen de entrada, permanencia y salida de los extranjeros de los territorios de sus Estados. La entrada será por puestos migratorios habilitados en ambos estados art 3. Los nacionales del Estado estarán sometidos a las leyes y reglamentos de dicho Estado, incluido los requisitos del régimen aduanal, fronterizo y migratorio según el art 4. Esto no afecta el derecho de los órganos competentes del Estado de cada Parte de negar la entrada o permanencia en su territorio art 5. Los nacionales de un Estado u otro que cuyos pasaportes hayan expirado o hayan sido extraviados, robados o deteriorados durante su permanencia en el territorio del Estado de la otra Parte, podrán abandonarlo con los pasaportes nuevos vigentes o con los documentos provisionales que certifican la identidad por el art 6. Los nacionales del Estado que no puedan salir del territorio del Estado de la otra parte durante el plazo indicado por causa de fuerza mayor podrán gestionar la prolongación de la estadía en el territorio de éste por el plazo necesario para abandonarlo por el art 7. Las Estados por razones de seguridad, de protección del orden público o para proteger la salud de la población, puede suspender total o parcialmente la vigencia del presente Acuerdo según el art 8. Los Estados en el art 9 intercambiarán, por la vía diplomática, muestras de los pasaportes además se comunicarán por escrito sobre la introducción de nuevos pasaportes, las modificaciones de los pasaportes que ya se usan y entregarán, a través de la vía diplomática, las muestras de los pasaportes nuevos y modificados. En el art 10 indica que toda controversia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será por la vía diplomática. En el art 12 El presente Acuerdo no afectará los derechos y obligaciones de cada uno de los Estados. El presente Acuerdo tendrá duración indefinida según el art 13.

Para este acuerdo existe una modificación del Decreto Supremo de manera excepcional, modifica la Lista de Exoneración y Extensión de Visas aprobada por Decreto Supremo N° 27150, modificado por los Decretos Supremos N° 28997, de 1 de enero de 2007 y N° 2097, de 27 de agosto de 2014, con el siguiente texto:

Se transfiere del Grupo II al Grupo I a: - Federación de Rusia

El sexto artículo revisado es el Plan de Acción Conjunta del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia Con el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas del

Estado Plurinacional de Bolivia Sobre la Cooperación en Materia de la Lucha Contra Las Drogas para el Periodo 2018-2020 según el Convenio entre el Servicio Federal de Control de Tráfico de Drogas de la Federación de Rusia y el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas del Estado Plurinacional de Bolivia sobre la Cooperación en materia de la Lucha contra las Drogas, sustancias psicotrópicas y sus precursores (Moscú, 16 de febrero del año 2009). Las medidas conjuntas se llevaron a cabo en los periodos de 2018-2020 entre ellas esta: Desarrollar mecanismos de intercambio de información operativa, Determinar formato y mecanismo de la participación de forma permanente de los representantes del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas del Estado Plurinacional de Bolivia, Con el fin de coordinar tareas de investigación policial dentro de su competencia, designar contactos que representan a las subdivisiones, el intercambio de información será de Las rutas conocidas de suministros de droga y las personas que los realizan, los métodos utilizados para camuflar y transportar y su venta, de las personas sospechosas de lavado, Las características básicas de etiquetado de los empaques de las drogas, Las nuevas sustancias psicoactivas, De manera recíproca realizar el intercambio de información de carácter técnico- educativo, Establecer el intercambio regular de experiencias y realización de trabajos sobre la prevención de la drogodependencia, Por lo menos una vez al año de manera alternada en cada una de las dos Partes, llevar a cabo las reuniones de trabajo para revisar y evaluar la Implementación del Plan. Sobre la base de reciprocidad organizar visitas y cursos de entrenamiento con el fin de intercambiar de información y experiencias entre los representantes de los Estados

4.2 Acuerdos en ámbito económico (3)

Nro Doc	TITULO ORIGINAL O NIVEL ANALITICO
71	Acta Final "Iª Reunión de la Comisión Intergubernamental Boliviana - Rusa de Cooperación Económico - Comercial"
78	Acta de la Reunión de los Co - Presidentes de la Comisión Intergubernamental Ruso - Boliviana de Cooperación Económica y Comercial

90	Memorándum de Entendimiento para la Gestión de Financiamiento para El Suministro de Vehículos a GNV Entre Exiar de la Federación de Rusia y el Ministerio de Hidrocarburos del Estado Plurinacional de Bolivia
----	--

En el presente sub capítulo se realizó la exhaustiva revisión de los acuerdos suscritos en el ámbito de la cooperación internacional entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Republica de Rusia en el ámbito Económico, durante las Gestiones de gobierno de Evo Morales presidente del Estado Plurinacional de Bolivia (2006-2019).

El primer acuerdo en el ámbito económico tenemos a la "Iº Reunión de la Comisión Intergubernamental Boliviana - Rusa de Cooperación Económico - Comercial" en su Acta Final de los días 20 y 21 de mayo de 2013 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia. Con las siguientes delegaciones La delegación rusa estuvo presidida por el Viceministro de Energía de la Federación de Rusia Sr. Yury Sentyurin; y la delegación boliviana por el Viceministro de Desarrollo Energético del Estado Plurinacional de Bolivia, Sr. Franklin Molina Ortiz.

Ambas Partes expresaron su satisfacción por la reactivación de la Comisión intergubernamental entre Bolivia y Rusia sobre la cooperación económica y comercial. La reunión de la Comisión se celebró en un clima de diálogo constructivo, de amistad y comprensión mutua, cuyos resultados confirmaron la disposición de las Partes en el fortalecimiento y la ampliación de la cooperación entre Rusia y Bolivia. Donde se trataron principalmente en seis puntos: el primero Cooperación comercial se realizaron un análisis del intercambio comercial bilateral que permitan incrementar y diversificar la cooperación mutuamente beneficiosa, así como velar por la complementariedad de las mismas, expresaron su

compromiso de apoyar y fomentar los esfuerzos destinados a mejorar la base jurídica del comercio Ruso Boliviano, destacaron la importancia de la convergencia de los círculos empresariales, misiones comerciales, y en este sentido facilitarán la celebración de videoconferencias, seminarios empresariales, intercambio de información comercial, la cooperación a nivel regional, así como la participación de los representantes empresariales de ambos países en exposiciones internacionales en Rusia y Bolivia, La Parte rusa invitó a la Agencia de Desarrollo PROMUEVE Bolivia, a participar en la Feria Internacional Industrial INAPROM, que se realizará en la ciudad de Ekaterinburgo, del 11 al 14 de julio de la presente gestión(2013), la delegación de Rusia considerará la posibilidad de enviar una misión empresarial el año 2014, patrocinada por el Ministerio de Desarrollo Económico de la Federación de Rusia, así como participar con un stand en la Feria EXPOCRUZ, La Parte rusa saludó los planes de la Parte boliviana, sobre la posibilidad de enviar el segundo semestre de 2013, una misión empresarial multisectorial, en los rubros de: alimentos, madera, cuero, zapatos y prendas de alpaca. Por la Parte boliviana se señaló la castaña, café, soya, cacao, bananos, cítricos, quinua, productos de madera, cuero, prendas de alpaca y otras de interés común. La Parte rusa mencionó diferentes tipos de abonos, técnica aeronáutica, automóviles, maquinaria agrícola, maquinaria para construcción de carreteras, equipos de radio y comunicación, llantas y otros.

El segundo la Cooperación Energética donde ambas partes consideraron que es una de las áreas más importantes y relevantes para la cooperación bilateral, acordaron reforzar y ampliar la base jurídica en el sector energético, por lo cual iniciarán gestiones para la elaboración de un Convenio Energético, coincidieron que en el campo de la exploración y explotación de gas se establecieron sólidas bases para el desarrollo de emprendimientos en estas áreas. En este sentido,

se manifestó la satisfacción sobre la aprobación y promulgación de los contratos de sesión para los bloques de Ipati y Aquío, en favor de GP Exploración y Producción S.L. (Sucursal Bolivia). Asimismo la parte boliviana, informó sobre la promulgación de la ley que permite la firma del contrato de servicios petroleros, correspondiente al Bloque Azero, entre GP Exploración y Producción S.L. (Sucursal Bolivia), YPFB y TOTAL E&P Bolivie. La Parte rusa considera a YPFB como socio confiable para realizar proyectos en el sector de petróleo y gas, además dispone analizar una posible participación de empresas rusas líderes, estatales y privadas, tales como Rosneft y NOVATEK. la Parte rusa aceptó analizar la posibilidad de incrementar el cupo anual de becas de pre y post grado, para ciudadanos bolivianos en la Federación de Rusia, priorizando especialidades en dicho sector.

La Parte boliviana solicitó la cooperación en la creación de los centros de Entrenamiento e Investigación de YPFB y Desarrollo e Innovación Técnica Tecnológica en Exploración y Explotación, capacitación de aspectos relacionados a la fijación de tarifas en la cadena de los Hidrocarburos y el interés de que compañías rusas se presenten en licitaciones, para los estudios de exploración de las nuevas áreas identificadas por YPFB.

Como tercer punto la Cooperación en el Sector Electrico ante lo cual la parte Rusa manifestó el interés de las empresas INTER RAO UES, RUSHIDRO, INSET, TECNOPROM EXPORT y HEBEL, en los proyectos El Bala y Río Madera en relación a las gestiones iniciadas con ENDE desde el 2009 y solicitó a la Parte boliviana que ENDE analice el régimen de contratación directa de empresas estatales, para la ejecución de proyectos eléctricos.

Como cuarto punto la Cooperación en otras áreas, tomando en cuenta la experiencia positiva en el campo de la Cooperación científica y técnica en "Pamir - Chacaltaya", la Parte rusa

invitó a la Parte boliviana a sumarse al Convenio suscrito entre el gobierno de la Federación de Rusia y República de Tadjikistán, sobre el establecimiento y funcionamiento del Centro Internacional de Investigaciones Pamir – Chacaltaya.

En el sector de Turismo, las Partes manifestaron el interés común para acceder al régimen libre de visas para ciudadanos de ambos países, con el fin de promover el turismo mutuo.

Como quinto punto la Cooperación en el sector financiero, La Parte rusa informó sobre la iniciativa de Gazprombank, para la cooperación con el sistema bancario en Bolivia.

Y como sexto y último punto Sobre las Reuniones de la comisión se ha acordado llevar a cabo la II Reunión de la Comisión en Moscú el 2014.

El segundo acuerdo en el ámbito económico tenemos “Acta de la Reunión de los Co - Presidentes de la Comisión Intergubernamental Ruso - Boliviana de Cooperación Económica y Comercial” reunidos en la Ciudad de La Paz el 11 de octubre de 2016, entre el Secretario de Estado – Viceministro de Energía de la Federación de Rusia Y.P. Sentyurin y el Viceministro de Desarrollo Energético del Estado Plurinacional de Bolivia F.D. Salinas Fernandez y sus delegados. Las partes presentaron los avances y logros en el cumplimiento de las decisiones concertadas en la 1ra reunión de la Comisión.

Acordaron ver la posibilidad de establecer en el marco de la Comisión Intergubernamental Boliviano Rusa un grupo de trabajo sobre cooperación en el desarrollo del comercio recíproco y de la cooperación económica en temas relacionados a la gestión de calidad, procesos de certificación y metrología.

Acordaron que el sector energético es prioritario para la cooperación bilateral, por tanto acordaron promover el desarrollo de la Cooperación además de la posibilidad de suscribir un Convenio Energético Intergubernamental.

Las partes destacan el interés de la empresa rusa "INTER RAO - Export" S.R.L. en seguir con la cooperación con el Ministerio de Hidrocarburos y Energía de Bolivia y ENDE, en proyectos hidroeléctricos en el territorio de Bolivia. La parte rusa expresó interés de "Power Machines" S.A. en participar en proyectos para suministro de equipos para las centrales eléctricas en construcción y modernización de Bolivia.

Se acordó seguir la cooperación en exploración de bloques prospectivos de gas y petróleo en el territorio de Bolivia y seguir con el trabajo en el proyecto piloto en la renovación del parque automotor en base a GNV y GNL, asimismo acordaron determinar los mecanismos de gestión de financiamiento, y acordaron desarrollar la cooperación en el ámbito de la capacitación y formación de personal para el sector de gas y petróleo.

Las partes confirmaron la importancia de implementar el proyecto de construcción del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear en Bolivia y el inicio de actividades para los estudios preliminares de ingeniería del sitio, para evaluación de la infraestructura nuclear de Bolivia. Acordaron la necesidad de preparar y suscribir entre las entidades autorizadas el contrato EPC y el Contrato para el complejo de servicios del ciclo de vida del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear hasta finales del año 2016.

La representación Rusa presentó el proyecto de promoción de aviones de pasajeros MS-21 y aviones de entrenamiento de fabricación de la Corporación "Irkut" para necesidades públicas y comerciales de Bolivia.

El interés de la Coporacion Estatal “Rostec” en cooperación con la parte boliviana en la extracion de litio y fabricaion de productos de litio con materia prima hidro-mineral en el Salar de Uyuni.

El inicio del dialogo entre la Corporacion Estatal “Rosatom” y la empresa COMIBOL en consideración de perspectivas conjuntas de cooperación en la indrustia del litio.

La parte rusa entrego para consideración presentaciones digitales de empresas rusa especializadas en: suministro de vagones ferrocarriles, uso de tecnología de navegación a base de sistema GLONASS, suministro de helicópteros civiles, Gobierno Electronico y otros.

Como tercer acuerdo en el ámbito económico tenemos el “Memorándum de Entendimiento para la Gestión de Financiamiento para El Suministro de Vehículos a GNV Entre Exiar de la Federación de Rusia y el Ministerio de Hidrocarburos del Estado Plurinacional de Bolivia” suscrito en Moscu en Junio de 2018. La Agencia Rusa para Seguros en Préstamos de "Exportaciones y en Inversiones - EXIAR" y "El Ministerio de Hidrocarburos”, la voluntad y decisión delas Partes en profundizar sus relaciones de amistad mediante la integración y cooperación mutua. La importancia de desarrollar actividades conjunta con el objetivo de profundizar la implementación y consolidación del cambio dela matriz energética, ya sea de forma directa o mediante gestiones ante las instituciones entidades y/o empresas ejecutoras el marco y previo el cumplimiento del ordenamiento juridico pertinente.

El cual se divide en los siguientes artículos: articulo 1 los objetivos, establece las condiciones necesarias para la gestión de financiamiento para el suministro de vehículos a gas natural en Bolivia, por empresas fabricantes de origen ruso, con el fin de contribuir al cambio de la matriz energética en Bolivia. El articulo 2 los alcances, con base en la amplia y estrecha

cooperación existente entre los Gobiernos de la Federación de Rusia y del Estado Plurinacional de Bolivia, especialmente en el campo de los hidrocarburos, coinciden en reafirmar su voluntad de concluir satisfactoriamente las gestiones necesarias para concretar el financiamiento para el suministro de vehículos a gas natural de empresas rusas al mercado boliviano. En coordinación con las instituciones de sus países y a través de sus entidades y/o empresas ejecutoras, según corresponda, y de acuerdo a sus competencias y capacidades, las Partes realizarán sus mayores esfuerzos para coordinar con las entidades competentes de cada país a fin de definir los aspectos relevantes del esquema de financiamiento más conveniente a ambas partes y que sean necesarios para lograr el cumplimiento del objeto y se realzaran las siguientes acciones:

EXIAR facilitará las gestiones para el intercambio de información entre el Estado boliviano y los fabricantes de vehículos rusos para determinar las especificaciones técnicas, precios, costo final del flete que será importado al Estado Plurinacional de Bolivia y otros que sean necesarios para establecer las condiciones económicas del suministro de vehículos. Después de recibir la información solicitada del Estado boliviano, EXIAR proporcionará al Ministerio de Hidrocarburos la información sobre las condiciones de financiamiento aplicables al suministro de vehículos a gas natural en Bolivia, concretamente las tasas de interés, los plazos y las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del prestatario del Proyecto y otros, para que sea puesto en conocimiento de las instancias competentes de Bolivia. En el marco de la Política de Cambio de Matriz Energética el Ministerio de Hidrocarburos del Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la Entidad Ejecutora de Conversión a GNV, coordinará el requerimiento de la Confederación del Transporte Libre de Bolivia para la provisión, con una cobertura de hasta 20.000 equipos (vehículos) rusos de transporte impulsados a Gas Natural Vehicular asimismo gestionará la obtención de información, identificando las características.

tipos, capacidades y otras especificaciones técnicas necesarias de interés del beneficiario final. El Ministerio de Hidrocarburos del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Viceministerio de Industrialización Comercialización Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos y la Entidad Ejecutora de Conversión a GNV interpondrá sus buenos oficios ante las instancias competentes relacionadas al financiamiento. En particular el Ministerio de Hidrocarburos realizará consultas con ministerios, departamentos y organizaciones autorizadas, sobre la obtención de financiamiento respecto a las obligaciones ante el Banco ruso. Las instituciones competentes de ambas Partes, podrán coordinar e intercambiar información necesaria para analizar las mejores condiciones y alternativas de financiamiento. En el artículo 3 la implementación, será realizado por las Partes o a través de sus Instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras, según corresponda en base a las condiciones que entre ellas acuerden, en el marco del presente instrumento. No implica compromiso alguno de contratación o adjudicación a cualquiera de las Partes o las Instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras respecto de proyecto alguno. Las partes declaran que el esquema y condiciones de financiamiento definitivos serán acordados en un documento posterior entre las entidades competentes. El artículo 4 de exclusión laboral e información, no generan un vínculo laboral sociedad comercial o entidad jurídica entre las Partes o sus instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras. Cada una de ellas, mantendrá su carácter de patrono con sus respectivos trabajadores, siendo la responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal y no contraerá vinculación laboral alguna entre las mismas. La información obtenida como resultado de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Memorándum es confidencial y no se pasará a terceros, ni se usará para otros fines que no sean los especificados en el presente Memorándum, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, salvo

soficial o requerimiento de autoridad legalmente competente. Los terceros en este caso no son consultores (incluyendo, sin limitación, a los abogados, contadores, auditores, consultores, prestatarios, bancos y asesores financieros, todos acreditados debidamente), a los cuales las Partes hacen participar para realizar el proyecto. Respecto a la sociedad por acciones "Agencia Rusa para Seguros en Préstamos de Exportaciones y En Inversiones - EXIAR" los terceros no son tampoco la Corporación Estatal "Banco para el Desarrollo y Asuntos Económicos Exteriores (Vnesheconombank)", todas las empresas del grupo de la sociedad anónima "Centro Ruso de Exportación", así como el Banco Central de la Federación Rusa (Banco de Rusia) (en el caso de la refinanciación por el Banco de Rusia de los préstamos concedidos en relación con el proyecto). El uso de los emblemas o logotipos de las Partes o sus instituciones, entidades y/o empresas ejecutoras en las distintas actividades, foros, talleres, entrevistas, material promocional y/o conferencias podrá ser utilizado únicamente con la previa autorización por escrito para ello, emitida por cada una de estas. El artículo 6 es el personal de contacto, por parte de la "Agencia Rusa para Seguros en Préstamos de Exportaciones y en Inversiones - EXIAR Atención a: Sr. Tyupanov Alexey Alexandrovich, Dirección: Federación de Rusia, 123610, Moscú, Krasnoprésnenskaya nab. 12, entrada 9 Teléfono: +7 495 783 1188 (extensión 1050), Email: ceo_eXiar@exportcenter.ru. Por parte del Ministerio de Hidrocarburos Atención a: Sr. Ministro de Hidrocarburos, In9. Luis Alberto Sánchez Fernández, Dirección: Avenida Mariscal Santa Cruz, esquina Calle Oruro, Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 12, La Paz - Bolivia, Teléfono: +591 (2) 2374050, Email: ahuaylla@eecgnv.gob.bo.

En el artículo 6 de interpretación y solución de controversias, Los desacuerdos que pudieran sobrevenir entre las Partes con motivo de la interpretación del presente o disputas durante la ejecución del mismo, serán resueltos amigablemente por medio de consultas o

negociaciones directas entre las Partes, prevaleciendo el sano juicio y la objetividad en que ambas salgan beneficiadas. En el artículo 7 terminación, Las Partes podrán dar por terminado el presente mediante la notificación por escrito a la otra, con antelación no menor a tres meses de su terminación. Dicha terminación no afectará los proyectos de cooperación específicos que hubiesen Iniciados durante su vigencia. En el artículo 8 las modificaciones, podrá ser modificado mediante consentimiento mutuo por escrito, a través del Intercambio de notas entre las Partes el cual entrará en vigor en la fecha de la última comunicación; cualquier cambio o adición al MdE tendrá validez a condición de estar estipulado en un anexo adenda al MDE y firmado por las Partes. Tales modificaciones formarán parte integral del presente. En el artículo 9 de vigencias y plazos, estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por las Partes, y tendrá una duración de dos años. En el artículo 10 Soberanía, ninguna disposición basada en este MdE afectará los derechos soberanos de las Partes sobre su territorio, ni sobre sus recursos naturales, de conformidad con el respeto estricto a las Constituciones y normativas internas de cada país; en concordancia con las normas y principios establecidos por el derecho internacional, en consecuencia, ninguna de las Partes cede, otorga o autoriza el uso de los recursos estratégicos a favor de la otra. Y por último el artículo 11 Idiomas, El presente Memorándum se otorga en dos ejemplares que tienen la misma fuerza legal, una para cada Parte. El Memorándum está en idioma castellano y ruso.

4.3 Acuerdos en ámbito tecnológico militar (10)

Nro Doc	TITULO ORIGINAL O NIVEL ANALITICO
61	De Entendimiento, entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Bolivia y el Ministerio de la Federación de Rusia para los Asuntos de Defensa Civil, Situaciones de Emergencia y Mitigación de las Consecuencias de los Desastres Naturales.
64	Entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la Federación Rusa sobre Cooperación Técnico-Militar.
65	Del grupo de trabajo intergubernamental Ruso-Boliviano para la Cooperación Técnico-Militar y la agenda para la suscripción del Reglamento Oficial.
66	Carta de Intenciones, adquisición de helicópteros para una Política de Defensa en función a la protección, resguardo y desarrollo de los altos intereses nacionales y su población, con unas Fuerzas Armadas Modernas
69	De la Primera Reunión de la Comisión Intergubernamental Boliviano-Rusa para la Cooperación Técnico- Militar (26 a 27 de agosto de 2010, La Paz).
74	Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la cooperación en la Construcción del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear en el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia

75	Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la cooperación en el campo del uso pacífico de la energía nuclear
95	Memorándum de Entendimiento entre la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (Estado Plurinacional de Bolivia) y el Servicio Federal de Supervisión Ambiental, Industrial Nuclear(La Federación de Rusia) y para la Cooperación en el ámbito de regulación de la seguridad nuclear y radiológica en el uso pacífico de la energía atómica
96	Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Energías del Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Estatal de Energía Atómica "ROSATOM" SOBRE Cooperación para el Desarrollo de la Industria de Litio
97	Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Energías del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio de Energía de la Federación de Rusia sobre la Cooperación en el Sector energético

En el presente sub capítulo se realizó la exhaustiva revisión de los acuerdos suscritos en el ámbito de la cooperación internacional entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Republica de Rusia en el ámbito Económico, durante las Gestiones de gobierno de Evo Morales presidente del Estado Plurinacional de Bolivia (2006-2019).

Como primer acuerdo en el ámbito tecnológico militar tenemos “De Entendimiento, entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Bolivia y el Ministerio de la Federación de Rusia para los Asuntos de Defensa Civil, Situaciones de Emergencia y Mitigación de las

Consecuencias de los Desastres Naturales.” Suscrito en la ciudad de Moscú el día 16 de Febrero de 2009. Entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Bolivia y el Ministerio de la Federación de Rusia para los Asuntos de Defensa Civil, Situaciones de Emergencia y Mitigación de las Consecuencias de los Desastres Naturales. Reconociendo que la colaboración en la esfera de prevención y mitigación de situaciones de emergencia y otros tipos de catástrofes, influirá en el bienestar y la seguridad de ambos pueblos. Reconociendo la importancia del desarrollo de la cooperación en la esfera de preparación para las situaciones de emergencia entre los países. Tomando en cuenta la utilidad y beneficio del intercambio de información técnica-científica en materia de defensa civil, las Partes han llegado a la comprensión de la importancia de cooperarse mediante las siguientes vías:

- Intercambio de experiencias e información operativa referidas a situaciones de emergencia que surjan y amenacen surgir en el territorio de cada país.

- Elaboración y ejecución de programas y proyectos en materia de prevención y mitigación de situaciones de emergencias, así como la búsqueda de fuentes de financiamiento correspondientes

- Pronóstico de situaciones de emergencia y evaluación de sus consecuencias.

- Evaluación del riesgo para el medio ambiente y la salud de la población, relacionado con posibles contaminaciones, como consecuencia de daños industriales, catástrofes y desastres naturales.

- Instrucción de especialistas y preparación de personal, así como planificación y realización de actividades para prevenir y mitigar las consecuencias de las situaciones de emergencias

- Otras que las Partes acuerden en materia de defensa civil, prevención de situaciones de emergencias y mitigación de los efectos y consecuencias de desastres y emergencias.

El segundo acuerdo es “Entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la Federación Rusa sobre Cooperación Técnico-Militar.” Suscrito en la ciudad de Moscú a los 16 días del mes de Febrero de 2009. El Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia, denominados en adelante como las Partes. Guiándose por la aspiración mutua al desarrollo y fortalecimiento de relaciones amistosas entre la Federación de Rusia y la República de Bolivia. Manifestando su disposición para desarrollar la cooperación en la esfera técnico-militar, basada en el respeto mutuo, la confianza y la consideración de los intereses de cada una de las Partes. Han convenido en lo siguiente: Artículo 1 las Partes realizarán cooperación técnico-militar en las siguientes esferas: a) Entregas de armamentos, material de defensa y otros productos de uso militar; b) Servicios de explotación, reparación y modernización de armamentos y material de defensa entregados; c) Entregas de repuestos, material didáctico y auxiliar para el armamento y material de defensa de origen ruso disponibles en las Fuerzas Armadas de la República de Bolivia, así como la ejecución de trabajos de su mantenimiento técnico y reparación ; d) Prestación de servicios en la esfera de cooperación técnico-militar; e) Envío de técnicos para prestar asistencia en la implementación de programas conjuntos, en área de cooperación técnico-militar; f) Formación de cuadros en los respectivos centros de capacitación, de acuerdo a los requerimientos y posibilidades de las Partes; g) Otras áreas que sean acordadas entre las Partes.

En el artículo 2 Las entidades apoderadas por las Partes para implementar el presente Convenio serán: Por la Parte Boliviana, el Ministerio de Defensa Nacional; Por la Parte Rusa, el Servicio Federal de Cooperación Técnico-Militar (Federación Rusa); Las Partes informarán

de inmediato una a otra por canales diplomáticos sobre cualquier cambio de sus entidades apoderadas.

En el artículo 3 Cuando se logren los respectivos entendimientos, las Partes podrán crear comisiones intergubernamentales y (o) grupos de trabajo intersectoriales de cooperación técnico-militar. Además, cuando sea necesario, las Partes suscribirán los respectivos acuerdos, y por encargo de las Partes, los agentes de cooperación técnico- militar firmarán contratos sobre los asuntos concretos de esta cooperación, en los campos definidos en el Artículo 1 del presente Convenio. Por la Parte Rusa, los agentes de cooperación técnico-militar apoderados para celebrar contratos, serán aquellos que, de acuerdo a la legislación de la Federación de Rusia, tengan derecho a desarrollar actividades de comercio exterior con producto de uso militar. Por la Parte Boliviana, la entidad de cooperación técnico-militar designada para celebrar contratos será el Ministerio de Defensa Nacional. Las entidades apoderadas de las Partes celebrarán los contratos correspondientes, donde serán definidos sus derechos y obligaciones, la nomenclatura de productos de uso militar, la relación de servicios a ser prestados, las cantidades, plazos y otros términos de cooperación. La cooperación entre las Partes en el marco del presente Convenio se llevará a cabo de acuerdo a la legislación de los países de las Partes.

En el artículo 4 Los procedimientos aplicables al intercambio de información que contengan secretos de estado de la República de Bolivia o secretos de estado de la Federación de Rusia, así como las normas de posterior protección de las informaciones de este género, serán establecidos en un acuerdo especial a ser celebrado entre las Partes. Las Partes asegurarán la protección de las informaciones recibidas en el curso de implementación del presente Convenio, cuando estas informaciones sean clasificadas como confidenciales por la Parte que las entregue, según la legislación de los países de las Partes. Ninguna de las Partes venderá ni entregará a

organismos internacionales, terceros países, personas jurídicas y naturales, los productos de uso militar y las informaciones recibidas y (o) adquiridas en el proceso de implementación del presente Convenio, sin acuerdo previo escrito de la Parte proveedora. Al desarrollar trabajos conjuntos, las Partes establecerán, en conjunto o por separado, el grado de confidencialidad de las informaciones entregadas en el marco del presente Convenio o que sean producto de su implementación. Los portadores de tales informaciones llevarán las siguientes marcas: En la República de Bolivia - "USO CONFIDENCIAL"; En la Federación de Rusia - ""USO CONFIDENCIAL". Cada acto de entrega de informaciones, que según la Parte proveedora requieran un trato confidencial será registrado por las Partes en los documentos respectivos. Cada Parte informará oportunamente a la otra sobre la necesidad de mantener en secreto el hecho de existir cooperación entre las Partes u otras informaciones sobre esta cooperación. Las informaciones recibidas en el marco de la cooperación acordada, no podrán ser utilizadas en perjuicio de los intereses de las Partes.

En el artículo 5 indica Las Partes reconocen que los productos de uso militar recibidos en el marco del presente Convenio, podrá contener resultados de actividad intelectual propiedad de las Partes. Las Partes asegurarán la protección de la propiedad intelectual creada o transferida en el marco del presente Convenio y los entendimientos respectivos sobre su implementación y responderán por su uso no autorizado, de conformidad con la legislación de los países de las Partes y las normas de los acuerdos internacionales de los cuales sean firmantes. Los procedimientos aplicables al uso, defensa legal y protección de los resultados de actividad intelectual utilizados en el proceso de cooperación técnico-militar, serán objeto de un convenio especial.

En el artículo 6 indica que el presente Convenio no afecta los derechos y obligaciones de las Partes, asumidos en el marco de otros convenios internacionales, de los cuales sean firmantes la República de Bolivia y la Federación de Rusia, ni está dirigido contra terceros Estados.

El artículo 7 Las Partes realizarán el control sobre el uso, destino final y el almacenamiento de ciertos tipos de producción militar suministrada en el marco del presente Convenio. Los mecanismos, orden y otros detalles para realizar dicho control, serán definidos en un Convenio especial que será suscrito por las Partes y/o entidades u órganos autorizados expresamente por las Partes.

En el artículo 8 Las controversias vinculadas con la aplicación o la interpretación de las disposiciones del presente Convenio y (o) acuerdos (contratos) bilaterales celebrados a base del mismo, se solucionarán por las Partes por vía de negociaciones y consultas, sin recurrir a ninguna tercera Parte.

Y por último el artículo 9 El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha en que se reciba la última notificación escrita, que certifique el cumplimiento por las Partes de las formalidades estatales internas, indispensables para que el mismo entre en vigor. El presente Convenio estará vigente por un período de cinco años y se renovará automáticamente por periodos bianuales sucesivos, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra Parte, con un plazo de al menos sets meses de anticipación a la expiración del periodo correspondiente, su intención de ponerle término. La suspensión del presente Convenio no afectará la validez de los compromisos previstos en los artículos 4 y 5 del presente Convenio. La suspensión del presente Convenio no afectará. el cumplimiento de Jos compromisos derivados de

los acuerdos y contratos celebrados de conformidad con el presente Convenio, a menos que las Partes lleguen a otros arreglos.

Como tercer acuerdo en el ámbito tecnológico militar tenemos “Reglamento del grupo de trabajo intergubernamental Ruso-Boliviano para la Cooperación Técnico-Militar y la agenda para la suscripción del Reglamento Oficial”. Celebrado en la ciudad de La Paz, Bolivia en noviembre de 2009.

El presente reglamento El Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, denominados en adelante las Partes, acuerdan la creación de un Grupo de trabajo intergubernamental Ruso-Boliviano para la Cooperación Técnico-Militar, que contiene 9 artículos que serán desarrollados a continuación

En el artículo 1 El Grupo de trabajo intergubernamental al Ruso-Boliviano para la Cooperación Técnico- Militar (denominado en adelante el Grupo de trabajo) desarrolla su actividad en el marco del Convenio de Cooperación Técnico Militar del 16 de febrero de 2009, celebrado entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (denominado en adelante el Convenio).

En el artículo 2 El Grupo de trabajo es un organismo bilateral que desarrolla las siguientes funciones: Elaboración de propuestas para los Gobiernos de las Partes en relación a la cooperación bilateral técnico-militar. Determinación de las áreas de cooperación en la esfera técnico-militar. Asistencia a la cooperación técnico-militar mutuamente ventajosa y estudio de las posibilidades de su ampliación. Control del cumplimiento de las decisiones conjuntas adoptadas durante las sesiones del Grupo de trabajo, realización de consultas mutuas ante los problemas que puedan surgir en el curso de la cooperación técnico-militar. Coordinación de

las actividades de las organizaciones y órganos estatales rusos y bolivianos en la esfera de la cooperación bilateral técnico-militar. Elaboración de recomendaciones para la realización de proyectos conjuntos en la esfera de la cooperación técnico-militar, así como otros aspectos inherentes al mismo ámbito.

En el artículo 3 El Grupo de trabajo está integrado por las Partes Rusa y Boliviana. Cada Parte está constituida por su Presidente, Secretario responsable y Miembros del Grupo de trabajo. La organización de la actividad de las partes estará a cargo de: Por la Parte Rusa: El Servicio Federal para la Cooperación Técnico-Militar Por la Parte Boliviana: El Viceministerio de Defensa y Cooperación Integral. Los integrantes de las Partes del Grupo de trabajo son ratificados por el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, respectivamente. El Grupo de trabajo puede crear subgrupos de trabajo permanentes de expertos y en caso necesario, subgrupos de trabajo transitorios de expertos. Los Presidentes de las Partes designarán a los jefes de los subgrupos de trabajo de expertos nacionales que se constituya. La cantidad de miembros por cada una de las Partes será determinada por consenso entre los Presidentes de cada Parte nacional del Grupo de trabajo.

En el artículo 4 El Grupo de trabajo llevará a cabo sus reuniones conforme a las necesidades pero no menos de una vez por año, en forma alternada en la Federación de Rusia y el Estado Plurinacional de Bolivia. La reunión será presidida por el Presidente de la Parte nacional anfitriona del Grupo de trabajo. Las Partes acordarán la fecha de celebración de la reunión con una antelación no inferior a tres meses y previamente intercambiarán los proyectos del orden del día de la misma. El orden del día de la reunión será acordado definitivamente dos semanas antes de su celebración. Podrán participar en las sesiones del grupo de trabajo, en caso necesario. expertos de los ministerios, organismos, organizaciones y empresas de los países de

las Partes. La cantidad de expertos participantes en las sesiones del Grupo de trabajo será determinada por los Presidentes de la Partes nacionales. Los resultados de las reuniones serán formalizados mediante un Acta final, firmado por los Presidentes de las Partes del Grupo de trabajo. Las Actas de las sesiones del Grupo de trabajo serán confeccionadas en idioma ruso y español.

En el artículo 5 Los gastos relacionados con los traslados, alojamiento y comida de los participantes de las sesiones del Grupo de trabajo estarán a cargo del país que los envía. Los gastos relacionados con la celebración de la reunión del Grupo de trabajo serán pagados por la Parte anfitriona.

En el artículo 6 Las presentes Disposiciones sólo pueden ser modificadas de común acuerdo entre las Partes. Todas las modificaciones deberán ser formalizadas por las Partes en forma escrita.

En el artículo 7 La protección de cualquier información recibida en el curso de las actividades del Grupo de trabajo se efectuará conforme los artículos 4 y 5 del Convenio.

En el artículo 8 Cualquier controversia que surja durante el cumplimiento de las presentes Disposiciones o en lo que respecta a la interpretación de sus artículos, será resuelta por las Partes mediante consultas y conversaciones. Y por último el artículo 9 Las presentes Disposiciones están confeccionadas en dos ejemplares, en idioma ruso y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Como cuarto acuerdo en el ámbito tecnológico militar tenemos “Carta de Intenciones, adquisición de helicópteros para una Política de Defensa en función a la protección, resguardo y

desarrollo de los altos intereses nacionales y su población, con unas Fuerzas Armadas Modernas” suscritas en la ciudad de La Paz Bolivia el 22 y 29 de febrero de 2008.

Carta de intenciones, Referencia: Manifestación de intenciones para la Adquisición de Helicópteros.

El Gobierno de la República de Bolivia, a través del Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien”, ha desarrollado la Estrategia Bolivia Segura y Soberana, donde desarrollará una política de defensa en función a la protección, resguardo y desarrollo de los altos intereses nacionales y su población, con unas Fuerzas Armadas modernas. En ese contexto, la Estrategia “Bolivia Segura y Soberana” tiene el Programa de Equipamiento y modernización de las Fuerzas Armadas con equipos de campaña, armamento y municiones; vehículos tácticos terrestres, aéreos y náuticos de instrucción, reconocimiento y combate. Al respecto, la Empresa Federal Estatal Unitaria “Rosoboronexport”, con sede en Moscú, Federación de Rusia, ha manifestado su interés a la Fuerza Aérea Boliviana, para presentar una propuesta técnica y financiera para la provisión de Helicópteros y los repuestos para los mismos, de acuerdo a especificaciones establecidas por la referida Fuerza y que serán entregadas oportunamente. Sobre la base de dichos antecedentes, la Fuerza Aérea Boliviana expresa su intención de adquirir Helicópteros, que junta con el cumplimiento de otras metas le permitan cumplir con los objetivos definidos. Asimismo, expresa su predisposición para considerar la oferta que sea presentada por la Empresa Federal Estatal Unitaria “Rosoboronexport”, en el marco de procedimientos sujetos a la legislación vigente en Bolivia, que tome en cuenta las características de los bienes ofertados, las condiciones económicas de la oferta, la modalidad de compra venta y otros aspectos que hagan at interés del Estado Boliviano.

Por todo lo mencionado en el presente documento, el Comandante General de la Fuerza Aérea, Gral. Fza. Aé. Daniel Salazar Osorio y el Señor Shcherbinin Alexander en representación de la Empresa Federal Estatal Unitaria "Rosoboronexport" de Moscú, Federación de Rusia, expresan su intención de llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para cumplir con lo acordado, aclarándose que dichos actos se someterán en todo momento al previo cumplimiento de la normativa legal vigente en Bolivia y en la Federación Rusa en lo que corresponda, incluidas aquellas autorizaciones que al efecto se requieran.

De conformidad con las estipulaciones del presente documento, las partes lo suscriben en señal de aceptación.

Carta de intenciones. Referencia: Manifestación de intenciones para la adquisición de camiones.

El Gobierno de la República de Bolivia, a través del Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien”, ha desarrollado la Estrategia Bolivia Digna, constituida entre otras por la Política Sistema Defensa Civil, que contempla los Programas de Atención de Desastres y de Reconstrucción de la infraestructura Social y Productiva emergente de desastres. En ese contexto, el Gobierno de la República de Bolivia ha otorgado vital importancia a la reacción y atención inmediata de desastres. Las citadas estrategias demandan contar con vehículos de transporte pesado, como ser camiones, para el cumplimiento de las acciones programadas. Al respecto, la empresa Federal Estatal Unitaria "Rosoboronexport", con sede en Moscú, Federación de Rusia, ha manifestado su interés al Ministerio de Defensa Nacional, para presentar una propuesta técnica y financiera para la provisión de camiones y los repuestos para los mismos, destinados al Ejército de Bolivia

Sobre la base dichos antecedentes, el Ministerio de Defensa Nacional expresa su intención de adquirir Vehículos como ser camiones, que junto con el cumplimiento de otras metas le permitan cumplir con los objetivos definidos. Asimismo, expresa su predisposición para considerar la oferta a presentar por la empresa Federal Estatal Unitaria "Rosoboronexport", en el marco de procedimientos sujetos a la legislación vigente en Bolivia, que tome en cuenta las características de los bienes ofertados, las condiciones económicas de la oferta, la modalidad de compra venta y otros aspectos que hagan al interés del Estado Boliviano. Por todo lo mencionado en el presente documento, el Ministro de Defensa Nacional, señor Walker San Miguel Rodríguez y el Señor POPOV Y.G., en representación de la empresa Federal Estatal Unitaria "Rosoboronexport", expresan su intención de llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para cumplir con la acordado, aclarándose que dichos actos se someterán en todo momento al previo cumplimiento de la normativa legal vigente en Bolivia y en la Federación Rusa en lo que corresponda, incluidas aquellas autorizaciones que al efecto se requieran. De conformidad con las estipulaciones del presente documento, las partes lo suscriben en señal de aceptación.

Como quinto acuerdo en el ámbito tecnológico militar tenemos "De la Primera Reunión de la Comisión Intergubernamental Boliviano- Rusa para la Cooperación Técnico- Militar." Reconociendo el interés mutuo en la consolidación de la cooperación en la esfera técnico-militar, la Parte Boliviana y la Parte Rusa en el período de 26 a 27 de agosto de 2010 en la ciudad de La Paz realizaron la primera reunión de la Comisión intergubernamental Boliviano-Rusa para cooperación técnico-militar (en adelante - La Comisión). La Parte Boliviana ha sido encabezada por el Viceministro de Defensa y Cooperación al Desarrollo Integral José Luis Prudencio Medrano, la Parte Rusa ha sido encabezada por el jefe del Segundo Departamento de cooperación técnico- militar con países extranjeros del Servicio Federal de Cooperación

Técnico-Militar Skobeltsyn Alexander Yurievich. A los principios de la primera reunión de la Comisión tomo el discurso inaugural el presidente de la Parte Boliviana Viceministro de Defensa y Cooperación al Desarrollo Integral José Luis Prudencio Medrano. El presidente de la Parte Rusa, jefe del segundo departamento de cooperación técnico-miliar con países extranjeros del Servicio Federal de cooperación técnico-militar Skobeltsyn Alexander Yurievich, subrayó que la Parte Rusa está dispuesta a desarrollar las relaciones con sus homólogos bolivianos en todas las esferas que presentan el interés mutuo. Después de los discursos inaugurativos y presentación de los miembros de las delegaciones; las Partes confirmaron el interés mutuo en esfera de ampliación de la cooperación técnico-militar, creyendo que la presente reunión será un paso muy importante en el camino del desarrollo de nuestras relaciones. De acuerdo a la agenda de la primera reunión de la Comisión, confirmada por las Partes el día 7 de Julio de 2009, han sido discutidos los problemas de las perspectivas en la esfera de cooperación técnico-militar. En el curso de las reuniones y negociaciones las Partes:

1. Los presidentes de las partes nacional es de la Comisión ratificaron el Reglamento de la Comisión intergubernamental Boliviano- Rusa para la Cooperación Técnico-Militar que permitió llevar a cabo el procedimiento de la creación de la Comisión.

2. Las Partes determinaron que los principales cursos de la cooperación técnica-militar son: la posibilidad de la Federación de Rusia conceder a la Parte Boliviana el crédito estatal para la adquisición del material bélico; La Parte Boliviana ha propuesto realizar la adquisición de 6 helicópteros bajo las condiciones del crédito estatal con el pago parcial del 5% en efectivo del monto total con el suministro de 2 helicópteros a la brevedad posible. El suministro de los helicópteros a cuenta del crédito estatal ruso con el pago parcial al contado. Además a la- Parte Rusa ha sido ofrecida una variante alternativa del suministro del dicho

material bélico según el esquema siguiente: pago a cuenta como anticipo del 15 % del costo total de 6 helicópteros, que se requieren en base del crédito conces oral, efectuando el suministro de 1 o 2 máquinas según el contrato comercial, y canalizando las máquinas restantes según el esquema del financiamiento del crédito concesional de la Parte Rusa.

3. Han sido llevadas, en el nivel de expertos, las negociaciones bilaterales de la concordancia del texto del Convenio Intergubernamental Ruso-Boliviano de la protección de los derechos a los resultados de la actividad intelectual, obtenida durante la cooperación técnico-militar. A lo largo de la reunión de la Comisión ha sido realizada la presentación del material bélico producido por Empresa Estatal Unitaria “KBP” y a la Parte Boliviana han sido entregados los materiales publicitarios correspondientes. Las Partes acordaron:

1. La Parte Boliviana en el plazo de 3 meses presentará las necesidades de la Fuerzas Armadas de material bélico de producción rusa y enviará el pedido oficial correspondiente a la Parte Rusa. 2. La Parte Rusa, al recibir el pedido mencionado, según el Punto 1, de la Parte Boliviana, informará a la Parte Boliviana en los plazos más cortos sobre los resultados de su estudio. 3. La Parte Boliviana ha propuesto convocar consultas bilaterales en nivel los Ministerios de Finanzas en los plazos breves posibles.

4. Las Partes constataron la satisfacción mutua acerca las negociaciones llevadas y acordaron llevar la siguiente reunión de la Comisión en la ciudad de Moscú en el año 2011. Hecho en cuatro ejemplares, dos en español, dos en ruso, teniendo ambos el mismo vigor, el 27 de Agosto de 2010 en la ciudad de La Paz.

Como sexto acuerdo en el ámbito tecnológico militar tenemos “Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la

cooperación en la Construcción del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear en el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia” suscrito en la ciudad de El Alto el 6 de marzo de 2016.

Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la cooperación en la construcción del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia El Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, en lo sucesivo denominados «las Partes», " Teniendo en cuenta que los Estados de las Partes son miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1 de julio de 1968, De conformidad con las disposiciones del Acuerdo entre la "Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 21 de febrero de 1985 y el Protocolo entre la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica Adicional al Acuerdo entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 22 de marzo de 2000. De conformidad con las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, firmado el 23 de agosto de 1974, Teniendo en cuenta el Acuerdo entre el Gobierno de la "Federación de Rusia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia sobre la cooperación en el campo del uso pacífico de la energía nuclear de 6 de marzo de 2016," "CONSCIENTES de que el uso pacífico de la

energía nuclear, la garantía de seguridad nuclear y radiológica y la protección del medio ambiente son elementos importantes para asegurar el desarrollo económico y social de los Estados de las Partes, Deseando continuar ampliando y profundizando la cooperación económica, científica y técnica mutuamente beneficiosa entre la Federación de Rusia y el Estado Plurinacional de Bolivia en el ámbito de la energía nuclear y de la industria sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos y el respeto de la soberanía de los Estados de las Partes, basándose en el principio de mutuo beneficio económico, han acordado lo siguiente:

En el artículo 1 tenemos: 1. Las partes a través de las Autoridades Competentes y las Entidades Autorizadas del Estado Plurinacional de Bolivia y de la Federación de Rusia cooperarán en el diseño, la construcción, la operación y desmantelamiento del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante el Centro) en el sitio en la ciudad de El Alto, (departamento de La Paz). El Centro incluye una planta multipropósito de irradiación gama, una facilidad experimental de irradiación gama, un ciclotrón, una instalación nuclear de investigación en base a un reactor de investigación agua-agua tipo piscina con una potencia nominal de hasta 200 kW (en adelante, el reactor de investigación), equipados con sistemas necesarios para el funcionamiento seguro, equipos y aparatos, laboratorios y complejos funcionales para la educación y las investigaciones, así como con los materiales, incluyendo materiales nucleares, para los trabajos de arranque puesta en marcha y operación de instalaciones del Centro, otros objetos auxiliares y edificios e instalaciones de mantenimiento de ingeniería, en base a las tecnologías de avanzada. 2. Considerando la prioridad de la seguridad nuclear y radiológica, las Partes contribuyen a la emisión oportuna de las autorizaciones y licencias por las autoridades reguladoras estatales de la

seguridad del uso de la energía nuclear, de los Estados de las Partes, la disponibilidad de las cuales en conformidad con la legislación de cada uno de los Estados de las Partes es necesaria para la aplicación del presente Acuerdo, en particular, para el diseño, construcción, exportación e importación de materiales y equipos, la realización de obras, prestación de servicios, así como para la puesta en marcha, operación, desmantelamiento y cierre del Centro. 3. Con propósito de la realización efectiva y segura del proyecto de la construcción de Centro las Partes cooperarán en el mejoramiento de la infraestructura de la energía nuclear del Estado Plurinacional de Bolivia, necesaria para la ejecución del Programa Nuclear Boliviano y de los programas de investigación del Estado Plurinacional de Bolivia, tomando en cuenta los requerimientos de la autoridad reguladora estatal de la seguridad del uso de la energía nuclear del Estado Plurinacional de Bolivia y en conformidad con las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (en adelante OIEA).

En el artículo 2 Las Partes desarrollarán la cooperación, prevista en el Artículo 1 del presente Acuerdo, en las siguientes áreas: elaboración de informes para la justificación técnica-económica y justificación de las inversiones, así como la elaboración de la documentación para diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento desmantelamiento y cierre del mismo; justificación técnica y de la ingeniería de la elección del sitio del Centro; diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento, suministro de combustible nuclear, fuentes de radiación y otros materiales, así como desmantelamiento y cierre del Centro; formación de personal para la implementación del Programa Nuclear Boliviano y de los programas de investigación del Estado Plurinacional de Bolivia, así como para la operación y el mantenimiento técnico del Centro, en particular; desarrollo de la infraestructura nuclear del Estado Plurinacional de Bolivia, necesaria para

la realización de la cooperación en la construcción de un Centro; desarrollo del sistema nacional de regulación de seguridad nuclear y radiológica necesaria para la ejecución del Programa Nuclear Boliviano y de los programas de investigación del Estado Plurinacional de Bolivia; otras áreas de cooperación por acuerdo de las Partes, formalizados por escrito a través de canales diplomáticos.

En el Artículo 3 Las principales tareas que se realizan en el Centro son: estudios de física y trabajos de aplicación de los haces de neutrones extraídos; análisis por activación neutrónica; producción de radioisótopos para aplicaciones médicas, industriales y agrícolas; irradiación de productos alimenticios y agrícolas, así como artículos de uso médico; desarrollo del sistema nacional de gestión de la seguridad nuclear y radiológica necesaria para la ejecución del Programa Nuclear Boliviano y de los programas de investigación del Estado Plurinacional de Bolivia; previsión de seguridad nuclear y radiológica, protección del medio ambiente; formación y capacitación del personal en las áreas correspondientes de la ciencia nuclear, ingeniería e investigación en el marco del Programa Nuclear Boliviano y de los programas de investigación del Estado Plurinacional de Bolivia en el campo del uso pacífico de la energía nuclear; otras áreas del uso pacífico de la energía nuclear.

En el artículo 4 l. Para la implementación del presente Acuerdo las Partes designarán las siguientes Autoridades Competentes: por la parte Rusa - la Corporación Estatal de Energía Atómica Rosatom y el Servicio Federal de Inspección Ecológica, Tecnológica y Atómica (en el área de la regulación sobre seguridad nuclear y radiológica, control de la protección física de las instalaciones nucleares, fuentes de radiación, áreas de almacenamiento de materiales nucleares y sustancias radiactivas, de los sistemas de contabilidad y control de materiales nucleares, sustancias radiactivas, desechos radiactivos, así como formación de

personal de la autoridad regulatoria sobre seguridad nuclear y radiológica del Estado Plurinacional de Bolivia); por la Parte Boliviana - el Ministerio de Hidrocarburos y Energía del Estado Plurinacional de Bolivia. 2. Las Autoridades Competentes de las Partes designarán las Entidades Autorizadas, incluyendo el contratista general y el contratante de la construcción del Centro, las cuales informarán mutuamente por escrito la designación de las Entidades Autorizadas. 3. Las Partes de inmediato se notificarán mutuamente por escrito por vía diplomática en caso de cambio de las Autoridades Competentes, de sus denominaciones o de sus funciones o nominación de nuevas Autoridades Competentes. Sobre la sustitución o nominación de nuevas Entidades Autorizadas, en particular del contratista general y el contratante, las Autoridades Competentes de las Partes se informarán mutuamente por escrito. 4. Las Entidades Autorizadas podrán convocar en el marco de la implementación del presente Acuerdo a Entidades rusas y bolivianas (más adelante - Entidades Convocadas), así como las de terceros países para el suministro de equipos y materiales, ejecución de obras y prestación de servicios. 5. Las Autoridades Competentes de las Partes serán las responsables de la coordinación de la cooperación entre las Entidades Autorizadas en el marco del presente Acuerdo y el control de la implementación efectiva del presente Acuerdo. 6. Las Autoridades Competentes de las Partes y las Entidades Autorizadas podrán, previo acuerdo mutuo por escrito, convocar a entidades de terceros países para la implementación de algunas áreas del presente Acuerdo. 7. El comité conjunto de coordinación, establecido por las Autoridades Competentes de las Partes, de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre cooperación en el área del uso pacífico de energía nuclear de 6 de marzo de 2016 realizará el control y tomará las medidas necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

En el artículo 5 tenemos: 1. Para la implementación de la cooperación prevista en el Artículo 1 del presente Acuerdo, las Autoridades Competentes de las Partes realizarán el control y asistencia a sus Entidades Autorizadas para el cumplimiento de todos los trabajos de organización, prediseño, diseño, construcción, fabricación y suministro de equipos y materiales, montaje, puesta en servicio, puesta en marcha, recepción de las instalaciones del Centro, provisión de asistencia técnica durante el periodo de garantía de operación, mantenimiento, así como para las operaciones de la carga inicial y todas las siguientes recargas de combustible nuclear en forma de elementos combustibles completos para el reactor de investigación, fuentes radiactivas y otros materiales para todo el período de la operación del Centro, así como durante el desmantelamiento y cierre del Centro de conformidad con los términos de contratos celebrados por las Entidades Autorizadas. 2. El contratista general y el contratante acordarán la distribución de las obligaciones relacionadas con la ejecución de obras, provisión de servicios y el suministro de equipos y materiales para el Centro. 3. El contratista general y el contratante celebrarán en el marco del presente Acuerdo el contrato preliminar de estudios de ingeniería y el contrato general para la realización de las prospecciones, la ejecución de trabajos del período preparatorio, estudios de prediseño, justificación técnica-económica, y justificación de las inversiones, justificación de impacto ambiental, diseño, construcción y puesta en marcha del Centro (en adelante - el Contrato General de la Construcción del Centro) en el cual se determina el contenido específico de los trabajos a realizar, suministros y servicios ofrecidos, precios, condiciones de pago, mecanismos y plazos de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo los plazos de la construcción y la puesta en marcha del Centro, la distribución detallada de obligaciones entre el contratista general y el contratante en el marco del presente Acuerdo, así como sus responsabilidades. 4. El diseño y la construcción del Centro se realizarán

basándose en especificaciones técnicas que son parte del Contrato General de la Construcción del Centro. 5. La implementación del presente Acuerdo será financiada por la Parte Boliviana en el marco de los contratos a ser suscritos a tal efecto por las Entidades Autorizadas rusas y bolivianas. 6. Los contratos, celebrados en el marco del presente Acuerdo, pueden ser modificados, suspendidos o disueltos sólo por las partes en tales contratos, pero no por las Partes del presente Acuerdo. 7. A causa de que las actividades del Centro son de carácter estratégico, altamente especializados y de interés público para la Parte Boliviana, y serán dirigidas a la realización de importantes estudios de investigación, experimentos, programas de producción, salud, así como la previsión de la seguridad nuclear y radiológica, los contratos en el marco del presente Acuerdo se efectuarán por las Entidades Autorizadas Rusas y Bolivianas y las Entidades Convocadas, mediante contrataciones directas. 8. La Parte Boliviana garantiza la creación de una Entidad responsable de la implementación y operación del Centro (operador) que cuente con personal especializado. 9. La Parte Boliviana es responsable de garantizar la protección física del Centro en todas las etapas de su construcción y operación de conformidad con lo dispuesto en la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia.

En el artículo 6 Para la implementación de la cooperación prevista en el presente Acuerdo, la Parte Rusa garantiza por parte del contratista general el cumplimiento del Contrato General de la Construcción del Centro, que incluye las siguientes actividades: realización de prospecciones en el sitio del Centro; elaboración de la documentación del proyecto para el pre-diseño, diseño, diseño a detalle, incluyendo el estudio de diseño técnico de preinversión y el informe sobre la seguridad del Centro, tomando en cuenta los requerimientos aplicables de la Autoridad regulatoria Boliviana y sobre la base de los estándares y prácticas Rusas en el área de uso de energía nuclear, que están en vigencia para la fecha de suscripción del presente Acuerdo,

y en conformidad con las recomendaciones del OIEA; asistencia al contratante en la preparación del estudio de evaluación del impacto ambiental del Centro y la justificación técnica de la selección del sitio de la construcción; apoyo técnico en la preparación de la documentación necesaria para la obtención de licencias de construcción y licencia de operación del Centro de acuerdo con los requisitos de la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia; ejecución de la construcción, montaje y puesta en servicio, puesta en marcha de los equipos y sistemas del Centro; etapas de la construcción del Centro, incluyendo la implementación de procedimientos de control de calidad durante la recepción de los equipos y sistemas del Centro; envío de expertos rusos al Estado Plurinacional de Bolivia, para la construcción del Centro, la realización de obras de construcción, montaje, puesta en servicio, puesta en marcha de los equipos y sistemas del Centro; suministro de los equipos, dispositivos, aparatos y materiales conforme a los alcances, configuraciones y especificaciones técnicas previstas en el Contrato General de la Construcción del Centro, herramientas especiales y equipos para montaje y puesta en servicio, el mantenimiento y la reparación de equipos, previstos en la documentación técnica para el equipo suministrado por los fabricantes de la Federación de Rusia y de países terceros de acuerdo con las condiciones acordadas en el contrato preliminar de estudios de ingeniería y el Contrato General de la Construcción del Centro. El suministro de la Federación de Rusia y de países terceros se realizará hasta el sitio del Centro; montaje, puesta en servicio, puesta en marcha de los equipos y provisión del servicio técnico durante el periodo de garantía;

suministro de combustible nuclear en forma completa para el reactor de investigación fuentes de radiación para las Plantas de irradiación Gama para la carga inicial y la primera recarga en el marco del Contrato General de la Construcción del Centro; supervisión y control de la calidad de los trabajos realizados en todas las formación, capacitación y actualización

profesional de especialistas bolivianos para la participación en la construcción y la operación del Centro en el número a acordarse entre el contratista general y el contratante; apoyo en la creación de programas científicos y de investigación, en el marco de la transferencia de conocimiento en ciencia y tecnología nuclear para un uso seguro y mejor aprovechamiento del Centro; transferencia en los términos y condiciones acordados de la documentación técnica del equipamiento e instrumentación suministrada por los fabricantes de la Federación de Rusia y de países terceros.

El artículo 7 Para la implementación de la cooperación prevista en el presente Acuerdo, la Parte Boliviana garantiza el cumplimiento por el contratante de conformidad con el Contrato General de la Construcción del Centro de las siguientes actividades: selección del sitio para la construcción del Centro, la entrega del sitio a disposición del contratista general y la garantía del acceso al mismo del personal de las Entidades Autorizadas; provisión de la información básica disponible necesaria para el diseño del Centro en la cantidad, alcance y tiempo acordados con el contratista general y de los cuales el contratante asume toda la responsabilidad; elaboración del informe sobre el impacto ambiental del Centro; apoyo en la elaboración del informe de análisis de seguridad del Centro en caso de que el contratista general lo pida; apoyo al contratista general y a las Entidades Convocadas rusas en la oportuna obtención de autorizaciones o licencias por la autoridad reguladora estatal de la seguridad del uso de la energía nuclear y otras entidades pertinentes del Estado Plurinacional de Bolivia necesarias para la implementación del presente Acuerdo de conformidad con la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia; la obtención oportuna de autorizaciones o licencias de la autoridad reguladora nuclear y otras entidades pertinentes del Estado Plurinacional de Bolivia para la construcción, puesta en marcha, operación y desmantelamiento y cierre, así como en otras

actividades necesarias para el cumplimiento con sus obligaciones del Contrato de la Construcción del Centro; desarrollo e implementación del sistema técnico de protección física y las medidas y procedimiento de seguridad necesarias para la protección física del Centro, de su personal y la protección física de los objetos del Centro a lo largo de todo el período de su construcción y explotación; provisión oportuna de las condiciones de permanencia y residencia, incluyendo seguridad del personal y sus familias de las Entidades Autorizadas rusas y las Entidades Convocadas rusas dentro del perímetro del sitio del Centro, y facilitar el acceso a los servicios de salud para el personal y sus familias, trámites migratorios y laborales necesarios; la provisión oportuna del contratista general con los servicios necesarios, en los límites del sitio de la construcción del Centro, incluyendo la electricidad (en las cantidades acordadas y con parámetros técnicos adecuados), agua (en cantidades acordadas y de calidad adecuada), alcantarillado, así como vías de acceso incluyendo las de transporte de equipos del Centro (dentro de los términos acordados); la protección y el almacenamiento en el sitio del Centro de equipos, dispositivos, materiales y repuestos suministrados de la Federación de Rusia y de países terceros de acuerdo con las condiciones de almacenamiento, acordadas con el contratista general; la transferencia al contratista general de la información y documentación disponible y necesarias para los fines de la aplicación del presente Acuerdo; equipamiento del Centro con dispositivos de control de potencia con provisión de la transferencia de datos directamente al Organismo Internacional de Energía Atómica, por el canal de comunicación seguro proporcionado por el Organismo Internacional de Energía Atómica; supervisión e inspección del cumplimiento de los requerimientos acordados para la construcción e instalación de los equipos del Centro; asegurar el financiamiento regular, adecuado y oportuno de todas las obras según los contratos, suscritos en el marco del presente Acuerdo; la

preparación, desarrollo y mejoramiento de la infraestructura de la energía nuclear necesaria para la ejecución del Programa Nuclear Boliviano y de los programas de investigación del Estado Plurinacional de Bolivia y para la construcción, puesta en marcha y operación del Centro.

En el artículo 8 tenemos: 1. La Parte Rusa asegurará el suministro por parte de las Entidades Autorizadas Rusas, incluyendo al contratista general, y la Parte Boliviana asegurará la compra por parte de las Entidades Autorizadas bolivianas, incluyendo al contratante, durante todo el período de construcción y operación del Centro, construido en conformidad con el presente Acuerdo, en base de contratos de largo plazo y por los precios acordados (teniendo en cuenta los precios internacionales): combustible nuclear en forma de los elementos combustibles completos producidos en la Federación de Rusia de los materiales nucleares suministrados por las Entidades Convocadas rusas y destinados para uso en el reactor de investigación del Centro, barras de control producidas en la Federación de Rusia en la cantidad necesaria para la operación del reactor de investigación; materias primas producidas en la Federación de Rusia y destinadas para la producción de isótopos en el reactor de investigación y el ciclotrón del Centro durante todo el período de la explotación del reactor y del ciclotrón del Centro; las fuentes de radiación producidas en la Federación de Rusia y destinadas para uso en las Plantas Gama del Centro durante todo el período de la operación de la planta Gama del Centro. 2. El suministro de los elementos combustibles completos, destinados a ser utilizados en reactor de investigación el Centro para la carga inicial y la primera recarga va a efectuarse en el marco del Contrato General de la Construcción del Centro. El suministro del combustible para las siguientes recargas durante todo el período de la operación va a efectuarse en el marco de un contrato específico. 3. El combustible nuclear gastado del Centro, comprado a la

organización autorizada rusa, será devuelto a la Federación de Rusia de acuerdo con las condiciones establecidas por las Partes en un acuerdo separado.

En el artículo 9 La Parte Rusa asegura la provisión por parte de Entidades Autorizadas rusas y la Parte Boliviana asegura el pago por parte de las Entidades Autorizadas bolivianas de servicios de formación de personal, de mantenimiento técnico de los equipos suministrados, incluyendo la celebración de consultas, el suministro de los repuestos, provisión de tecnología para la conservación y almacenamiento del equipo, ayuda en la organización de servicios de mantenimiento y reparación para el periodo de postgarantía durante todo el período de la operación del Centro, construido en conformidad con el presente Acuerdo, en base de contratos de largo plazo y por los precios acordados.

En el artículo 10 tenemos: 1. La Parte Boliviana asegura la disponibilidad de la infraestructura nuclear necesaria para la construcción, puesta en marcha y operación del Centro. 2. Las Entidades Autorizadas rusas y bolivianas en el marco de contratos específicos evalúan y desarrollan la infraestructura nuclear, necesaria para la realización eficiente y segura del proyecto de construcción del Centro, de acuerdo con las recomendaciones del OIEA."

En el artículo 11 tenemos: 1. El contratista general y el contratante cooperan en el ámbito de la gestión de desechos radiactivos obtenidos como resultado de la operación del Centro en el sitio del Centro, de conformidad con los términos del Contrato General de la construcción del Centro. 2. Las condiciones de la cooperación en el ámbito de la gestión de desechos radiactivos obtenidos como resultado de la operación del Centro fuera del territorio de Centro serán definidas por las Partes en un acuerdo separado.

En el artículo 12 La cooperación en el marco del presente Acuerdo se realiza de conformidad con la legislación de cada uno de los Estados de las Partes y los tratados internacionales en los que son partes los Estados de las Partes, y teniendo en cuenta principios internacionales universalmente reconocidos y las recomendaciones sobre seguridad nuclear y radiológica y la protección del medio ambiente.

En el artículo 13 tenemos: 1. En la ejecución del presente acuerdo y los contratos de realización las Entidades Autorizadas y Convocadas podrán aplicar exenciones de impuestos y aranceles en el marco de la normativa boliviana vigente. 2. Las Entidades Autorizadas y/o Entidades Convocadas podrán: aplicar el régimen de admisión temporal en el marco de los contratos y la normativa boliviana vigente a los bienes, equipos, maquinarias, instrumentos, aparatos, vehículos automotores, unidades funcionales y otros, destinados a la implementación del presente Acuerdo mismos que podrán ser reexportados en el plazo de la vigencia de contratos de realización o después de que concluyan los mismos; disponer de cualquier de sus respectivos bienes en el Estado Plurinacional de Bolivia, que ya no es necesario para su uso en el marco del cumplimiento del presente Acuerdo, previo pago de los tributos aduaneros de importación; realizar sus actividades en el marco del presente Acuerdo en el territorio boliviano que se someterán a las normativas establecidas en el mismo. 3. La expropiación de bienes y activos que son de propiedad o se utilizan, directa o indirectamente, por las Entidades Autorizadas rusas y por las Entidades Convocadas rusas es posible en conformidad con el debido procedimiento legal, previa indemnización justa. 4. Las Entidades Autorizadas y las Entidades Convocadas rusas tienen los siguientes derechos: abrir y mantener una cuenta o cuentas bancarias en moneda nacional o extranjera de su libre elección, en el sistema financiero del Estado Plurinacional de Bolivia; ofrecer libre

convertibilidad de monedas extranjeras para la aplicación del Acuerdo, y en caso de necesidad convertir moneda extranjera en moneda nacional o viceversa del Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad con las formalidades establecidas por el Banco Central de Bolivia; libremente devolver las monedas extranjeras al exterior, sin ningún tipo de restricciones y retenciones en conformidad con las formalidades establecidas por el Banco Central de Bolivia.

En el artículo 14 Con el fin de implementar el presente Acuerdo, para la creación en el Estado Plurinacional de Bolivia del sistema de regulación de seguridad nuclear y radiológica, necesaria para el desarrollo del Programa Nuclear Boliviano y de los programas de investigación, las autoridades reguladoras estatales de la seguridad del uso de la energía nuclear de las Partes cooperarán, incluyendo convocando a las Entidades Autorizadas por ellos, de regulación de la seguridad nuclear y radiológica, el control de la protección física de las instalaciones nucleares, de las fuentes de radiación, áreas de almacenamiento de materiales nucleares y sustancias radiactivas, así como sistemas del registro y control de materiales nucleares, sustancias y residuos radiactivos, incluyendo la formación, capacitación y el entrenamiento de los especialistas del Estado Plurinacional de Bolivia.

En el artículo 15 tenemos: I. La legislación del Estado Plurinacional de Bolivia en relación con la

realización del presente Acuerdo se aplica a las Entidades Autorizadas y Entidades Convocadas de conformidad con el presente Acuerdo.

En el caso de contradicción del presente Acuerdo con las leyes y

"normativa del Estado Plurinacional de Bolivia que entren en vigor después de la firma del presente Acuerdo, se aplican las disposiciones del presente Acuerdo."

2. Si la Entidad Autorizada rusa o boliviana demuestra que ha sido afectada sustancialmente por un acto jurídico de cumplimiento obligatorio para las Entidades Autorizadas y que entre en vigor después de la fecha de la firma de los Contratos de Realización que afecte al costo, alcance y plazo de ejecución para la implementación del Centro y que implique gastos adicionales o pérdidas para la Entidad Autorizada rusa o boliviana, esta Entidad Autorizada tiene derecho a reclamar una revisión del costo, alcance y plazo de ejecución para la implementación del Centro, fundamentando y demostrando la existencia de tal supuesto perjuicio, su posible cuantificación y el mecanismo de reparación, a la otra Entidad Autorizada, del correspondiente contrato de realización, mediante negociaciones directas. En el caso que las disputas entre las Entidades Autorizadas sean imposibles de resolver por medio de las negociaciones de acuerdo a lo establecido en los correspondientes contratos de realización, las Entidades Autorizadas de las Partes tienen el derecho de acudir al arbitraje de acuerdo con las condiciones y procedimiento previstos en los contratos de realización en conformidad con el Artículo 16 del presente Acuerdo. El procedimiento y las condiciones de la correspondiente corrección de

"los costos, alcances y plazos de realización de la construcción del Centro deberán ser detallados en los contratos de realización. 3. Las Entidades Autorizadas rusas y bolivianas llevan a cabo las negociaciones basadas en los principios de honestidad y buena fe, para encontrar una solución justa de las cuestiones mencionadas en el presente Artículo y su arreglo en los contratos. 4. La Parte Boliviana confirma que las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo, cumplen totalmente con el orden público nacional y los intereses de la sociedad y de ninguna manera les contradice.

En el artículo 16 tenemos: 1. Los Contratos que se suscriban entre las Entidades Autorizadas en cumplimiento del Presente Acuerdo son, de conformidad a la legislación del

Estado Plurinacional de Bolivia, contratos de obra, bienes y/o servicios (en adelante - contratos de realización). 2. En caso de cualquier contradicción entre el presente Acuerdo y los contratos de realización, las disposiciones del presente Acuerdo prevalecerán. 3. Cualquier disputa, desacuerdo o reclamación con relación a su realización o incumplimiento, terminación o cancelación, en última instancia se resuelven por arbitraje internacional de una institución reconocida con sede en un tercer país, que será acordado por las partes de los contratos de realización. El laudo arbitral es definitivo y obligatorio para las partes de los contratos de realización. La presente disposición no perjudica al derecho de las partes de los contratos de realización a resolver los mencionados desacuerdos, disputas y reclamaciones por medio de negociaciones. 4. Los contratos de realización, así como las relaciones de las partes que surjan en relación a los contratos de realización, se regirán y se interpretarán de conformidad con la legislación del país tercero, el cual se determina por acuerdo de las partes de los contratos de realización.

En el artículo 17 El presente Acuerdo podrá ser enmendado por consentimiento escrito mutuo de las Partes.

En el artículo 18 Aquello, que no esté previsto en el presente Acuerdo, incluidos procedimiento de resolución de controversias relacionadas a la aplicación o la interpretación de las disposiciones de este Acuerdo, y otros temas relacionados a la protección de la información que se transmite en el marco del presente Acuerdo o se crea en el marco de su ejecución, se aplican las disposiciones correspondientes del Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia sobre la cooperación en el campo del uso de energía nuclear con fines pacíficos de 6 de marzo 2016.

Y finalmente en el artículo 19 tenemos: 1. El presente Acuerdo entrará en vigor al terminarse los 30 días de la fecha de recepción por la vía diplomática de la última notificación escrita sobre el cumplimiento por las Partes de los procedimientos internos requeridos para su entrada en vigor pero no antes de entrada en vigor del Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia sobre la cooperación en el campo del uso pacífico de la energía nuclear de 6 de marzo 2016 y permanecerá en vigencia hasta que concluya un año después desde que alguna de las Partes notifique por escrito a la otra su decisión de terminarlo. 2. Después de recibir por una de las Partes la notificación de la otra Parte acerca de la conclusión del presente Acuerdo las Partes inmediatamente llevan a cabo consultaciones sobre la posibilidad de cumplir con todas las obligaciones de la construcción y puesta en marcha del Centro y el apoyo durante el periodo de garantía. 3. En caso de terminación del presente Acuerdo las obligaciones de las Partes en virtud de los Artículos 8, 9, 13, 15, 16 y 18 del presente Acuerdo permanecerán en vigor. Hecho en El Alto el 6 de marzo de 2016 en dos ejemplares, cada uno en los idiomas castellano y ruso, siendo ambos textos igualmente auténticos. Por el Gobierno de la Federación de Rusia

Como séptimo acuerdo en el ámbito tecnológico militar tenemos “Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la cooperación en el campo del uso pacífico de la energía nuclear” suscrito en la ciudad de El Alto - Bolivia el 6 de Marzo del 2016

El Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la cooperación en el campo del uso pacífico de la energía nuclear. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia, en lo sucesivo denominados las «Partes», TENIENDO EN CUENTA que los Estados de las Partes son

miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1 de julio de 1968, DE CONFORMIDAD con las disposiciones del Acuerdo entre la República de Bolivia y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, firmado el 23 de agosto de 1974, DE CONFORMIDAD con las disposiciones del Acuerdo entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 21 de febrero de 1985 y el Protocolo entre la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica Adicional al Acuerdo entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 22 de marzo de 2000, CONSCIENTES de que la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la garantía de la seguridad nuclear y radiológica y la protección del medio ambiente, son elementos importantes para asegurar el desarrollo económico y social de ambos Estados, DESEANDO contribuir a la promoción de la cooperación entre ambos Estados en el campo del uso pacífico de la energía nuclear, han acordado lo siguiente:

En el artículo 1, Los términos utilizados en este Acuerdo tendrán el significado especificado en el documento del Organismo Internacional de Energía "Atómica «Directrices para la exportación de materiales, equipos y tecnología nucleares»(INFCIRC/254/Rev.12/Part 1) y «Directrices para las transferencias de equipos, materiales y programas informáticos de doble uso del ámbito nuclear y de la tecnología conexas» (INFCIRC/254/Rev.9/Part2), teniendo en cuenta sus enmiendas ulteriores. Cualquiera de tales

enmiendas será válida para los efectos de este Acuerdo, únicamente cuando las Partes se comuniquen mutuamente por escrito, a través de los canales diplomáticos, que aceptan tal enmienda. El término "información" tiene el significado de datos científicos, comerciales, técnicos y (o) la información en cualquier forma, debidamente determinados por las autoridades competentes de las Partes para proporcionar o intercambiar en el marco del presente Acuerdo. El término "propiedad intelectual" tiene el significado especificado en el artículo 2 del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967.

En el artículo 2, Las Partes desarrollarán la cooperación en el campo del uso pacífico de la energía nuclear de conformidad con las necesidades y prioridades de sus programas nucleares nacionales. La cooperación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo y la legislación de cada uno de los Estados de las Partes.

En el artículo 3, Las Partes implementarán la cooperación en las siguientes áreas: asistencia en la creación y desarrollo de la infraestructura de la energía nuclear del Estado Plurinacional de Bolivia de conformidad con las recomendaciones internacionales; diseño y construcción de reactores nucleares de investigación, incluyendo aceleradores de partículas elementales y su aplicación en la industria, medicina y agricultura; el estudio de la base de recursos minerales del Estado Plurinacional de Bolivia para el desarrollo de su industria nuclear y la posible exploración y explotación de yacimientos de uranio; prestación de los servicios del ciclo del combustible nuclear para los reactores nucleares de investigación, incluyendo el suministro de combustible nuclear para los reactores nucleares de investigación; la gestión de los residuos radiactivos; garantía de la seguridad nuclear y radiológica, la respuesta a emergencias; reglamentación sobre seguridad nuclear y radiológica, control de

la protección física de las instalaciones nucleares, fuentes de radiación, áreas de almacenamiento de materiales nucleares y sustancias radiactivas, sistemas del registro y control de materiales nucleares, sustancias radiactivas, residuos radiactivos; diseño y producción de materiales, componentes y tecnologías para los reactores nucleares de investigación, incluyendo tecnologías para la fabricación de metales de alta resistencia, producción y control de calidad del combustible, vainas, absorbedores, moderadores y otros elementos del reactor de acuerdo con las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 01 de julio de 1968; el uso de simuladores para el entrenamiento del personal para el sector nuclear, que incluye trabajos en equipos de gestión de los residuos radiactivos; la investigación básica y aplicada en el campo del uso pacífico de la energía nuclear; la producción de radioisótopos y su aplicación en la industria, medicina y agricultura; la educación, el entrenamiento y la recalificación de especialistas para el sector nuclear, incluyendo el personal de los organismos regulatorios estatales de la seguridad en el uso de la energía nuclear; diseño de programas para la difusión de información sobre las tecnologías nucleares y su implementación por medio de la organización de centros de información nuclear, entre otros. otras áreas de cooperación que pueden ser acordadas por las Partes, por escrito, a través de los canales diplomáticos.

En el artículo 4, la cooperación en las áreas previstas en el Artículo 3 del presente Acuerdo se implementará a través de las modalidades siguientes: establecimiento de grupos de trabajo conjuntos para llevar a cabo proyectos específicos e investigación científica; intercambio de expertos; organización de talleres y simposios; asistencia en la educación y entrenamiento del personal científico y técnico; intercambio de información científica y técnica; suministro de equipos, materiales y componentes. La cooperación también puede efectuarse de otras formas, acordadas entre las Partes, por escrito, a través de los canales diplomáticos.

En el artículo 5, Para la implementación del presente Acuerdo, cada Parte designará a las Autoridades Competentes: Por la Parte Boliviana será el Ministerio de Hidrocarburos y Energía del Estado Plurinacional de Bolivia. Por la Parte Rusa será la Corporación Estatal de Energía Atómica "Rosatom" y el Servicio Federal de Inspección Ecológica, Tecnológica y Atómica (en el área de la regulación sobre seguridad nuclear y radiológica, control de la protección física de las instalaciones nucleares, fuentes de radiación, áreas de almacenamiento de materiales nucleares y sustancias radiactivas, de los sistemas de contabilidad y control de materiales nucleares, sustancias radiactivas, desechos radiactivos, así como formación de personal de la autoridad regulatoria sobre seguridad nuclear y radiológica del Estado Plurinacional de Bolivia). Las Partes se notificarán mutuamente por escrito y sin demora, a través de los canales diplomáticos, cualquier cambio de las Autoridades Competentes.

En el artículo 6, Las Autoridades Competentes de las Partes establecerán un Comité Conjunto de Coordinación, integrado por representantes designados por las Autoridades Competentes de las Partes para vigilar la aplicación del presente Acuerdo, revisar las cuestiones que pudieran surgir durante su aplicación y llevar a cabo consultas sobre cuestiones relacionadas con el uso pacífico de la energía nuclear. Las reuniones del Comité Conjunto de Coordinación se celebrarán según sea necesario, alternadamente en el Estado Plurinacional de Bolivia y en la Federación de Rusia, según lo acuerden las Autoridades Competentes de las Partes. Los grupos de trabajo conjuntos se forman de acuerdo con lo acordado por las Autoridades Competentes de las Partes para la ejecución de proyectos específicos en el marco del presente Acuerdo.

En el artículo 7, La cooperación en las áreas previstas en el Artículo 3 del presente Acuerdo, será implementada por las entidades bolivianas y rusas autorizadas por las Autoridades Competentes de las Partes, mediante la suscripción de contratos, en los que se

especifiquen el alcance de la cooperación, los derechos y obligaciones de los miembros de los contratos, condiciones financieras y otras condiciones de cooperación, de conformidad con la legislación de cada uno de los Estados de las Partes. Siempre que corresponda, en la ejecución del presente Acuerdo y los contratos que se desprendan del mismo, se podrán aplicar exenciones tributarias que establezca la normativa boliviana vigente.

En el artículo 8, En el marco del presente Acuerdo toda información que constituye secretos de Estado del Estado Plurinacional de Bolivia y secretos de Estado de la Federación de Rusia no será transferida. La información transferida bajo este Acuerdo o creada por la implementación del mismo, y respecto de la cual la Parte transmisora ha determinado la necesidad del cumplimiento de confidencialidad debe estar claramente marcada como tal. La Parte que transfiere dicha información bajo este Acuerdo, deberá marcar tal información, en el idioma castellano poniendo una marca "Para uso oficial", en idioma ruso. La Parte que recibe la información así marcada, la protege a un nivel equivalente al nivel de protección proporcionado por la Parte que la transfiere. Dicha información no podrá ser divulgada o transferida a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Parte que la suministró. Las Partes limitan al máximo el círculo de personas que tengan acceso a la información respecto de la cual la Parte transmisora ha determinado la necesidad del cumplimiento de confidencialidad. En el Estado Plurinacional de Bolivia dicha información será tratada como información oficial de distribución limitada. Dicha información estará protegida de conformidad con los actos legislativos y otros reglamentos del Estado Plurinacional de Bolivia. En la Federación de Rusia tal información será tratada como información oficial de distribución limitada. Dicha información estará protegida de conformidad con los actos legislativos y otros reglamentos de la Federación de Rusia. La información transmitida de

conformidad con el presente Acuerdo se utilizará únicamente de conformidad con el presente Acuerdo.

En el artículo 9, Los derechos sobre los resultados de las actividades intelectuales (propiedad intelectual), incluyendo derechos del autor, derechos de objetos de propiedad industrial y derechos de secretos de la producción (know-how) que pertenecían a cualquiera de las Partes antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, siguen siendo de esta Parte. Los derechos a los resultados de la actividad intelectual, que fueron independientemente creados por cualquiera de las Partes durante la realización del presente Acuerdo, le pertenecen a esa Parte. La propiedad intelectual, transferida por la Parte Boliviana a la Parte Rusa o transferida por la Parte Rusa a la Parte Boliviana y la propiedad intelectual, conjuntamente creada durante la realización del presente Acuerdo, que contiene los resultados de la actividad intelectual recibidos de la Parte Boliviana, serán utilizadas por la Parte Rusa o los resultados de la actividad intelectual recibidos de la Parte Rusa serán utilizados por la Parte Boliviana, exclusivamente a los fines del presente Acuerdo, y no se transferirán a terceros. Derechos exclusivos sobre los resultados de la actividad intelectual, conjuntamente creados durante la realización del presente Acuerdo, pertenecen a las Partes. La definición de las condiciones de uso por las Partes de cualquier resultado de la actividad intelectual conjuntamente creado y los derechos sobre él, así como las condiciones de disposiciones de ellos es objeto de un convenio separado entre las Partes que considere entre otros las contribuciones de las Partes en la propiedad intelectual creada conjuntamente. Antes de llegar a estos acuerdos, los resultados de la actividad intelectual, creados conjuntamente por las Partes, se utilizan exclusivamente para los fines del presente Acuerdo, y ninguna de las Partes tiene el derecho de disponer de ellos de forma independiente. Las Partes determinan por acuerdo mutuo la viabilidad del patentamiento, el registro o la protección de los resultados

de la actividad intelectual, obtenidos durante la realización del presente Acuerdo, y se aseguran la no divulgación de tales resultados antes de tomar una decisión correspondiente sobre el registro de los derechos sobre los resultados de la actividad intelectual, que requieren protección. La transmisión de los documentos que contienen los datos de los resultados de la actividad intelectual, creados durante la cooperación en el marco del presente Acuerdo, no implica una cesión (alienación) de los derechos exclusivos sobre estos resultados, salvo que lo contrario sea previsto en los contratos, celebrados entre las organizaciones autorizadas bolivianas y rusas o las organizaciones atraídas en el marco de la legislación de cada uno de los Estados de las Partes. Toda la información transferida en el marco del presente Acuerdo o generada como resultado de su ejecución no se revela y no se transfiere a terceros sin el previo consentimiento de las Partes por escrito.

En el artículo 10, La exportación de materiales nucleares, equipos, materiales especiales no nucleares y tecnologías relacionadas, así como productos de uso dual con base en el presente Acuerdo, se implementará de conformidad con las obligaciones de las Partes derivadas del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1 de julio de 1968 y de otros tratados y acuerdos internacionales en el marco de mecanismos multilaterales de control de exportación de los que el Estado Plurinacional de Bolivia y/o la Federación de Rusia sean partes. Los materiales nucleares, equipamiento, material especial no nuclear y tecnología relacionada, así como material nuclear y especial no nuclear, instalaciones y equipamiento generados a partir de los mismos o como resultado de su uso, recibidos por el Estado Plurinacional de Bolivia bajo este Acuerdo: no serán utilizados para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos o para cualquier otro propósito militar; estarán bajo las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el Acuerdo

entre la República de Bolivia y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, firmado el 23 de agosto de 1974, durante todo el período de su estancia en el territorio o bajo la jurisdicción del Estado Plurinacional de Bolivia; serán provistos de medidas de protección física, a un nivel no inferior de los niveles recomendados por la circular informativa del OIEA "Recomendaciones de Protección Física de los Materiales y las Instalaciones Nucleares" (INFCIRC/225/Rev.5) teniendo en cuenta sus enmiendas ulteriores; podrán ser re-exportados o transferidos de la jurisdicción del Estado Plurinacional de Bolivia a cualquier tercer Estado, sólo conforme a las disposiciones de este Artículo. Los materiales nucleares transferidos al Estado Plurinacional de Bolivia bajo este Acuerdo no serán enriquecidos al 20 por ciento o más en uranio-235, ni serán enriquecidos o reprocesados sin el previo consentimiento por escrito expedido de conformidad con la legislación de la Federación de Rusia. Los productos de uso dual y tecnologías relacionadas, utilizados con fines nucleares, que sean recibidos de la Federación de Rusia bajo este Acuerdo, y todas las copias reproducidas: serán utilizados exclusivamente para los fines declarados que no tengan relación con actividades para la fabricación de dispositivos nucleares explosivos; no serán utilizados para llevar a cabo actividades en el campo del ciclo del combustible nuclear que no estén sujetas a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica; no serán copiados, modificados, re-exportados o transferidos a un tercero, sin el consentimiento por escrito expedido de conformidad con la legislación de la Federación de Rusia por el participante de Rusia encargado de las actividades económicas externas autorizado de conformidad con el artículo 7 del presente Acuerdo. Las Partes cooperarán en temas para el control de

exportaciones de materiales nucleares, equipos, materiales especiales no nucleares y tecnologías relacionadas, así como productos de uso dual. El control sobre el uso de los materiales nucleares, equipos, materiales especiales no nucleares y tecnologías relacionadas suministrados, así como los materiales nucleares, materiales especiales no nucleares, instalaciones y equipos producidos de ellos, a consecuencia de su uso, serán ejercidos conforme a los términos acordados por las Partes mediante consultas.

En el artículo 11, Bajo los términos del presente Acuerdo las Partes acuerdan no implementar ni transferir las instalaciones y tecnología para el reprocesamiento químico de combustible nuclear irradiado, el enriquecimiento isotópico de uranio y la producción de agua pesada, sus principales componentes o cualquier artículo producido a partir de ellos, así como el uranio enriquecido al 20 por ciento o más en uranio-235, plutonio y agua pesada.

En el artículo 12, La responsabilidad civil por daños nucleares que pueda derivarse de la implementación de la cooperación bajo este Acuerdo se regirá por las Partes de conformidad con la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares de 21 de mayo de 1963.

En el artículo 13, Cualquier controversia entre las Partes derivada de la aplicación y (o) la interpretación de las disposiciones de este Acuerdo será resuelta mediante consultas o negociaciones entre las Autoridades Competentes de las Partes, a menos que las Partes acuerden lo contrario. En caso de divergencia entre las disposiciones del presente Acuerdo y los acuerdos o contratos celebrados en el marco del presente Acuerdo, las disposiciones del presente Acuerdo prevalecerán."

En el artículo 14, El presente Acuerdo podrá ser enmendado por consentimiento escrito mutuo de las Partes.

En el artículo 15, El presente Acuerdo no afectará a los derechos y obligaciones de cada una de las Partes en virtud de otros tratados internacionales de los cuales cada Parte es participante.

Y finalmente en el artículo 16, El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción por la vía diplomática de la última notificación escrita sobre el cumplimiento por las Partes de los procedimientos internos requeridos para su entrada en vigor y permanecerá en vigencia hasta que concluya un año después desde que alguna de las Partes notifique por escrito a la otra su decisión de terminarlo. La terminación del presente Acuerdo no afectará la ejecución de los programas y proyectos iniciados durante su vigencia y que no se hayan concluido en la fecha de terminación del Acuerdo, salvo que las Partes convengan lo contrario. En caso de terminación del presente Acuerdo, las obligaciones de las Partes en virtud de los Artículos 8-12 del presente Acuerdo permanecerán en vigor. Hecho en El Alto el 6 de Marzo del 2016 en dos ejemplares, cada uno en los idiomas castellano y ruso, siendo ambos textos igualmente válidos.

Como octavo acuerdo en el ámbito tecnológico militar tenemos “Memorándum de Entendimiento entre la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (Estado Plurinacional de Bolivia) y el Servicio Federal de Supervisión Ambiental, Industrial Nuclear (La Federación de Rusia) y para la Cooperación en el ámbito de regulación de la seguridad nuclear y radiológica en el uso pacífico de la energía atómica” suscrito en la ciudad de Moscú a los 11 días del mes de julio del año 2019.

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (Estado Plurinacional de Bolivia) y el Servicio Federal de Supervisión Ambiental, Industrial y Nuclear (la Federación de Rusia) en lo sucesivo denominados como las "Partes" De conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre cooperación en el ámbito del uso pacífico de la energía atómica firmado el 6 de marzo de 2016, y el Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre cooperación en la construcción del Centro de Investigación y desarrollo en Tecnología Nuclear en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia firmado el 6 de marzo de 2016, Considerando que el Estado Plurinacional de Bolivia y la Federación de Rusia son miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica. Confirmando la necesidad de mejorar el proceso de regulación de la seguridad nuclear en el ámbito del uso pacífico de la energía atómica. Han acordado lo siguiente:

En la sección 1. En cumplimiento de la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia y la legislación de la Federación de Rusia, las Partes lograrán su cooperación en el área de regulación de la seguridad nuclear para el uso pacífico de la energía atómica en las siguientes áreas principales: Intercambio de experiencias en el desarrollo de un marco regulatorio en el campo de la seguridad nuclear y radiológica, y la seguridad física nuclear; Intercambio de experiencia en la concesión de licencias para actividades en el campo del uso pacífico de la energía atómica; Intercambio de experiencia en actividades de supervisión y control, incluidos el desarrollo y la implementación de programas de inspección; Intercambio de experiencia en regulación de seguridad en la gestión de residuos radiactivos y combustible nuclear gastado, incluidos su transporte y almacenamiento seguro; Intercambio de experiencia en supervisión de contabilidad y control de materiales nucleares, materiales radiactivos, residuos

radiactivos, así como supervisión de la protección física de instalaciones nucleares, fuentes radiactivas, instalaciones de almacenamiento, materiales nucleares y materiales radiactivos; Intercambio de experiencia en el control de calidad de equipos importantes de seguridad nuclear; Preparación y respuesta ante emergencias; Capacitación del personal de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear U otras áreas aceptadas por mutuo acuerdo entre las Partes.

En la sección 2, tenemos: 1. La cooperación en virtud del presente Memorandum de Entendimiento se implementará en las siguientes formas, sujeto a especificaciones y acuerdos adicionales entre las Partes para cada caso específico: Intercambio de información y documentación; Visitas mutuas de expertos para la realización conjunta de seminarios, reuniones y consultas; Visitas científicas, cursos de formación y talleres; Implementación de proyectos conjuntos U otras formas aprobadas por mutuo acuerdo entre las Partes. 2. Cada Parte designará a un Coordinador responsable de identificar las áreas específicas de cooperación y para la implementación de actividades y proyectos conjuntos en virtud del presente Memorandum de Entendimiento. 3. El intercambio de información y documentación se realizará a través de los Coordinadores, a menos que previamente se acuerde lo contrario. 4. Los proyectos conjuntos bajo este Memorandum de Entendimiento incluyen la participación de las Partes y otras organizaciones autorizadas por las Partes. Los representantes de otras agencias y organizaciones de expertos pueden involucrarse en la implementación de los proyectos, si es necesario para su desempeño exitoso. previo acuerdo entre las Partes y dichas agencias y las organizaciones de expertos. 5. Para la implementación de los proyectos y en caso de necesidad, contratos pueden ser firmados entre las Partes y/o las organizaciones autorizadas por las Partes, tales como organizaciones de expertos u otros.

En la sección 3, Ninguna de las Partes será responsable por las consecuencias del uso de cualquiera de los resultados de la cooperación bajo este Memorándum de Entendimiento en el territorio del Estado de la otra Parte, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

En la sección 4, tenemos: 1. La información que se constituye el Secreto de Estado del Estado Plurinacional de Bolivia y secreto de Estado de la Federación de Rusia y no se transferirá bajo este Memorándum de Entendimiento. 2 La información transferida bajo este Memorándum de Entendimiento o creada a partir de la misma y considerada por cualquiera de las Partes como información oficial de distribución restringida deberá estar claramente definida y marcada como tal. Toda la información transferida entre las Partes en virtud de este Memorándum de Entendimiento se utilizará exclusivamente de acuerdo con el alcance de este Memorándum de Entendimiento. 3 Las reglas de intercambio de información y el alcance de la información transferida serán definidas por las Partes para cada caso específico, de acuerdo con la legislación de los Estados Partes. 4. Toda la comunicación y el intercambio de información entre las Partes en virtud de este Memorándum de Entendimiento se realizarán en los idiomas castellano y ruso, ocasionalmente, y previa justificación, pueden estar en inglés.

En la sección 5, Por acuerdo escrito de las Partes, este Memorándum de Entendimiento puede ser enmendado. En la sección 6, Cualquier disputa relacionada con la interpretación o el uso de este Memorándum de Entendimiento se resolverá mediante consultas entre las Partes.

Y por último la sección 7, Este Memorándum de Entendimiento no es un acuerdo internacional y no crea ningún derecho u obligación a ser regulado por el derecho internacional. Este Memorándum de Entendimiento entra en vigencia a la suscripción y seguirá vigente

durante cinco años. Este Memorándum de Entendimiento se ampliará automáticamente por períodos de cinco años adicionales, a menos que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la otra Parte su intención de rescindir este Memorándum de Entendimiento tres meses antes de que expire el período de validez respectivo de este Memorándum de Entendimiento. Firmado en Moscú a los 11 días del mes de julio del año 2019 en dos copias, en los idiomas Castellano y Ruso.

Como noveno acuerdo en el ámbito tecnológico militar tenemos “Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Energías del Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Estatal de Energía Atómica "ROSATOM" SOBRE Cooperación para el Desarrollo de la Industria de Litio”, suscrito en la ciudad de Moscú el 11 de julio de 2019.

El Ministerio de Energías del Estado Plurinacional de Bolivia y a Corporación Estatal de Energía Atómica "Rosatom" (Federación de Rusia), denominadas en lo sucesivo "las Partes", teniendo en cuenta las relaciones amistosas que existen entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Federación de Rusia, teniendo presentes las disposiciones del Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia sobre la cooperación en el campo del uso pacífico de la energía nuclear suscrito el 6 de marzo de 2016, acordaron lo siguiente: 1. Las Partes están interesadas en establecer una cooperación bilateral para el desarrollo de proyectos de exploración e investigación en la industria de litio. 2. Las Partes tienen la intención de estudiar las posibilidades de cooperación en las siguientes áreas: desarrollo de proyectos de investigación, extracción y reprocesamiento en la industria de litio en áreas de los salares y lagunas saladas del Estado Plurinacional de Bolivia; la interacción en el campo de la innovación y la investigación científica en el campo de la extracción y producción de litio y productos de litio a partir de recursos hidrominerales, incluyendo materiales activos para fuentes

de energía de litio (materiales catódicos, anódicos o electrolito) y baterías de ión litio; la búsqueda de mecanismos de cooperación para proyectos conjuntos; la capacitación y el perfeccionamiento de especialistas bolivianos en materia de ciencia y tecnología; el análisis de las posibles herramientas para el desarrollo de la cooperación comercial; el estudio de las posibilidades de venta de productos en los mercados ruso e internacional, así como posibilidades de la creación de empresas conjuntas. 3. a cooperación en las áreas previstas en el apartado 2 del presente Memorando se realizará mediante: el intercambio de información científica y técnica sobre el desarrollo y las perspectivas del mercado de sales de litio, materiales activos para fuentes de energía químicas de litio y baterías de ion litio, así como información sobre su producción y venta; el intercambio científico de delegaciones de expertos y especialistas con fines de su perfeccionamiento y formación; la organización y la celebración de seminarios y mesas redondas para debatir proyectos en la industria de litio; la creación de un grupo de trabajo para examinar proyectos conjuntos y esferas de cooperación comercial, incluidos los suministros de los productos a los mercados ruso e internacional; la evaluación de la eficacia de la cooperación en la esfera de innovaciones y la ejecución conjunta de proyectos en la explotación de materiales activos para fuentes de energía de litio (materiales catódicos, materiales anódicos y electrolitos) y baterías de ion litio. 4. A fin de aplicar apartados 2 y 3 del presente Memorando las Partes establecerán un grupo de trabajo conjunto. 5. El presente Memorando será una manifestación del entendimiento mutuo alcanzado entre las Partes, no es un acuerdo internacional y no crea derechos y obligaciones regidos por el derecho internacional. La cooperación en la extracción, contenida en el apartado 2, podrá ser desarrollada en territorio Boliviano sujeta a las previsiones de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. 6. Los desacuerdos que surjan entre las Partes acerca de la interpretación o ejecución del

Memorando serán resueltas por las Partes por medio de consultas a base de relaciones de amistad y confianza mutua entre las Partes para resolver las diferencias de la manera más eficaz. 7.El presente Memorando se aplicará a partir de la fecha de su firma. Cada una de las Partes podrá en cualquier momento terminar la aplicación del presente Memorando comunicándolo por escrito a la otra Parte. En este caso la aplicación del Memorando se terminará desde la fecha en que la otra Parte reciba la notificación pertinente. 8.El presente Memorando podrá modificarse por autorización escrita de las Partes. Firmado en Moscú el 11 de julio de 2019 en dos ejemplares en los idiomas español y ruso.

Como decimo acuerdo en el ámbito tecnológico militar tenemos “Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Energías del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio de Energía de la Federación de Rusia sobre la Cooperación en el Sector energético” suscrito en la ciudad de Moscú a los 11 días del mes de julio del año 2019.

El Ministerio de Energías del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio de Energía de la Federación de Rusia, en lo sucesivo denominados "Las Partes", en vista de la intención común de Las Partes, en contribuir a la ampliación de las esferas de cooperación bilateral, dirigida al aumento del bienestar de los Estados Partes y al desarrollo de las relaciones amistosas entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Federación de Rusia, que se basa en el principio del respeto a la soberanía nacional y beneficio mutuo, reconociendo el interés mutuo de las Partes en el establecimiento y en el desarrollo de la cooperación en el sector energético, han alcanzado la comprensión mutua sobre lo siguiente: 1.El presente Memorándum de Entendimiento, tiene por objetivo promover los vínculos de cooperación entre los Estados Partes y sus entidades bajo tuición, para el desarrollo de proyectos conjuntos en el sector energético.2.Las Partes contribuirán a través de las entidades interesadas bajo tuición de los Estados Partes, a la

realización de los proyectos conjuntos en el sector energético en los siguientes subsectores: Energía eléctrica; Energía renovable y alternativa; Otras áreas de cooperación del sector energético que tiene el interés mutuo y podrían acordarse por las Partes en el marco de las actividades del Grupo de Trabajo previsto en el párrafo 4 del Memorándum de Entendimiento.

3. La cooperación en el marco del presente Memorándum de Entendimiento se realizará en las siguientes formas: Consultas bilaterales; Intercambio regular de la información abierta y los datos estadísticos del sector energético; Ayuda a la realización de las inversiones en el sector energético de los Estados Partes; Intercambio de los conocimientos y su aplicación práctica por medio de la realización de foros internacionales, seminarios, conferencias, exposiciones, consultas, cursos de capacitación en el sector energético; Ayuda a la realización de los proyectos experimentales en los sectores de economía con alto consumo de energías; Ayuda a la realización de los proyectos conjuntos en el sector energético, incluido los proyectos de infraestructura; Cualesquiera otras formas de la cooperación que podran acordarse por las Partes.

4. Para la coordinación de la realización del presente Memorándum de Entendimiento y la elaboración de propuestas concretas para su realización Las Partes contribuirán a la organización de un Grupo de Trabajo. Los representantes de las Partes formaran parte del Grupo de Trabajo. Dependiendo de las esferas de cooperación, los representantes de las organizaciones interesadas de los Estados Partes podrían participar en las actividades del Grupo de Trabajo. De común acuerdo de Las Partes las reuniones del Grupo de Trabajo podrian realizarse de manera presencial, asi como en el formato de videoconferencia o telefónica. La fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el formato de la reunión se determinaran previamente por Las Partes. Al final de cada reunión del Grupo de Trabajo, se levantara un acta. 5. Cada una de Las Partes cubrirá los gastos vinculados con aplicación de las disposiciones del presente

Memorándum de Entendimiento por su propia cuenta, a menos que otro no sea arreglado por Las Partes. 6. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado por el acuerdo mutuo de Las Partes. 7. El presente Memorándum de Entendimiento no es un Tratado Internacional y no crea derechos y obligaciones regidos por el Derecho Internacional. 8. Cualquier desacuerdo respecto a la aplicación y/o interpretación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelto por Las Partes mediante negociaciones y consultas entre ellas. 9. El presente Memorándum de Entendimiento se aplicará a partir de la fecha de suscripción por un periodo de cinco años, prorrogables automáticamente por periodos similares salvo que alguna de Las Partes comunique por escrito a la otra Parte su intención de terminar su aplicación con al menos seis meses de anticipación a la expiración del plazo correspondiente. Suscrito en la ciudad de Moscú a los 11 días del mes de julio del año 2019 en dos originales, cada uno en idioma español y ruso

4.4 Acuerdos en ámbito político (10)

Nro Doc	TITULO ORIGINAL O NIVEL ANALITICO
62	Declaracion Conjunta: Del Presidente de la República de Bolivia, Evo Morales Ayma y el Presidente de la Federación de Rusia, Dimitri Anatolevich Medvedev
67	De Cooperación entre la Corte Nacional Electoral de la República de Bolivia y la Comisión Central Electoral de la Federación Rusa.
68	Declaracion conjunta Del Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.

73	Programa de Cooperación en el Ámbito de la Cultura y el Turismo, entre el Ministerio de Culturas y Turismo del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio de Cultura de la Federación de Rusia para los años 2016 - 2018
77	Declaración conjunta de la Federación de Rusia y el Estado Plurinacional de Bolivia
86	Acta de Intenciones - Interacción Consultiva entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia en Foros Internacionales Multilaterales a nivel de las Representaciones Permanentes y de las Delegaciones de ambos Países
93	Declaración Conjunta Presidencial.
98	Acuerdo sobre Cooperación entre el Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio del Interior de la Federación de Rusia
99	Acuerdo sobre Cooperación entre la Academia Diplomática Plurinacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia y la Academia Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación Rusa
100	Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y la Oficina Ejecutiva del Consejo de Seguridad de la Federación de Rusia para la Realización de Consultas en el Ámbito de la Seguridad Pública

En el presente sub capítulo se realizó la exhaustiva revisión de los acuerdos suscritos en el ámbito de la cooperación internacional entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Rusia en el ámbito Político, durante las Gestiones de gobierno de Evo Morales presidente del Estado Plurinacional de Bolivia (2006-2019).

Como primer acuerdo en el ámbito político tenemos “Declaración Conjunta: Del Presidente de la República de Bolivia, Evo Morales Ayma y el Presidente de la Federación de Rusia, Dimitri Anatolevich Medvedev” suscrito en la ciudad de Moscú, 16 de febrero de 2009

Los días 15-16 de febrero el año 2009 el Presidente Evo Morales Ayma efectuó una Visita Oficial a la Federación de Rusia por invitación del Presidente Dmitry Anatolevich Medvedev. Los Jefes de Estado destacan las relaciones tradicionales de amistad y cooperación existentes entre Bolivia y Rusia, así como el deseo mutuo de incrementar la colaboración boliviano-rusa en varios campos. Las Partes reiteraron la intención de intensificar el diálogo político bilateral y multilateral, a fin de apoyar los intereses comunes en el campo internacional. Los Presidentes ratificaron el firme compromiso de ambos países con el fortalecimiento y defensa de la democracia, con los principios del estado de derecho, integridad territorial, soberanía nacional y respeto a los derechos humanos, los mismos que conlleva al progreso, prosperidad y paz social. En ese sentido el Presidente de la Federación de Rusia, D.A. Medvedev expresó su felicitación al Presidente Evo Morales Ayma por los resultados del Referéndum dirimitorio y aprobatorio que tuvo lugar en Bolivia el 25 de enero pasado, en el cual la mayoría de la población boliviana se pronunció a favor de la Nueva Constitución Política del Estado y ofreció intercambio de experiencias en la estructuración del Estado en los ámbitos de interés común. Los Presidentes se pronunciaron a favor del aumento consecutivo del comercio bilateral, destacaron la importancia de las visitas oficiales de los representantes de las compañías es tales

correspondientes, así como el intercambio empresarial, a fin de aprovechar todas las posibilidades de la cooperación económico-comercial entre Bolivia y Rusia. Los Jefes de Estado delegaron a los ministerios y servicios federales la tarea de crear las condiciones necesarias para el aumento del intercambio comercial mutuo, contribuir a la diversificación de la nomenclatura del mismo, basándose en principios de complementación mutuamente ventajosos, tomando en cuenta las asimetrías existentes. Confirmaron el interés de ambas Partes en realizar proyectos conjuntos en los campos de energía, extracción y transporte de gas; de infraestructura gasífera y de minería, con la participación de empresas bolivianas y rusas, así como en desarrollar la cooperación técnica. En este sentido, manifestaron su complacencia por los acuerdos alcanzados en esta ocasión en las esferas de cooperación técnico-militar, lucha contra el narcotráfico, defensa civil, situaciones de emergencia y mitigación de las consecuencias de los desastres naturales y de cooperación entre la Compañía estatal petrolífera de Bolivia YPFB y GA PROM. Ambos Presidentes reconocieron los avances logrados en materia energética e instruyeron a los Ministros del área la suscripción a la brevedad de un Acuerdo Marco de Integración y Cooperación Energética, con la finalidad de alcanzar el aprovechamiento de sus recursos energéticos en beneficio de los Estados, que comprenda las diversas actividades del sector, el financiamiento y el intercambio de información, transferencia de tecnología, capacitación, así como el desarrollo de inversiones que cuentan con el respaldo de empresas estatales y de otras instituciones del sector público de cada país. La parte rusa manifestó su voluntad de estimular el intercambio científico, tecnológico y de innovación productiva. Bolivia y Rusia activarán sus esfuerzos para fortalecer la base jurídica de las relaciones bilaterales.

Los Presidentes de la República de Bolivia y de la Federación de Rusia resaltaron, la riqueza cultural de las tradiciones de ambos países y el potencial de cooperación en el área de las

culturas y de la educación. Las Partes expresaron su disponibilidad para ampliar la coordinación de las actividades en la esfera de la solución de los problemas más importantes a nivel internacional y regional y reiteraron su voluntad de cooperación recíproca en la creación de un mundo multipolar, justo y democrático, que se base en los principios jurídicos colectivos. Asimismo, coincidieron en el papel central de la ONU, y la prioridad de reconfigurarla de acuerdo a las necesidades de nuestro tiempo para garantizar que cumpla un rol efectivo en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Los Presidentes señalaron la necesidad de continuar reformando la ONU por medio de un proceso transparente, democrático e integral con base en el consentimiento más amplio de sus Estados Miembros, a fin de aumentar su eficiencia para responder a las amenazas y los retos globales. Los Jefes de Estado llamaron a la comunidad internacional a activar los esfuerzos para apoyar la estabilidad nacional regional e internacional, el desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza y la erradicación de la pobreza. En este sentido y dada la coyuntura económica mundial, los Presidentes han expresado su preocupación por la imprevisibilidad de los nuevos precios de los alimentos y de los recursos energéticos, como resultado de la actual crisis global ambiental, económico-financiera, sin precedentes. Ambos Mandatarios, manifestaron su inquietud por la crisis económica mundial y apoyaron la iniciativa de la Presidencia de la 63 Asamblea de las Naciones Unidas para llevar adelante una Conferencia de Alto Nivel en la ONU para tratar el tema de la crisis económico-financiera global y sus efectos negativos en el desarrollo sostenible. Las Partes acordaron más enérgicamente el proceso de negociaciones multilateral para el desarme, con el objetivo de establecer acuerdos jurídicos de carácter vinculante y universal, para reducir el armamentismo en el mundo, así como mejorar su control internacional a través de las organizaciones internacionales competentes.

El factor clave del sistema de seguridad global hoy en día está regulado por el Tratado de No Proliferación Nuclear (TPN). Los Presidentes destacaron la necesidad de continuar con los esfuerzos para universalizar el TPN y mejorar su eficiencia, reconociendo el derecho inalienable de cualquier país miembro del Tratado a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Las Partes subrayaron la necesidad de cumplir con las obligaciones de no proliferación de armas nucleares. En este contexto, señalando el rol importante del sistema de garantías del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Los Presidentes destacaron la necesidad de no permitir la instalación de armas en el espacio y reiteraron la importancia de desarrollar el uso del espacio solamente para fines civiles. En este sentido, señalaron la relevancia de la iniciativa chino-rusa para promover un proyecto de Convenio contra la instalación de armas en el espacio y la utilización d fuerza o amenazas relacionadas a objetos espaciales. Los Presidentes manifestaron su preocupación por la implementación del programa de misiles antibalísticos de los Estados Unidos de América en Europa, así como la expansión de la OTAN hacia el Este, caracterizándolo como una actividad contraria a los fines de paz y seguridad que deben ser prioridad de todo Gobierno. Denunciaron categóricamente a terrorismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, y reiteraron su intención de fortalecer el papel central de la ONU en la lucha contra esta amenaza. Los Presidentes manifestaron su preocupación por las relaciones crecientes del terrorismo y la red del crimen organizado global, el tráfico ilícito de drogas y de armas, y en este sentido enfatizaron la amenaza de que los terroristas puedan acceder a armas de destrucción masiva. Reafirmaron el compromiso de sus Estados de luchar contra el narcotráfico de forma conjunta, integral y coordinada, actuando siempre bajo los principios de responsabilidad compartida, respeto la soberanía de los Estados, integridad territorial, no intervención en los asuntos internos y respeto de los derechos

humanos. En este marco, los Presidentes de Bolivia y Rusia expresaron su firme voluntad de intensificar la cooperación bilateral entre sus países, en especial la relativa al apoyo logístico, capacitación técnica y equipamiento, a partir de un enfoque integral y multidimensional. Coincidieron asimismo en el respeto de los derechos culturales de los pueblos y en particular la reivindicación de los valores históricos culturales de Bolivia, en este sentido reconocieron el valor de los aportes de los conocimientos ancestrales, las propiedades benéficas de las medicinas tradicionales y sus usos y costumbres. Las Partes anunciaron que colaborarán de manera estrecha en la implementación de la Estrategia Global Antiterrorista de la ONU, los convenios multilaterales vigentes y las resoluciones correspondientes del Consejo de Seguridad de la ONU. Por lo cual apoyarán la pronta finalización de las negociaciones en la ONU sobre la Convención Universal sobre Terrorismo

Internacional. Los Presidentes de la República de Bolivia y de la Federación de Rusia, saludaron la iniciativa de otorgar a la Federación de Rusia el estatus de Observador de la Asociación Latinoamericana de los Centros de Capacitación de Conciliación. La parte boliviana apoya el fortalecimiento del sistema multilateral del comercio mundial, en este sentido saluda el ingreso de la Federación de Rusia a la Organización Mundial del Comercio (OMC) y su contribución al desarrollo de la cooperación económico – comercial. Las Partes resaltaron la importancia de la activación y fortalecimiento de iniciativas que contribuyan al desarrollo social y económico de los países del mundo, en particular los más vulnerables, así como a la implementación de los Objetivos del Desarrollo del Milenio. Los Jefes de Estado coincidieron en que los fenómenos relacionados con los cambios climáticos, la insuficiencia de recursos hídricos, y otras consecuencias negativas para el medio ambiente, constituyen los problemas más apremiantes del siglo 21, que requieren asumir compromisos y adoptar soluciones colectivas de

la comunidad internacional, que pue a concretarse durante la Conferencia sobre Cambio Climático a realizarse en Copenhague el año 2009. En este sentido, se refirieron a los resultados positivos de la Conferencia Internacional sobre los Cambios Climaticos realizada en Moscú en el año 2003. El Presidente de la Federacion de Rusia D.A.Medvedev manifestó que su país considera a Bolivia como uno importante participante del proceso político mundial, y a América Latina como uno de los centros de creación de un mundo multipolar. En este sentido, los Presidentes manifestaron su apoyo a la integración latinoamericana y, en particular, a los esfuerzos hechos por la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) y la Alternativa Bolivariana para las Americas (ALBA) para el fortalecimiento de la cooperación de los pueblos de Sudamérica y del Caribe y celebraron que Bolivia sea sede del Parlamento de UNASUR. Los Presidentes se pronunciaron decididamente a favor de la próxima suspensión del bloqueo económico de la República de Cuba por parte de los Estados Unidos. El Presidente de la República de Bolivia Evo Morales Ayma agradeció al Presidente D.A.Medvedev su acogida y lo invitó a realizar una Visita Oficial a Bolivia en fecha próxima.

Dicha invitación fue aceptada con gratitud y se acordó que los terminas de la visita serán coordinados por los canales diplomáticos. Moscú, 16 de febrero de 2009

Como segundo acuerdo en el ámbito político tenemos “De Cooperación entre la Corte Nacional Electoral de la República de Bolivia y la Comisión Central Electoral de la Federación Rusa”, suscrita en la ciudad de La Paz – Bolivia, el 27 de enero de 2009

Protocolo de cooperacion entre la Corte Nacional Electoral de la Republica de Bolivia y la Comisión Central Electoral de la Federacion de Rusia partes que intervienen La Corte Nacional Electoral de la República de Bolivia y la Comisión Central Electoral de la

Federación de Rusia, en adelante denominadas las partes, representadas por: La CORTE NACIONAL ELECTORAL, representada por su Presidente Dr. José Luis Exeni Rodríguez, de conformidad al Art. 30 del Código Electoral - Ley N° 1984, con domicilio en la Av. Sánchez lima N° 2482 de la ciudad de La Paz, en lo sucesivo La Corte. La COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL DE LA FEDERACION DE RUSIA, representada por Evgeny I. KOLYUSHIN, Miembro de la Comisión Central Electoral de la Federación de Rusia, en adelante LA COMISIÓN. PREÁMBULO Considerando los lazos de amistad y necesidad de complementariedad interinstitucional entre los organismos responsables de ambos Estados y confirmando en general su acatamiento al desarrollo de la democracia y a las normas internacionales sobre las libertades y los derechos de las personas. Expresando su convicción de que los principales componentes

de la democracia constituyen la principal base legal y la garantía de la sucesión del poder, a través de elecciones y referendos libres, verdaderos, participativos, transparentes, correctamente evaluados y periódicos que deben solventarse en el respeto de los derechos de las personas a elegir y la libertad de expresión de todo ciudadano. Tendiendo a la profundización y desarrollo de la cooperación en el campo de perfeccionar la legislación sobre elecciones y referendos, aumentando la cultura legal de los participantes en los procesos electorales, conformando y utilizando tecnología de punta. Tomando en cuenta el significado de la cooperación horizontal entre las partes, como uno de los principales componentes en las relaciones bilaterales entre dos estados, en base a la mutua confianza,, igualdad . de derechos e intereses, conservando y manteniendo las legislaturas de cada uno de los Estados participantes acuerdan los siguientes campos de cooperación general: Artículo I. Ámbitos de cooperación: En las actividades de LA CORTE y LA COMISIÓN, para garantizar el respeto de los derechos de

los electores y de la ciudadanía en general para participar en los procesos electorarios y de referendos. Elevar el nivel de preparación profesional de los organizadores de las elecciones y referendos, así como la cultura electoral de los participantes en dichos procesos. Garantizar los derechos de los sujetos participantes en los procesos electorales y de referendo, para la emisión de propaganda a través de los medios de comunicación masiva. Utilización tecnología de punta en los procesos electorales, así como la implementación de sistemas automatizados de registro, control e identificación del Elector, equipos, materiales y todos los componentes que garanticen el buen desarrollo de los procesos electorales. Artículo 2 La cooperación entre las partes será realizada de forma general en los siguientes campos de acción: Intercambio de resultados de estudios científicos e investigaciones prácticas relacionadas con la organización y realización de elecciones y referendos, con proyectos de ley relacionados a elecciones y referendos, además de las conclusiones de expertos sobre estos temas. Intercambio de especialistas en la organización de elecciones y referendos, de observadores especializados, con el fin de intercambiar información, experiencias y estudiar sus experiencias. Organización y realización de seminarios, conferencias científico-prácticas, mesas redondas y otro tipo de actividades sobre estos temas que sean de interés común de las partes. Envío de representantes para observar el proceso de la preparación y realización de las elecciones y referendos en el Estado de la otra parte. Participación conjunta en actividades preparadas por organizaciones regionales, internacionales/ profesionales y ONGs, así como por otras organizaciones e instituciones especializadas en el campo del desarrollo de los sistemas electorales, la legislación electoral, defensa de los derechos de los electores y el derecho a participar en los referendos. Intercambio de especialistas para mejorar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en ambos países inherentes al régimen electoral y de referendo, así

como otras ramas del derecho electoral y político. Artículo 3 En el campo de mejoramiento de la ley electoral nacional y de referendos, las actividades de las comisiones electorales intercambiarán experiencias en los siguientes aspectos: Garantizar el carácter igualitario y de apertura en la realización de elecciones y referendos. Regular jurídicamente el accionar de los partidos políticos y otros sujetos del proceso electoral al momento de realizarse las elecciones en los organismos del poder estatal, como del poder local y los referendos. Mejorar las instancias medias de la institución electoral y del referéndum en su legislación en aspectos relacionados a su preparación y realización. Las partes también intercambiarán información sobre los temas relacionados con la codificación y sus estándares internacionales, su implementación en la legislación electoral, y los trabajos prácticos de las cortes electorales. Artículo 4 En el campo de la superación del nivel profesional de los organizadores de los procesos electorales y de referendos, la cultura jurídica de los electores y de los participantes en dichos procesos, las partes intercambiarán: Experiencia en el trabajo dirigido a la preparación profesional de los organizadores de los procesos electorales y de referendos, y elevar la cultura jurídica de los electores con los temas programáticos correspondientes. Guías metodológicas, analíticas, informativas y manuales. Experiencia para la elaboración de material audiovisual y de otros tipos, en concordancia con los distintos aspectos particulares de las campañas electorales. Artículo 5 En el campo de garantizar los derechos de los sujetos participantes en los procesos electorales y de referendos durante las campañas, las partes intercambiarán experiencias en los siguientes temas: La forma y los recursos para implementar la propaganda durante las elecciones y los referendos. Los derechos y obligaciones de los sujetos participantes en las elecciones y los referendos, durante las campañas preelectorales. Las facultades de las cortes electorales departamentales, las actividades de los organismos estatales y los

organismos regionales de dirección sobre la organización y las garantías para la implementación de la propaganda electoral durante la realización de las elecciones y los referendos. Artículo 6 En el campo de la elaboración y utilización de tecnología de punta y otros medios y equipos de procesamiento de información de las partes intercambiarán experiencias y materiales en los siguientes ámbitos: Automatización de los procesos de registro de los electores. Automatización de los procesos de identificación de los electores. Tecnologías y equipos. Tecnología y equipos para la automatización de las elecciones, verificación y procesado de datos finales en los recintos electorales. Tecnología y equipos para el procesado almacenado y transmisión de información, conformación de una base de datos, como también el almacenamiento de cualquier información y/ o material adicional, sus componentes y nomenclatura relacionados con la organización de los procesos electorales. Artículo 7 Para la efectivización del presente Protocolo, las partes se brindarán mutuamente el apoyo necesario en los campos organizativos, tecnológicos, metodológicos y otros afines. Los gastos que demanden el intercambio de especialistas y las participaciones en diferentes actividades que organicen las partes se los realizará en el siguiente orden: La parte que envíe a los expertos correrá con los gastos de su transporte hasta el país de destino y su retomo. La parte que reciba los expertos cubrirá los gastos que demanden la estadía de éstos para cumplir los programas establecidos. Artículo 8 Por acuerdo de las partes, se podrá introducir enmiendas, cambios y/ o modificaciones al presente Protocolo, debiéndose suscribir acuerdos subsidiarios del mismo nivel. Artículo 9 El presente Protocolo entrará en vigencia desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años. La vigencia del presente Protocolo podrá ser prolongada automáticamente por otros cinco años, si ninguna de las partes en un periodo no menor a 6 meses antes del cumplimiento de los 5 años correspondientes, no comunica

a la otra parte en forma escrita su intención de concluir la vigencia del Protocolo. Las partes acuerdan que la cooperación puede ser ampliada a otros aspectos relacionados con procesos electorales y de referendos, los cuales serán acordados en nuevos protocolos. Las partes acuerdan que para la efectivización de uno o más de los campos de cooperación, serán suficientes . notas de comunicación recíproca a efectos de la planificación, programación y ejecución, las mismas que serán cursadas con la debida anticipación entre los presidentes de ambos organismos electorales. Conformidad En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento rubrican el presente Protocolo en doble ejemplar, uno en idioma castellano y otro en idioma ruso, de un mismo tenor e igual valor jurídico: Dr. José Luis Exeni Rodríguez, Presidente de la Corte Nacional Electoral y Evgeny I. KOLYUSHIN, como miembro y en representación de la Comisión Central Electoral de la Federación de Rusia. Es dado en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, a los 27 días del mes de enero de 2009.

Como tercer acuerdo en el ámbito político tenemos “Declaración conjunta Del Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.”, realizado en la ciudad de Moscú, 24 de mayo de 2011.

Los días 23 y 24 de mayo de 2011, por invitación del Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia Serguei V. Lavrov, el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, David Choquehuanca Céspedes efectuó una Visita Oficial a la Federación de Rusia, oportunidad en la cual se dio continuidad al diálogo político a alto nivel, que tuvo lugar en febrero de 2009 durante el encuentro entre Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Evo Morales Ayma y el Presidente de la Federación de Rusia Dmitri A. Medvedev, en Moscú, así como en abril de 2010, en ocasión de la reunión sostenida entre el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Evo Morales y el Primer Ministro de la Federación de Rusia

Vladimir V. Putin, en Venezuela. Durante la visita el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia sostuvo encuentros con su homólogo ruso y representantes de los Comités de Asuntos Internacionales del Consejo de la Federación y la Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia. Dentro del Programa de su estadía el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia colocó una corona sobre la Tumba del Soldado Desconocido honrando la memoria de los soldados soviéticos pericididos por la libertad y la independencia de su Patria. 1. Los Ministros se expresaron por el fortalecimiento de la cooperación entre Rusia y Bolivia con el fin de consolidar las bases multilaterales en la política mundial y afianzar el rol central coordinador de la Organización de las Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad, como el mecanismo universal para mantener la estabilidad global, garantizar la primacía del derecho internacional y reafirmar los enfoques colectivos en los asuntos internacionales, tomando en consideración los intereses de todos los Estados y los esquemas de integración en los que participan. Los Cancilleres declararon que continuarán la cooperación para profundizar las reformas de la Organización de las Naciones Unidas encaminadas a elevar su autoridad y se pronunciaron a favor de la reforma democrática y eficaz del Consejo de Seguridad de la ONU con base en el consenso de los Estados-miembros. Los Ministros reafirmaron su disposición a la cooperación estrecha entre ambos países con el fin de coadyuvar al establecimiento de un orden mundial más justo, equitativo, democrático, representativo y multipolar, basado en la adhesión a las normas y principios del derecho internacional, la Carta de la ONU y una mutua colaboración en beneficio de ambos países. 2. Los Ministros destacaron la importancia de observar los principios de igualdad soberana de los Estados, el no-uso o amenaza del uso de la fuerza en relaciones internacionales; el respeto a la independencia y la integridad territorial, así como el reconocimiento del derecho de los pueblos a la autodeterminación, y a la libre e independiente

elección de su modelo sociopolítico de desarrollo. 3. Los Ministros señalaron la necesidad de prevenir las situaciones de crisis y solucionar los problemas internacionales por medios político-diplomáticos, con base en los principios de respeto al derecho internacional y sin la intervención en asuntos internos. 4. Los Cancilleres exteriorizaron su propósito de coadyuvar a fortalecer el rol de la ONU en la esfera internacional, particularmente en las operaciones de mantenimiento de la paz, en las cuales participan los contingentes de ambos países. 5. Los Ministros intercambiaron criterios sobre la situación en el Norte de África y en el Medio Oriente. Señalaron la necesidad de consolidar los esfuerzos de la comunidad mundial en búsqueda de las respuestas a los desafíos comunes en conformidad estricta con las normas del derecho internacional, el respeto a la soberanía y la integridad territorial y se pronunciaron a favor de lograr una paz justa, sólida y universal en el Medio Oriente, incluido el arreglo del conflicto palestino-israelí. 6. Los Cancilleres conversaron sobre las consecuencias de la reciente catástrofe de carácter natural-tecnógeno en el Japón que ocasionó la irreparable pérdida de vidas humanas y expresaron su solidaridad con el pueblo y el Gobierno del Japón. 7. Los Ministros señalaron el propósito de ambos países de cooperarse estrechamente con miras a fortalecer el régimen universal de incentivo y defensa de los derechos humanos con base en el diálogo constructivo, la cooperación y el respeto de las particularidades nacionales, los valores y prácticas culturales de los Estados y las sociedades. 8. Los Ministros rechazaron la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia y resaltaron la importancia de las resoluciones adoptadas por la Conferencia Mundial para la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia. 9. Los Ministros ratificaron su adhesión al fortalecimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares en el marco del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP) y destacaron la importancia de continuar los

esfuerzos por su universalización. Los Ministros destacaron la necesidad de no admitir la instalación de armas en el espacio cósmico y desarrollar la cooperación en el uso del cosmos con fines pacíficos. 10. El Ministro de Relaciones Exteriores de Rusia se refirió al inicio del cumplimiento a gran escala del Tratado entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América · sobre las medidas de reducción ulterior y limitación de las armas estratégicas ofensivas (el nuevo TAEO). El Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, reconoció la importancia del proceso de desarme nuclear. 11. Los Ministros se pronunciaron a favor de tomar medidas eficaces y eficientes para combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, municiones, explosivos y material relacionado, con el fin de prevenir su desvío a sujetos no autorizados por los gobiernos. 12. Los Ministros rechazaron el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y señalaron que la cooperación multilateral de los Estados es el mecanismo más eficiente para luchar contra este flagelo, destacando la importancia de combatir el terrorismo respetando el derecho internacional. En sentido, se pronunciaron a favor de implementar la estrategia global antiterrorista de la ONU, las convenciones internacionales antiterroristas universales y las resoluciones de la ONU correspondientes. 13. Los Ministros confirmaron , su predisposición de coordinar los esfuerzos en las áreas bilateral y multilateral, con la finalidad de promover la lucha efectiva contra la criminalidad organizada transnacional y contra la producción, consumo y el tráfico ilícitos de drogas con base en el principio de responsabilidad común. Señalaron la importancia del ""Convenio deCooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y sus precursores, entre el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas de la República de Bolivia y el Servicio Federal de Control del Tráfico Ilícito de Drogas de la Federación de Rusia", suscrito en febrero de 2009, en Moscú. 14. Los Ministros destacaron la importancia de perfeccionar las

relaciones económicas internacionales, sobre la base de la justicia y equidad, que tome en cuenta a todos los países, para lo cual coincidieron en la necesidad de reformar las instituciones financieras internacionales. 15. Los Ministros se pronunciaron a favor del perfeccionamiento del sistema multilateral de comercio, a fin de que contribuya a la integración ulterior de los países en desarrollo en la economía global. 16. El Ministro de Relaciones Exteriores de Rusia se refirió al proceso de negociaciones para el ingreso de Rusia a la Organización Mundial del Comercio, a lo que el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, señaló la disposición del Gobierno boliviano de contribuir a dichas gestiones. 17. Los Cancilleres se pronunciaron a favor de desarrollar progresivamente la cooperación internacional para responder a los impactos del cambio climático global. En el ámbito de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, subrayaron asimismo, la importancia de impulsar un proceso de negociaciones a fin de lograr reducciones significativas de gases de efecto invernadero dentro del Protocolo de Kyoto. 18. Los Ministros conversaron sobre la Conferencia de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, coincidiendo en la necesidad de promover la superación efectiva de la pobreza y las desigualdades para restaurar y garantizar la existencia, integridad, interrelación y regeneración de todo el conjunto del planeta y de cada uno de sus componentes. 19. El Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia David Choquehuanca recalcó el gran interés que tiene Bolivia para que el año 2013 sea declarado "Año Internacional de la Quinoa", en resguardo de la soberanía alimentaria y de la lucha contra el hambre en el mundo, solicitando el apoyo de la Federación de Rusia. El Ministro Serguei V. Lavrov agradeció la información y señaló que su país analizaría dicha iniciativa. 20. Los Ministros se refirieron a la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, convocada para el 2014 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que permitirá un intercambio de puntos de vista sobre las

prácticas en aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 21. En el ámbito regional, los Ministros tomaron nota con satisfacción del papel cada vez más relevante de América Latina y El Caribe en la solución de los problemas globales. Destacaron la importancia de los esfuerzos de los países latinoamericanos para fortalecer la estabilidad internacional, la seguridad y la democracia, garantizar el desarrollo estable, el progreso económico y social en observancia estricta de los derechos humanos y libertades fundamentales. 22. Los Ministros examinaron las perspectivas de la ampliación de la cooperación multisectorial entre la Federación de Rusia y las instituciones de integración de América Latina y El Caribe de las cuales Bolivia es Parte y a las que la Federación de Rusia colabora. 23. Los Cancilleres celebraron los avances en el marco del Mecanismo del Diálogo Político y de Cooperación entre la Federación de Rusia, los Estados- miembros y . los Estados- asociados del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). 24. Los Ministros resaltaron que la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) esté adquiriendo : un creciente significado en la vida política, económica y social en América del Sur. Al respecto, recalcaron la importancia de desarrollar los contactos y a cooperación entre Rusia y UNASUR. 25. El Ministro de Relaciones .Exteriores de Bolivia informó sobre el proceso de integración de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América Tratado de Comercio de los: Pueblos (ALBA-TCP). Al respecto, el Ministro de Relaciones Exteriores de Rusia señaló que la Parte rusa está observando con atención el desarrollo de la Integración en ese formato y analizará la posibilidad de promover la cooperación mutuamente ventajosa con la Alianza. 26. En el ámbito bilateral, ambos Ministros constataron el alto nivel alcanzado en el diálogo político ruso-boliviano, señalaron su dinámica positiva y estable, así como su carácter cordial, amistoso y franco. 27. Los Ministros destacaron la importancia de dar continuidad a las consultas políticas regulares entre

las Cancillerías, que permiten dar seguimiento y ampliar la agenda bilateral. Acordaron realizar la V Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas a nivel de Vicecancilleres en la ciudad de La Paz y la 1 Reunión de la Comisión Intergubernamental Ruso-Boliviana de Cooperación Económico-Comercial, en Moscú. 28. Los Ministros se pronunciaron a favor de la intensificación de la cooperación económico-comercial y científico-técnica, así como a favor del desarrollo de las relaciones ;en los rubros, entre ellos: educación, cultura, salud y deportes. 29. Los Cancilleres se refirieron a la contribución constructiva de las compañías "Gazprom", "VNIIGAS", "Rush Idro" e "INTER RAO UES" en el desarrollo de la industria energética boliviana y se pronunciaron a favor de ampliar la cooperación entre las empresas rusas y bolivianas en las esferas energética, hidrocarburífera y ·minera. 30. Los Ministros expresaron el interés en cooperar en la esfera de la aviación y su disposición para el desarrollo de la cooperación técnico-militar con miras a la modernización de las Fuerzas Armadas de Bolivia. 31. Los Ministros expresaron su satisfacción por la próxima celebración de la II Reunión de la Comisión Intergubernamental para la Cooperación Técnico- Militar en Moscú, durante el segundo semestre de la presente gestión. El Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia agradeció la cordial acogida y la especial atención recibida durante su Visita a Moscú e invitó al Ministro de Relaciones Exteriores de Rusia a realizar próximamente una Visita Oficial al Estado Plurinacional de Bolivia, invitación que fue cordialmente aceptada por el Ministro Serguei V. Lavrov, indicando que la fecha de la misma será acordada a través de los canales diplomáticos. Moscú, 24 de mayo de 2011.

Como cuarto acuerdo en el ámbito político tenemos “Programa de Cooperación en el Ámbito de la Cultura y el Turismos, entre el Ministerio de Culturas y Turismo del Estado

Plurinacional de Bolivia y el Ministerio de Cultura de la Federación de Rusia para los años 2016 - 2018”, suscrito en la ciudad de La Paz – Bolivia el 29 de diciembre año 2018.

El Ministerio de Culturas y Turismo del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio de Cultura de la Federación de Rusia, que en adelante se denominarán Las Partes, en el marco del Convenio de Cooperación Cultural y Científica, suscrito el 11 de abril de 1995, entre ambos Gobiernos; Guiándose por el deseo de desarrollar y fortalecer las relaciones amistosas entre los pueblos del Estado Plurinacional de Bolivia y de la Federación de Rusia; Convencidos, de que el intercambio de experiencias y conocimientos en el ámbito de la cultura, el arte y el turismo, contribuirán al desarrollo de las relaciones entre las dos instituciones, al mutuo entendimiento entre sus Gobiernos, a la profundización del conocimiento y la mejor comprensión de la cultura de ambos países. Han conseguido el entendimiento en lo siguiente:

1. APOYO A LA IDENTIDAD NACIONAL DE LOS PUEBLOS. La Partes coadyuvarán en el proceso de reafirmación de su identidad cultural nacional y su herencia cultural, así como apoyar a la creatividad popular. 2. ESFERAS DE COOPERACION La Partes apoyarán el desarrollo de la cooperación en los sectores de música, danza, teatro, artes visuales y coreográficos, en el campo audiovisual y el arte folclórico, cinematográfico, bibliotecología y museología, lo mismo que en otras áreas culturales y el desarrollo del turismo

3. INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Las Partes promoverán recíprocamente el intercambio y contactos directos de colectivos profesionales, expertos, uniones creativas y otras organizaciones culturales

4. INTERCAMBIO DE ESPECIALISTAS En base de reciprocidad, Las Partes contribuirán al intercambio de especialistas en el ámbito de la cultura y el arte, en las esferas de acción prioritaria y medidas más importantes en el área cultural, tanto a nivel bilateral como en el marco de los foros internacionales.

5. APOYO DE GIRAS Y EXPOSICIONES Las Partes, apoyarán las giras de artistas solos o en colectividades, el intercambio de exposiciones y otras manifestaciones de relieve, que se realicen en el marco del presente Programa.

6. COOPERACION EN EL SECTOR DE MUSEOGRAFIA Las Partes, contribuirán a la cooperación mutua, entre museos e instituciones que realizan actividad investigativa y de preservación del patrimonio cultural y restauración de monumentos y objetos históricos, en territorio de ambos países, así como en el intercambio de especialistas y de tecnología por medio de: a) Transferencia de información en el área de legislación, concerniente a las actividades museográficas; b) Realización de seminarios, presentaciones, foros internacionales y exposiciones;

7. COOPERACION EN LA ESFERA DE ARTES FOLCLORICAS Las Partes, favorecerán la ampliación de los contactos directos entre las organizaciones y entidades que se dedican al arte popular, a exposiciones y muestras en artesanía, incluyendo a las obras de arte de niños y jóvenes, fomentando la realización de seminarios creativos, clases magistrales, así como la participación de las colectividades folclóricas y solistas en los festivales del arte popular, que se llevarán a cabo en territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y de la Federación de Rusia. 8. COOPERACION EN LA EDUCACION DE BELLAS ARTES Las Partes, favorecerán el establecimiento de la cooperación directa en la esfera de la educación de bellas artes entre sus organizaciones correspondientes. Las Partes, intercambiarán experiencias en la enseñanza de la cultura, pintura, escultura, dibujo nacionales y extranjeras, así como en otras esferas del arte plástico. 9. INTERCAMBIO CINEMATOGRAFICO Las partes, colaborarán en el intercambio de muestras de cine y en la participación mutua en festivales internacionales de cine a realizarse en territorios de los Estados de las Partes, de acuerdo a sus normas internas.

10. COOPERACION EN EL CAMPO DEL TURISMO Las Partes, facilitarán el establecimiento de vínculos directos entre organizaciones bolivianas y rusas de turismo, intercambio de materiales informativos sobre las condiciones de la esfera turística de ambos países de interés mutuo. Las Partes, favorecerán el crecimiento de flujos turísticos mutuos, inclusive, la propagación de materiales de publicidad sobre los eventos culturales en ambos países. Las Partes, cooperarán con los órganos competentes de sus Estados para tomar medidas necesarias en protección de los derechos, intereses legítimos y seguridad de ciudadanos de una Parte, que se encuentran como turistas en el territorio estatal de la otra Parte, incluyendo medidas para evacuar tales personas en caso de emergencias.

11. PREVENCION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES ILICITAS Las Partes, tomarán medidas para prevenir importaciones y exportaciones ilícitas de artículos de valor cultural y patrimonial, concertando acciones para la devolución de los mismos, de acuerdo con los compromisos internacionales y las normas de sus países, así como se intercambiarán informaciones en dicha temática.

12.FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA El financiamiento y las condiciones organizativas para la realización de las actividades culturales del presente Programa, en la medida de las posibilidades serán objeto de contratos especiales entre organismos e instituciones culturales. 13. COORDINACION DE ACCIONES La coordinación de todas las acciones, en el marco del presente Programa, serán ejecutadas en forma conjunta entre el Ministerio de Culturas y Turismo del Estado Plurinacional y el Ministerio de Cultura de la Federación de Rusia. 14. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Las controversias que pudieran surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Programa de cooperación, serán resueltas a través de negociaciones directas entre Las Partes.

15. OTRAS FORMAS DE COOPERACION Las disposiciones del presente Programa, no descartan otras formas de cooperación, las que serán objeto de acuerdos adicionales, entre Las Partes. El presente Programa, no es un Acuerdo internacional y no crea para Las Partes derechos y obligaciones regulados por el Derecho Internacional. El presente Programa, entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del año 2018. Suscrito en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia a los 29 días del mes de diciembre del año 2015, en dos (2) ejemplares, todos originales, en idioma castellano y ruso.

Como quinto acuerdo en el ámbito político tenemos “Declaración conjunta de la Federación de Rusia y el Estado Plurinacional de Bolivia” suscrito en la ciudad de Moscú el 12 de abril de 2016.

La Federación de Rusia y el Estado Plurinacional de Bolivia; Observando la importancia de las actividades en el Espacio Ultraterrestre como un factor importante del desarrollo social, económico, científico y tecnológico de los Estados, así como su papel en el mantenimiento de la seguridad nacional e internacional; Consideran que el Espacio Ultraterrestre debe utilizarse de conformidad con el derecho internacional para el beneficio de todas las naciones, independientemente del nivel de desarrollo económico, científico o tecnológico de éstas; Reiteran su compromiso con el principio consagrado en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas - abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, incluso en las actividades en el Espacio Ultraterrestre - y parten de la suposición de que todos los Estados cumplirán estrictamente con esa política; Enfatizan que la consecución de un tratado internacional que impida la carrera armamentista en el Espacio Ultraterrestre y que prohíba el emplazamiento o uso de armas en dicho espacio, constituye una prioridad para la comunidad internacional; Declaran que no serán, en modo

alguno, los primeros en emplazar armas de ningún tipo en el Espacio Ultraterrestre y que realizarán todos los esfuerzos posibles para impedir que éste se convierta en escenario de enfrentamientos militares y para garantizar la seguridad en las actividades en el Espacio Ultraterrestre. La Federación de Rusia y el Estado Plurinacional de Bolivia hacen un llamamiento a los Estados con capacidad para realizar actividades en el espacio a seguir su ejemplo. Firmada en Moscú el 12 del mes de abril del año 2016.

Como sexto acuerdo en el ámbito político tenemos “Acta de Intenciones - Interacción Consultiva entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia en Foros Internacionales Multilaterales a nivel de las Representaciones Permanentes y de las Delegaciones de ambos Países”, suscrito en la ciudad de Nueva York, 19 de septiembre de 2017.

La interacción consultiva entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia en foros internacionales multilaterales a nivel de las Representaciones Permanentes y de las delegaciones de ambos países.

A fin de fortalecer el diálogo político y la cooperación mutua en el ámbito de la agenda internacional el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia realizarán la interacción consultiva de manera permanente a través de sus Representaciones Permanentes y de las delegaciones ante las organizaciones internacionales correspondientes en las siguientes esferas:

- evaluación de las principales tendencias del desarrollo mundial, sobre la formación del orden internacional justo fundado en los enfoques multilaterales de los asuntos mundiales,

multipolaridad del mundo contemporáneo, rol cardinal de coordinación de la ONU; la reforma de la ONU y del Consejo de Seguridad a fin de aumentar la eficiencia de la Organización;

- fortalecimiento de la base reglamentaria del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados soberanos, incluido el no reconocimiento de golpes de Estado como forma de cambio del poder político y rechazo de la aplicación extraterritorial de la legislación nacional;

- coordinación de enfoques relativos a la solución de las cuestiones internacionales más sensibles para ambos países;

- acciones para enfrentar los nuevos desafíos y amenazas a la seguridad internacional, el terrorismo internacional y su financiamiento, la propagación de la ideología terrorista, la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el tráfico ilícito de estupefacientes;

- fortalecimiento del régimen universal de cumplimiento de las normas de derechos humanos en base a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas del derecho internacional, promoviendo la cooperación equitativa y mutuamente respetuosa como principio fundamental de las actividades internacionales en materia de derechos humanos. Rechazo a las tentativas de erosionar el carácter intergubernamental de los órganos del sistema de la ONU en materia de derechos humanos, así como el uso de la problemática de la protección de los derechos humanos como pretexto para la intervención en los asuntos internos;

- coordinación de posiciones sobre cuestiones actuales de la agenda internacional en materia de derechos humanos y en lo posible apoyo a las iniciativas propuestas por las delegaciones de ambos países en el marco de los órganos correspondientes del sistema de la ONU en materia de derechos humanos;

- fortalecimiento de la seguridad internacional en materia de información, incluyendo el rechazo al uso de tecnologías de información y comunicación que tengan objetivos político-militares, terroristas y criminales;

- coordinación en cuestiones de la estabilidad estratégica, el control de los armamentos, incluso la no proliferación y el desarme nuclear (El Tratado de No Proliferación Nuclear, El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN)), las armas biológicas (CABT), las armas químicas (CAQ), los armamentos "inhumanos"; la Resolución 1540, prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonales, la limitación y la reducción de las armas convencionales, el uso pacífico de la energía nuclear;

- realización de Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, incluidos los Objetivos del Desarrollo Sostenible, la promoción del crecimiento de la economía global, la reforma del sistema monetario y financiero internacional, el fortalecimiento del sistema de comercio multilateral justo equitativo y equilibrado;

- intensificación de la cooperación para promover el libre, eficaz y eficiente acceso al mar sobre la base de la libertad de tránsito, en conformidad a las reglas de derecho internacional y apoyados en los instrumentos internacionales en beneficio de los países en desarrollo sin litoral, como la Declaración y Programa de Acción de Almaty de 2003/2013; el Programa de Acción de Viena para los años 2014-2024, para coadyuvar en la disminución de brechas de desarrollo existente por la adversidad geográfica de los países sin costa;

- consensuar los lineamientos para desarrollar la cooperación entre ambos países con el objetivo de alcanzar el equilibrio mundial a través del fortalecimiento de la seguridad energética global y la cooperación en esta materia, incluyendo las cuestiones de la preparación y la realización de la IV Cumbre del Foro de los Países Exportadores de Gas (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el 24 de noviembre del 2017) Y el arreglo de la Declaración Final de los Jefes de Estado del Foro de Países Miembros del FPEG.

Con el consentimiento de las partes, la presente Acta puede ser completada con otros temas que representan el interés mutuo.

Hecho en Nueva York, 19 de septiembre de 2017 en dos ejemplares, cada uno en ruso y español.

Como septimo acuerdo en el ámbito político tenemos “Declaración Conjunta del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, y el Presidente de la Federación de Rusia, Vladímir Putin, sobre el Fortalecimiento de la Coordinación en los Asuntos Internacionales”, suscrito en la ciudad de Moscu, 11 de julio de 2019.

Invitado por el Presidente de la Federación de Rusia, Vladímir Putin, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma visitó Rusia. El 11 de julio de 2019, se celebraron negociaciones oficiales de los Jefes de Estado, durante las cuales reafirmaron su compromiso con los acuerdos fijados en la "Declaración Conjunta sobre la Asociación en los Asuntos Internacionales entre el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma y el Presidente de la Federación de Rusia, Vladimir Putin", del 13 de junio de 2018, así como expresaron su compromiso mutuo de seguir fortaleciendo los lazos bilaterales, tradicionalmente estrechos, de amistad, igualdad y la cooperación mutuamente beneficiosa.

Los Presidentes resaltaron el fortalecimiento consecuente de los vínculos boliviano rusos cuya historia cuenta con más de 120 años, basados en la confianza mutua, la solidaridad y ayuda reciproca, la creciente importancia de colaboración de ambos países en los asuntos internacionales. Destacaron que el fomento de los lazos multifacéticos en los ámbitos político, comercial, económico, inversionista, técnico-militar y humanitario, así como el fortalecimiento de la asociación bilateral en el ámbito internacional responden plenamente a los intereses fundamentales de los Pueblos boliviano y ruso.

Los Presidentes hicieron constar con satisfacción la coincidencia de las posturas de Bolivia y Rusia sobre una amplia gama de temas de la agenda internacional y se pronunciaron por seguir consolidando la cooperación entre dos Estados en el marco de los principales foros multilaterales. Destacaron la importancia de seguir colaborando sobre la base del Acta de Intenciones de interacción consultiva entre el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia en foros internacionales multilaterales, a nivel de las Representaciones Permanentes y de las delegaciones de ambos países del 19 de septiembre de 2017.

Los Jefes de Estado expresaron su disposición a profundizar la interacción con el objetivo de construir un orden mundial multipolar justo y sostenible, asegurar la gobernabilidad sostenible del desarrollo internacional y reforzar las iniciativas colectivas para resolver los problemas internacionales, basándose en el Derecho Internacional, especialmente, las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Los Presidentes tomaron nota del papel destructivo de las políticas de ciertos Estados, que mediante sus actos socavan la integridad del sistema de Derecho Internacional e intentan imponer sus propias normas no acordadas como las normas universales.

Observando la necesidad de una solución política y diplomática de las controversias entre los miembros de la comunidad internacional, ambos Jefes de Estado reafirmaron su compromiso con los principios de igualdad soberana de los Estados, no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, asimismo, como condenaron enérgicamente la aplicación extraterritorial ilegal de la legislación nacional, el uso de sanciones unilaterales, al margen del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas orientadas al aumento de presión sobre los regímenes que incomodan a ciertos Estados, asimismo condenaron los intentos de derrocar gobiernos legítimos por la fuerza, en violación del derecho internacional y atentando en contra la soberanía de los Estados.

El Presidente de Rusia señaló que Bolivia, durante el periodo de su participación en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 2017-2018, hizo una contribución significativa a la solución de problemas multilaterales pertinentes de nuestro tiempo y confirmó su reputación como actor comprometido y responsable en las relaciones internacionales y con el sistema multilateral, sobre la base de una política equilibrada e independiente.

Los Presidentes subrayaron la importancia de que la renovación de la arquitectura internacional refleje la diversidad del mundo moderno y expresaron su apoyo a la continuación de las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con miras a su democratización, acorde con la realidad internacional actual, ante todo mediante la incorporación de los países en desarrollo de Asia, África y América Latina.

Los Jefes de Estado destacaron el papel central de la Organización Mundial del Comercio en la elaboración de normas universales de comercio internacional y se pronunciaron en contra de la fragmentación del sistema de comercio global.

Los Presidentes dieron prioridad al mantenimiento de la seguridad internacional, incluida la preservación y el fortalecimiento de la arquitectura internacional del control de armamentos, el desarme y la no proliferación de las armas de destrucción masiva, así como se manifestaron a favor de seguir fortaleciendo la estabilidad mundial como base para garantizar una paz duradera basada en el principio de seguridad igual e indivisible para todos los Estados. En ese sentido, la importancia de la Presidencia de Bolivia de la Primera Comisión de la Asamblea General de Naciones Unidas ha sido destacada por el Presidente de la Federación de Rusia.

Los Jefes de Estado señalaron la importancia de fortalecer el sistema actual de no proliferación de las armas nucleares y de su piedra angular que es el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Subrayaron la importancia de la ratificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, por todos los países de los cuales depende su entrada en vigor, con el objetivo de fortalecer la paz y la seguridad mundiales.

Los Jefes de Estado convinieron continuar una coordinación estrecha de las acciones relacionadas con el desarme químico en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en otros foros internacionales. Asimismo, aclararon su determinación de apoyar esfuerzos de la comunidad internacional dirigidos a la preservación de la integridad de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, así como la prevención de la politización de las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. Los Presidentes abogaron por

fortalecer la implementación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, incluso mediante la aprobación de un Protocolo a la Convención que incluya un mecanismo efectivo de verificación de su cumplimiento, así como por esfuerzos conjuntos para luchar contra las actividades contrarias a la Convención. Las decisiones respecto a la Convención deben examinarse, prepararse y adoptarse con la plena participación de los Estados Parte, en particular de Bolivia y Rusia.

En respuesta a las amenazas del terrorismo químico y biológico, los líderes confirmaron la necesidad de lanzar negociaciones multilaterales sobre el Convenio Internacional para la Represión de los Actos del Terrorismo Químico y Biológico en la Conferencia de Desarme en Ginebra.

El Presidente de la Federación de Rusia aprecia altamente los resultados de la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia en el Comité 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que concluyó el 31 de diciembre de 2018. Los Presidentes expresaron su disposición a continuar una interacción estrecha en las Naciones Unidas y otras plataformas multilaterales para la aplicación de la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 28 de abril de 2004.

En el contexto de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 73/31 del 5 de diciembre de 2018, sobre el "Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre", así como la Declaración Conjunta del 12 de abril de 2016 firmada por Bolivia y Rusia, los Jefes de Estado subrayaron la importancia de preservar el espacio ultraterrestre libre de armas y accesible para exploración y uso con fines pacíficos en beneficio

de todos los Estados independiente de los niveles de su desarrollo científico y económico. Los líderes de ambos países expresaron su grave preocupación por la perspectiva real de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y su conversión en un ámbito de confrontación militar. A este respecto, confirmaron que la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre, incluso mediante el desarrollo de un instrumento multilateral adecuado jurídicamente vinculante, podría prevenir una grave amenaza para la paz y seguridad internacional.

Los Presidentes acentuaron la importancia fundamental del estricto cumplimiento de los acuerdos jurídicos internacionales en vigor que prevén el uso del espacio ultraterrestre con fines exclusivamente pacíficos en interés del desarrollo de la cooperación internacional y el entendimiento mutuo.

Los Jefes de Estado reconocieron la importancia de la elaboración de un mecanismo multilateral para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y la seguridad de operaciones espaciales, en el marco de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Los Presidentes se oponen a la manipulación política y al chantaje monetario en la cooperación internacional económica y comercial, condenan la pretensión de algunos países que consideran tener el derecho de decidir sobre la conveniencia y parámetros aceptables de la cooperación entre otros Estados, así como manipular los requisitos del régimen global de no proliferación de las armas de destrucción masiva para ajustar cuentas políticas y ejercer presión sobre Estados con los que no coinciden en visiones.

En el entendido de que no hay alternativa al Plan de Acción Conjunto y Completo (PAIC) para resolver la cuestión del programa nuclear iraní, los Presidentes afirman su compromiso continuo con la aplicación consecuente de estos acuerdos conforme a la Resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y al artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas y declaran su oposición a sanciones unilaterales contra la República Islámica de Irán, así como destacan su determinación de continuar la cooperación comercial y económica con Irán, mutuamente beneficiosa.

Los Jefes de Estado abogaron por la consolidación de los esfuerzos de la comunidad internacional en su lucha contra el terrorismo, incluido el combate contra su financiación, difusión de la ideología y propaganda terrorista, movimientos transfronterizos de combatientes terroristas extranjeros, con el papel central y coordinador de las Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad, mediante la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, así como advirtieron la inadmisibilidad del uso de dobles raseros en esa esfera.

Los líderes de los dos países reiteraron que Bolivia y Rusia están dispuestas a desarrollar la cooperación en la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional y el tráfico ilícito de drogas.

Los Presidentes expresaron su preocupación ante la posibilidad de usar las tecnologías de la información y la comunicación con propósitos incompatibles con los objetivos del mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para fines terroristas y otras actividades delictivas. Reconocieron la necesidad de seguir elaborando las normas de comportamiento responsable de los Estados en el espacio de información que consagran los principios del no uso de la fuerza, el respeto a la soberanía del Estado y la no

injerencia en los asuntos internos de los Estados y que estipulen el uso de esas tecnologías exclusivamente con fines pacíficos, así como la focalización de los esfuerzos de la comunidad internacional en prevenir conflictos en el entorno de la información y evitar el ensanchamiento de la "brecha digital".

Los líderes de los dos países destacaron la coincidencia central de los enfoques de Bolivia y de Rusia en el ámbito de la seguridad de la información internacional, incluida la lucha contra el uso de las tecnologías e la infonnación y la comunicación para los fines político-militares, terroristas y otros fines criminales, expresaron su interés mutuo en desarrollar la cooperación en esta esfera y resaltaron la necesidad de coordinar las actividades en los foros internacionales pertinentes.

Los Presidentes reafirmaron el interés en la profundización de la cooperación en el campo de la protección del medio ambiente y en el aumento de la capacidad de resistencia a los cambios climáticos, y la promoción y el desarrollo de tecnologías de energía avanzadas y fuentes energía renovables.

Los líderes de los dos países confirmaron su intención de fortalecer la interacción en el marco del Foro de Países Exportadores de Gas con el objetivo de asegurar un desarrollo sostenible de la industria del gas y aumentar la proporción del gas natural en la canasta mundial de energía como el combustible fósil más eficiente y ecológicamente aceptable.

Los Jefes de Estado subrayaron su compromiso de implementar la Agenda 2030, aprobada el 25 de septiembre de 2015, incluido los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los Presidentes pusieron de relieve la importancia de salvaguardar la biodiversidad y garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, reconocidos por algunas culturas como la Madre Tierra.

Los Jefes de Estado reafirmaron su disposición a continuar sus vigorosos esfuerzos encaminados a combatir la politización de la agenda internacional en la defensa de derechos y el uso de los derechos humanos como pretexto para interferir en los asuntos internos de los Estados soberanos y emplear contra ellos medidas coercitivas unilaterales que rebasan las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como resistir a los intentos de diluir el carácter intergubernamental de las actividades de las organizaciones internacionales universales y regionales, falsificar y reescribir la historia, a fin de socavar el sistema actual de relaciones interestatales y el Derecho Internacional.

Los líderes de los dos países subrayaron la inadmisibilidad de los intentos de distorsionar la historia y revisar los resultados de la Segunda Guerra Mundial. Rusia aprecia de gran manera el apoyo constante prestado por Bolivia al proyecto de resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada "Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia".

Los Presidentes recalcaron su rechazo a la práctica de difundir información falsa y provocaciones en los medios de comunicación, en particular mediante campañas destinadas a desacreditar a los Estados soberanos a nivel internacional y desestabilizar su situación política interna.

Los líderes de ambos países se pronunciaron a favor de una América Latina unida que goce de una estabilidad política y económica, subrayando que solamente bajo esas condiciones la región podría establecerse como uno de los pilares de un mundo multipolar emergente.

Los Jefes de Estado subrayaron la inadmisibilidad absoluta del resurgimiento en el mundo moderno de la filosofía colonial en el espíritu de la Doctrina Monroe, los intentos de socavar los procesos de integración regional impulsando de manera artificial la polarización política o promoviendo el derrocamiento anticonstitucional de oponentes ideológicos.

Los Presidentes condenaron enérgicamente los intentos de injerencia en los asuntos internos de Venezuela y reafirmaron su compromiso con una solución pacífica de la crisis política en ese país y el final del enfrentamiento interno sobre la base del respeto del estado de derecho y la legislación vigente. Señalaron como absolutamente inaceptable la presión sobre Caracas mediante los mecanismos de sanciones unilaterales, medidas aislacionistas y amenazas de uso de la fuerza.

En este contexto, los Jefes de Estado saludaron la iniciativa anunciada en las Naciones Unidas de crear un grupo informal de países para proteger los objetivos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, así como las normas del Derecho Internacional.

Los Jefes de Estado resaltaron la adopción de la Resolución 71/178 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 19 de diciembre de 2016 que proclamó el 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, que tiene la finalidad de llamar la atención sobre la pérdida de los idiomas indígenas y la necesidad de conservar, revitalizar y fomentar las mismas, a nivel nacional e internacional.

Los Presidentes acordaron seguir trabajando juntos para fortalecer la cooperación mutuamente beneficiosa entre Rusia y los organismos de integración regionales de América Latina y El Caribe, principalmente la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), cuya Presidencia Pro Témpore durante el 2019 la ejerce Bolivia. En este contexto, resaltaron la importancia de revitalizar el Mecanismo permanente de diálogo político y cooperación entre CELAC y la Federación de Rusia (CELAC-Rusia) establecido en 2015 y de celebrar lo antes posible una Reunión Ministerial entre Rusia y el Cuarteto de la CELAC.

En el contexto de la Presidencia Pro Témpore de Bolivia en la Comunidad Andina en 2019-2020 el Presidente Evo Morales Ayma expresa su disponibilidad a coadyuvar al fortalecimiento y la ampliación de la interacción entre Rusia y este bloque de integración en el marco del mecanismo del diálogo político y la cooperación establecido en el 2001 .

El Presidente de la Federación de Rusia saluda el interés mostrado por el Estado Plurinacional de Bolivia en establecer vínculos con la Unión Económica Euroasiática a fin de seguir aumentando la cooperación mutuamente beneficiosa en materia de comercio e inversión.

Los Presidentes destacaron la suscripción en el marco de la visita oficial a Rusia del Presidente Evo Morales Ayma del: "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Energías del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio de Energía de la Federación de Rusia sobre la Cooperación en el Sector Energético"; del "Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y la Oficina Ejecutiva del Consejo de Seguridad de la Federación de Rusia para la Realización de Consultas en el Ámbito de la Seguridad Pública"; el "Acuerdo sobre Cooperación entre el Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio del Interior de la Federación de Rusia"; el "Acuerdo de

Cooperación entre la Academia Diplomática Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia y la Academia Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia"; el "Memorándum de Entendimiento entre la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (Estado Plurinacional de Bolivia) y el Servicio Federal de Supervisión Ambiental, Industrial y Nuclear (la Federación de Rusia) para la Cooperación en el Ámbito de Regulación de la Seguridad Nuclear y Radiológica en el Uso Pacífico de la Energía Atómica"; "el Memorándum de entendimiento entre el Ministerio de Energías del Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Estatal de Energía Atómica "Rosatom" de la Federación de Rusia sobre la Cooperación para el Desarrollo de la Industria de Litio" instrumentos que permitirán seguir afianzando las relaciones de cooperación entre ambos Estados.

El Presidente Evo Morales Ayma expresó su gratitud al Presidente Vladimir Putin por la cálida acogida en Rusia y lo invitó a visitar Bolivia.

Como octavo acuerdo en el ámbito político tenemos "Acuerdo sobre Cooperación entre el Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio del Interior de la Federación de Rusia", suscrito en la ciudad de Moscú, a los 11 días del mes de julio del año 2019

El Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio del Interior de la Federación Rusa y, en adelante las Partes, dando gran importancia al desarrollo de la cooperación internacional en el ámbito de la lucha contra la delincuencia, la protección de la ley y el orden, garantizando los derechos humanos y libertades, derivado de la voluntad mutua de fortalecer la cooperación entre las dos Partes, sobre la base de los principios y normas generalmente reconocidos de la Ley internacional, acuerdan lo siguiente:

En el Artículo 1 Obligación de Cooperar Las Partes cooperarán de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, actuando bajo su competencia de conformidad con la legislación y las obligaciones internacionales de sus Estados. En el Artículo 2 Áreas de cooperación 1. Las Partes cooperarán en la prevención, detección, lucha y cooperación para la persecución del delito, incluidos aquellos cometidos por un grupo organizado o red criminal (organización criminal), en primer lugar: 1.1 Crímenes violentos contra la vida humana, la salud, la libertad y la dignidad. 1.2 Las actividades extremistas y terroristas, así como su financiación. 1.3 Delitos contra la propiedad. 1.4 Delitos económicos, incluida la legalización del producto de un delito. 1.5 Tráfico de Personas con diferentes finalidades de explotación, así como de órganos y tejidos humanos. 1.6 El tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sus precursores, así como en nuevas sustancias psicoactivas potencialmente peligrosas (en adelante, las drogas). 1.7 Producción y venta de billetes, documentos, valores, tarjetas de crédito y otros medios de pago falsificados. 1.8 Delitos relacionados con el robo y el contrabando de objetos de valor cultural, histórico, científico, artístico. 1.9 Delitos contra el transporte. 1.10 Delitos informáticos 1.11 Ilícitos en la esfera de migración. 2 Las Partes también cooperarán en las siguientes áreas: 2.1 Protección del orden público y mantenimiento de la seguridad pública. 2.2 Seguridad vial. 2.3 Proporcionar material y requisitos técnicos para las actividades de las partes. 2.4 Actividad de investigación científica, desarrollo de sistemas de datos, medios técnicos especiales y equipos. 2.5 Formación, capacitación y formación avanzada del personal. En el Artículo 3 Formas de Cooperación 1. A los efectos de la realización de las disposiciones del artículo 2 del presente Acuerdo, las Partes cooperarán en las siguientes formas: 1.1. Intercambio de información de interés relacionada con los delitos en preparación o cometidos y sobre las personas involucradas. 1.2. Ejecución de solicitudes para realizar actividades operativas y de

búsqueda. 1.3. Búsqueda de personas que evaden la persecución penal o ejecución de la sentencia. 1.4. Búsqueda de personas que están reportadas desaparecidas. 1.5. Intercambio de información sobre nuevos tipos de drogas, especialmente las que surgieron en el tráfico ilícito, sobre las tecnologías de su producción y sobre los nuevos métodos de examinación e identificación de drogas. 1.6. Intercambio de información en el ámbito de la migración, incluyendo la migración irregular. 1.7. Buscar y devolver, de acuerdo a legislación interna de las partes, los artículos con signos especiales de identificación o números de serie, incluidos vehículos, armas de fuego, así como valores y pasaportes (documentos de identidad). 1.8. Intercambio de experiencia laboral incluyendo organización de pruebas, consultas, talleres y conferencias. 1.9. Intercambio de leyes y otras normativas (regulaciones). 1.10. Intercambio de literatura y datos científicos y técnicos relacionados con las actividades de las Partes sobre una base de beneficio mutuo. 1.11. Intercambio de información sobre las medidas tomadas para proporcionar orden público en situaciones de emergencia (cuarentenas, trastornos masivos, desastres naturales).

2. El presente Acuerdo no cubrirá los temas de extradición y asistencia legal mutua en materia penal. En el Artículo 4 Desarrollo de la cooperación El presente Acuerdo no impide que las Partes determinen y desarrollen otras áreas y formas de cooperación mutuamente aceptables, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 5 Solicitudes de asistencia

1. La cooperación en el marco del presente Acuerdo será realizada sobre la base de una solicitud de asistencia de una Parte interesada o siguiendo la iniciativa de cualquiera de las Partes si esa Parte presume que dicha ayuda es de interés para la otra Parte.

2. La solicitud de asistencia deberá ser presentada por escrito. En caso de emergencia, las solicitudes pueden comunicarse con el uso de medios técnicos de transmisión de texto o verbalmente, aunque a más tardar dentro de los 3 días deben confirmarse por escrito.

En caso de que surjan dudas relacionadas con la autenticidad de la solicitud o su contenido, se puede solicitar su confirmación adicional. 3. la solicitud de asistencia deberá contener. 3 .1. Los nombres del organismo solicitante y el cuerpo requerido, si este último es conocido. 3.2. Hechos y detalles del caso. 3.3. Objeto y motivos de la solicitud. 3 .4. Descripción de la asistencia solicitada. 3.5. Cualquier otra información que pueda ser útil para la correcta ejecución de la solicitud. 4. La solicitud de asistencia, remitida o confirmada por escrito, deberá ser firmada por el jefe del organismo solicitante o su adjunto y certificada con el sello del organismo solicitante.

En el Artículo 6 Negativa de asistencia 1 . 1 a asistencia en el marco del presente Acuerdo se rechazará total o parcialmente si la Parte requerida considera que la ejecución de la solicitud puede afectar la soberanía, la seguridad, el orden público u otros intereses esenciales de su Estado o contradice la legislación u obligaciones internacionales de su Estado. 2. la asistencia puede ser rechazada si el acto en relación con el cual se envió la solicitud no es un delito según la ley del Estado de la Parte requerida. 3. Cuando sea posible, la Parte requerida, antes de decidir rechazar la asistencia sobre la base de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, sostendrá consultas con la parte requeriente para considerar si la asistencia puede ser proporcionada bajo las condiciones que la parte requerida considere necesarias. la Parte requirente respetará las condiciones bajo las cuales se le presta la asistencia. 4. La Parte solicitante deberá ser notificada por escrito sobre la negativa total o parcial de ejecutar la solicitud, con la explicación de los motivos de la misma. En el Artículo 7 Ejecución de la solicitud la Parte requerida tomará todas las medidas necesarias para garantizar una más completa y pronta ejecución de la solicitud. Se notificará inmediatamente a la Parte solicitante sobre las circunstancias que dificultan la ejecución de la solicitud o que retrasan considerablemente su ejecución. 2. Si la Parte requerida no es competente para la ejecución de la solicitud, deberá notificarlo de inmediato a la Parte

solicitante y, luego de su solicitud, deberá enviar la solicitud al organismo competente. 3. La Parte requerida tiene el derecho de solicitar datos adicionales, que considere necesarios para ejecutar la solicitud debidamente. 4. En el curso de la ejecución de la solicitud, se aplica la legislación del Estado de la Parte requerida, sin embargo, previa solicitud de la Parte requirente, la legislación de su Estado puede aplicarse si no contradice los principales principios legislativos u obligaciones internacionales del Estado de la Parte requerida. 5. Si la Parte requerida considera que la ejecución inmediata de la solicitud puede obstaculizar el procesamiento penal u otros procedimientos que se llevan a cabo en su país, puede suspender la ejecución de la solicitud o vincular la ejecución al cumplimiento de las condiciones definidas según sea necesario después de consultar con el Parte solicitante. Si la Parte solicitante acepta recibir asistencia en las condiciones sugeridas, debe observar estas condiciones. 6. La Parte requerida después de la solicitud de la Parte requirente deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad del hecho del que se realizó la solicitud, de su contenido y de los documentos adjuntos, así como del hecho de la prestación de asistencia. Si no es posible ejecutar la solicitud sin preservar su confidencialidad, la Parte requerida informará a la Parte solicitante, y esta última decidirá si la solicitud debe ejecutarse en tales condiciones. 7. La Parte requerida, con el menor retraso posible, notifica a la Parte solicitante los resultados de la ejecución de la solicitud. En el

Artículo 8 Limitaciones relacionadas con el uso de la Información y documentación recibida

1. Cada Parte garantizará la confidencialidad de la información y los documentos recibidos de la otra Parte, si están restringidos o si la Parte proveedora considera que su divulgación es no deseada. La Parte proveedora determinará la confidencialidad de dicha información y los documentos. 2. Los resultados de la ejecución de la solicitud recibida sobre la base del presente Acuerdo no se podrá utilizar sin el consentimiento de la Parte proveedora para fines distintos de

aquellos para los que fueron solicitados y proporcionados. 3. Para compartir la información recibida por una Parte sobre la base del presente Acuerdo con un tercero, será obligatorio el consentimiento previo de la Parte proveedora. 4. Las disposiciones del presente artículo no excluyen el uso o la divulgación de la información y los documentos recibidos debido a la ejecución de la solicitud, si la legislación del Estado de la Parte requirente estipula la obligación de seguir este procedimiento. La Parte solicitante deberá informar con anticipación a la Parte requerida sobre el posible y esperado uso o divulgación de dicha información y documentos. En el Artículo 9 Gastos Cada Parte sufragará sus gastos, que su~an en el curso de la ejecución del presente Acuerdo, a menos que se acuerde de otra manera caso por caso. En el Artículo 10 Idiomas Las Partes en el curso de su cooperación de conformidad con el presente Acuerdo, utilizarán los idiomas ruso, español e inglés. En el Artículo 11 Coordinación de la Cooperación.

1. La coordinación de las actividades de las Partes dentro del presente Acuerdo será impuesta por la Parte Boliviana sobre el Ministerio de Gobierno, y de la Parte rusa a la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia. 2. Si es necesario, las Partes identificarán sus unidades operativas especializadas, que podrán establecer contactos directos para implementar el presente Acuerdo, así como los canales de comunicación entre ellos. 3. A los efectos de la aplicación del presente Acuerdo las Partes dentro de los 30 días naturales a contar desde la fecha de su entrada en vigor se informarán mutuamente de sus datos de contacto a través de los canales diplomáticos. 4. Más adelante, las Partes se notificarán Inmediatamente por escrito sobre los cambios en sus datos de contacto. 5. Con el fin de aumentar la eficiencia de la interacción de las partes y la coordinación de las actividades conjuntas en el marco del presente Acuerdo, las Partes estudiarán la cuestión del intercambio de sus representantes. En el Artículo 12 Reuniones de trabajo y consultas Si es necesario y de mutuo

acuerdo, las Partes celebran reuniones de trabajo y consultas para estudiar temas de fortalecimiento y aumento de la eficiencia de la cooperación sobre la base del presente Acuerdo. En el Artículo 13 Solución de Controversias Cualquier disputa entre las Partes, que surja en relación con la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, se resolverá mediante consultas y negociaciones realizadas en un ambiente amistoso. En el Artículo 14 Modificaciones y Enmiendas Con el consentimiento por escrito de las Partes, el presente Acuerdo puede ser modificado y enmendado, formalizado por protocolos separados. En el Artículo 15 Relación con otros tratados internacionales Las disposiciones del presente Acuerdo no afectarán los derechos y obligaciones que surjan de los demás tratados internacionales de los Estados de las Partes. En el Artículo 16 Disposiciones de cierre 1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma. 2. El presente Acuerdo será válido dentro de 5 años y se renovará automáticamente por otro periodo de 5 años, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra Parte a más tardar 6 meses antes de la expiración del primer o cualquier otro período posterior sobre su intención de terminar su efecto.

Hecho en la ciudad de Moscú, a los 11 días del mes de julio del año 2019, en duplicado, cada uno en español, ruso e inglés, todos los textos son iguales auténtico. En caso de divergencia en la interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo, se utilizará el texto en inglés.

Como noveno acuerdo en el ámbito político tenemos “Acuerdo sobre Cooperación entre la Academia Diplomática Plurinacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia y la Academia Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación Rusa”, suscrito en la ciudad de Moscú a los 11 días del mes de julio del año 2019.

La Academia Diplomática Plurinacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia y la Academia Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia, en adelante llamadas "Partes", deseando establecer y desarrollar cooperación en el ámbito de formación y capacitación de calificaciones, de cuadros diplomáticos, en el marco del reforzamiento de relaciones entre servicios diplomáticos del Estado Plurinacional de Bolivia y la Federación de Rusia, han concluido el presente Acuerdo con lo siguiente: ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente Acuerdo tiene como objeto crear las condiciones y la base jurídica para establecer los contactos regulares y la cooperación en las áreas educativas y científicas en el marco de los programas y actividades de las Partes.

ARTÍCULO 2. (ACTIVIDADES) La Partes efectuarán la cooperación a través de intercambio de los planes de estudio de los cursos básicos especializados e intercambiarán materiales de enseñanza. Las Partes también intercambiarán miembros del cuerpo docente y estudiantes sobre una base recíproca con el propósito de actualizar su calificación profesional. Las Partes intercambiarán experiencias concernientes a la organización del trabajo de bibliotecas, instituciones educativas y de investigación. Sostendrán consultas bilaterales sobre la metodología de enseñanza de idiomas extranjeros. Las formas, plazos y condiciones financieras serán acordados entre las Partes concretamente sobre cada proyecto de cooperación. ARTÍCULO 3. (COORDINACIÓN OFICIAL) El desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el marco de este Acuerdo se coordinarán entre las Partes, mediante notas oficiales intercambiadas por vía diplomática, a fin de definir las acciones que se pretendan llevar a cabo de forma concreta. Por parte de la Academia Diplomática del Estado Plurinacional de Bolivia el punto de contacto para la comunicación será la Dirección General de la Academia Diplomática Plurinacional, con el número de teléfono 00591- 2408900 y el correo electrónico:

adp@rree.gob.bo Por parte de la Academia Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia será la Dirección de relaciones públicas y protocolo, con el número de teléfono +7 499 940 09 89 y el correo electrónico: press-protocol@dipacademy.ru. ARTÍCULO 4. (CONDICIONES FINANCIERAS) Las formas y plazos para el desarrollo de las actividades serán acordadas entre las Partes concretamente por cada proyecto de cooperación, mediante notas oficiales intercambiadas por vía diplomática, en función a su disponibilidad de recursos. ARTÍCULO 5. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS) Toda diferencia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del contenido del presente Acuerdo, se resolverá a través de negociaciones directas por la vía diplomática, de mutuo acuerdo entre las Partes. ARTÍCULO 6.- (MODIFICACIONES O ENMIENDAS) La modificación o enmienda del presente Acuerdo podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las Partes - sin perjuicio de las actividades previamente concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo. ARTÍCULO 7. (TERMINACIÓN) El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, previa notificación escrita por vía diplomática, con noventa (90) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. ARTÍCULO 8. (ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA) El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de cinco años pudiendo prorrogarse por periodos similares, de acuerdo a las negociaciones con la contraparte. En fe de lo cual, los suscritos representantes debidamente autorizados por sus respectivas Instituciones han firmado el presente Acuerdo. Es suscrito en la ciudad de Moscú a los 11 días del mes de julio del año 2019 en dos originales cada uno en idioma español y ruso, con idéntica validez.

Como decimo acuerdo en el ámbito político tenemos “Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y la Oficina Ejecutiva del

Consejo de Seguridad de la Federación de Rusia para la Realización de Consultas en el Ámbito de la Seguridad Pública”, suscrito en la ciudad de Moscú. El día 11 de julio de 2019.

El Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y la Oficina Ejecutiva del Consejo de Seguridad de la Federación de Rusia, en los sucesivo denominado "Las Partes"; Reconociendo la importancia de fortalecer la asociación y el dialogo entre el Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y la Oficina Ejecutiva del Consejo de Seguridad de la Federación de Rusia sobre cuestiones de seguridad, que correspondan al interés a largo plazo de ambos Estados y promueven la paz, la seguridad y la estabilidad internacional; y Deseando fortalecer la cooperación en los ámbitos de seguridad pública, técnico y humanitario; Decididos también a promover consultas mutuas para hacer frente a los nuevos desafíos y nuevas amenazas actuales; De conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en sus respectivos países. Han acordado lo siguiente: **ARTÍCULO 1 OBJETO** El objeto del presente Memorándum de Entendimiento es proporcionar una base para que las Partes establezcan consultas periódicas e intercambien opiniones sobre asuntos de interés común relacionados con la seguridad.

ARTÍCULO 2 OBJETO DE LAS CONSULTAS Las Partes llevarán a cabo consultas e intercambiarán opiniones sobre asuntos de interés común, en particular: 1) Prioridades estratégicas del Estado Plurinacional de Bolivia y la Federación de Rusia en materia de seguridad pública; 2) No proliferación de armas de destrucción masiva y sus vectores; 3) Cooperación contra el terrorismo internacional, el tráfico ilícito de drogas, la trata y tráfico de personas, tráfico ilícito de armas de fuego, el cibercrimen, el lavado de activos, los delitos económicos y delitos conexos y otros delitos transnacionales; 4) Promoción de la cooperación policial; 5) Cooperación en el desarrollo de la seguridad de la información internacional; 6) Cooperación contra otras nuevas amenazas y desafíos de seguridad pública; 7) Otras cuestiones de seguridad

pública acordadas por Las Partes; 8) Cooperación en el ámbito de la formación de recursos humanos y el intercambio de experiencias entre Las Partes. ARTÍCULO 3 ACUERDO DE CONSULTAS Las consultas se celebrarán de manera presencial o con uso de las tecnologías de telecomunicaciones, alternativamente en el Estado Plurinacional de Bolivia y la Federación de Rusia una vez al año. Las consultas podrán celebrarse con mayor frecuencia cuando Las Partes lo consideren necesario. Las consultas podrán ser realizadas por expertos y especialistas de ambas Partes cuando se considere necesario. Las Partes acordarán la fecha, el lugar, la agenda y el nivel de las consultas antes de las mismas. Las Partes no transmitirán a las terceras partes información sobre los resultados de las consultas, los documentos y otra información sin el consentimiento previo de la otra parte. En las consultas también, podrán participar expertos de otros Ministerios, Organismos Gubernamentales y Servicios relacionados de los dos países. ARTICULO 4 SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Las diferencias que surjan de la interpretación y aplicación del presente Memorándum de Entendimiento se resolverán mediante consultas entre Las Partes. ARTÍCULO 5 MODIFICACIONES Las modificaciones acordadas por Las Partes se harán por escrito y formaran parte del presente Memorándum de Entendimiento. Tales enmiendas entrarán en vigor en la fecha determinada por las partes. ARTÍCULO 6 CARÁCTER NO VINCULANTE El presente Memorándum de Entendimiento no crea ningún tipo de obligación jurídicamente vinculante, ni modifica o sustituye ninguna legislación, ni se halla sometido al Derecho Intencional. ARTÍCULO 7 PERIODO DE APLICACIÓN El presente Memorándum de Entendimiento se aplicara a partir de la fecha de la firma. El presente Memorándum de Entendimiento se aplicara durante cinco (5) años, y hasta que una Parte avise a la otra Parte sobre su intención de dejar de aplicarlo previo de noventa (90) días a través de los canales diplomáticos. El presente Memorándum de Entendimiento puede renovarse por un periodo

similar con consentimiento de las Partes. La terminación de implementación del presente Memorándum de Entendimiento no afectara la implementación de los proyectos/actividades a menos que ambas Partes decidan de común acuerdo otra cosa. Realizado en la ciudad de Moscú. El día 11 de julio de 2019, por duplicado, cada uno en español y ruso.

CAPITULO 5 EFECTOS

En el presente capítulo se describirán los efectos de todos los tratados, acuerdos revisados en el anterior capítulo. Los cuales se describirán para tener un resultado si es positivo o negativo es decir si los tratados o/y acuerdos resultaron beneficiosos o quedaron sin uso.

En los acuerdos de ámbito social tenemos como efectos en el primer acuerdo “De Cooperación entre la Academia Diplomática Boliviana "Rafael Bustillo", del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de la República de Bolivia y la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.”, con resultado positivo por la continua capacitación a los profesionales por parte de Rusia a Bolivia.

Para el segundo acuerdo “IIª Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Boliviano-Rusas de octubre de 2004.”, con resultado positivo al impulsar y desarrollar las actividades económicas, comerciales e inversiones conjuntas así como la cooperación de material de defensa y adquisición de material, la ampliación de cooperación en sectores de hidrocarburos, minería, metalurgia, petroquímica y transporte multimodal para la industrialización de los recursos naturales en Bolivia.

Para el tercer acuerdo” Entre la Academia de Ciencias de Rusia y la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia sobre la transferencia de los bienes del Observatorio Astronómico Principal de la Academia de Ciencias de Rusia, ubicado en la región de la ciudad de Tarija, para el uso gratuito y sin fines de lucro de la Academia de Ciencias de Bolivia.”, resultado positivo y uso continuo por parte de Bolivia.

Para el cuarto acuerdo “De Cooperación en la Lucha contra el Tráfico ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores entre el Servicio Federal de Control del Tráfico Ilícito de Drogas de la Federación de Rusia y el Viceministro de Defensa Social y Sustancias controladas de la República de Bolivia, CONALTID.”, por la falta de información sobre un tema tan delicado como el narcotráfico, no se logro dar un resultado.

Para el quinto acuerdo “Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre viajes sin visa de los ciudadanos del Estado Plurinacional de Bolivia y los ciudadanos de la Federación de Rusia”, en plena vigencia y con reaultados positivos el presente acuerdo.

Y el sexto acuerdo “Plan de Acción Conjunta del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia Con el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas del Estado Plurinacional de Bolivia Sobre la Cooperación en Materia de la Lucha Contra Las Drogas para el Periodo 2018-2020”, dicho plan tuvo vigencia de dos años con resultados confidenciales.

En los acuerdos de ámbito económico tenemos como efectos en el primer acuerdo “Acta Final Iº Reunión de la Comisión Intergubernamental Boliviana - Rusa de Cooperación Económico - Comercial”, los efectos positivos que permitieron incrementar y diversificar la cooperación mutuamente beneficiosa, así como velar por la complementariedad de las mismas, expresaron su compromiso de apoyar y fomentar los esfuerzos.

Para el segundo acuerdo “Acta de la Reunión de los Co - Presidentes de la Comisión Intergubernamental Ruso - Boliviana de Cooperación Económica y Comercial”, con efectos positivos en la área energética con la conclusión de los proyectos de energía nuclear en Bolivia

Y el tercer acuerdo “Memorándum de Entendimiento para la Gestión de Financiamiento para El Suministro de Vehículos a GNV Entre Exiar de la Federación de Rusia y el Ministerio de Hidrocarburos del Estado Plurinacional de Bolivia”, tuvo una vigencia de dos años con resultados positivos.

En los acuerdos de ámbito tecnológico militar tenemos como efectos en el primer acuerdo “De Entendimiento, entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Bolivia y el Ministerio de la Federación de Rusia para los Asuntos de Defensa Civil, Situaciones de Emergencia y Mitigación de las Consecuencias de los Desastres Naturales.”, con efectos positivos por la continua capacitación para situaciones de emergencia de desastres naturales.

Para el segundo acuerdo “Entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la Federación Rusa sobre Cooperación Técnico-Militar.”, con resultado confidenciales pero con continua capacitación de profesionales por parte de Rusia a Bolivia

Para el tercer acuerdo “Del grupo de trabajo intergubernamental Ruso-Boliviano para la Cooperación Técnico-Militar y la agenda para la suscripción del Reglamento Oficial.”, con resultado positivo con un continuo control y actualización.

Para el cuarto acuerdo “Carta de Intenciones, adquisición de helicópteros para una Política de Defensa en función a la protección, resguardo y desarrollo de los altos intereses nacionales y su población, con unas Fuerzas Armadas Modernas”, la cual se quedo solo en intenciones durante varios años.

Para el quinto acuerdo “De la Primera Reunión de la Comisión Intergubernamental Boliviano- Rusa para la Cooperación Técnico- Militar (26 a 27 de agosto de 2010, La Paz).”, reunión con resultados positivos.

Para el sexto acuerdo “Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la cooperación en la Construcción del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear en el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia”, con resultados positivos a pesar de varios problemas se logro su construcción y continua capacitación de profesionales de Rusia a Bolivia.

Para el séptimo acuerdo “Acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la cooperación en el campo del uso pacífico de la energía nuclear”, con resultados positivos pero con poca información por motivos de confidencialidad de parte de los Estados.

Para el octavo acuerdo “Memorándum de Entendimiento entre la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (Estado Plurinacional de Bolivia) y el Servicio Federal de Supervisión Ambiental, Industrial Nuclear(La Federación de Rusia) y para la Cooperación en el ámbito de regulación de la seguridad nuclear y radiológica en el uso pacífico de la energía atómica”, con resultados positivos pero con poca información por motivos de confidencialidad de parte de los Estados.

Para el noveno acuerdo “Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Energías del Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Estatal de Energía Atómica "ROSATOM" SOBRE Cooperación para el Desarrollo de la Industria de Litio”, con avances durante los gobiernos de Evo Morales 2006-2019.

Y para el decimo acuerdo “Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Energías del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio de Energía de la Federación de

Rusia sobre la Cooperación en el Sector energético”, con efectos positivos y continua capacitación.

En los acuerdos de ámbito político tenemos como efectos en el primer acuerdo “Declaracion Conjunta: Del Presidente de la República de Bolivia, Evo Morales Ayma y el Presidente de la Federación de Rusia, Dimitri Anatolevich Medvedev”, con efectos positivo con una conjunta relación bilateral entre los estados de Rusia y Bolivia

Para el segundo acuerdo “De Cooperación entre la Corte Nacional Electoral de la República de Bolivia y la Comisión Central Electoral de la Federación Rusa.”, con efectos positivos pero fuera de vigencia.

Para el tercer acuerdo “Declaracion conjunta Del Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.”, con efectos positivos.

Para el cuarto acuerdo “Programa de Cooperación en el Ámbito de la Cultura y el Turismos, entre el Ministerio de Culturas y Turismo del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio de Cultura de la Federación de Rusia para los años 2016 - 2018”, con efectos positivos pero fuera de vigencia.

Para el quinto acuerdo “Declaracion conjunta de la Federacion de Rusia y el Estado Plurinacional de Bolivia” con efectos positivos donde el Espacio Ultraterrestre debe utilizarse de conformidad con el derecho internacional para el beneficio de todas las naciones, independientemente del nivel de desarrollo económico, científico o tecnológico de éstas

Para el sexto acuerdo “Acta de Intenciones - Interacción Consultiva entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia en Foros Internacionales Multilaterales a nivel de las Representaciones Permanentes y de las Delegaciones de ambos Países”, con resultados positivos y continuos durante varios años

Para el séptimo acuerdo “Declaración Conjunta Presidencial.”, con resultados positivos sobre el Fortalecimiento de la Coordinación en los Asuntos Internacionales.

Para el octavo acuerdo “Acuerdo sobre Cooperación entre el Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Ministerio del Interior de la Federación de Rusia” con resultados positivos en el desarrollo de la cooperación internacional en el ámbito de la lucha contra la delincuencia, la protección de la ley y el orden, garantizando los derechos humanos y libertades

Para el noveno acuerdo “Acuerdo sobre Cooperación entre la Academia Diplomática Plurinacional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia y la Academia Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación Rusa”, con avances durante los gobiernos de Evo Morales 2006-2019.

Y para el decimo acuerdo “Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y la Oficina Ejecutiva del Consejo de Seguridad de la Federación de Rusia para la Realización de Consultas en el Ámbito de la Seguridad Pública”, la cual se quedo solo en intenciones durante varios años.

CONCLUSIONES

Al finalizar la presente investigación los efectos de los acuerdos de la cooperación bilateral entre Rusia y Bolivia en el desarrollo de los programas del ámbito social, económico, tecnológico militar, cultural y político, durante el gobierno de Evo Morales 2006-2019 se llegó a la conclusión de la importancia del estudio de los diferentes ámbitos

En el ámbito social donde de los seis acuerdos revisados y estudiados la mayoría tiene un resultado y un efecto positivo a pesar que algunos son con resultados confidenciales

En el ámbito económico con los tres acuerdos revisados y estudiados con un resultado positivo en su totalidad

En el ámbito tecnológico militar de los diez acuerdos revisados se tiene una mayoría de resultados y efectos positivos solo uno que se quedó en intenciones durante muchos años

Y en el ámbito político de los diez acuerdos revisados se tiene una mayoría de resultados y efectos positivos además de contar con un avance importante en temas de vital importancia para Bolivia.

BIBLIOGRAFIA

- Bobbio N., Matteucci N. y Pasquino G, 1995 Diccionario de política, México: Siglo XXI editores
- Chiani, A. 2009 La cooperación internacional: herramienta clave para el desarrollo de nuestra región. 1a ed. - Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung, p. 21
- Chiani, A.2009 La cooperación internacional: herramienta clave para el desarrollo de nuestra región. 1a ed. - Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung, p. 25
- Chiani, A. 2009 La cooperación internacional: herramienta clave para el desarrollo de nuestra región. 1a ed. - Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung, p. 21-22
- David Ricardo:- Carta (Nro. 55) a Malthus, 11 de agosto de 1814 en The Works and Correspondence of David Ricardo: Volume 6, Letters 1810-15 pp 121 Piero Sraffa (editor)
- Dieter NOHLEN. 2006. Diccionario de Ciencia Política. México: Editorial Porrúa México y El Colegio de Veracruz. 2 volúmenes.
- Embajada de Rusia en Bolivia https://bolivia.mid.ru/web/bolivia_es/ruso-bolivianas-relaciones
- Ozental, A. 1993. Política exterior de México en le era de la modernidad. México: Fondo de Cultura Económica. Página 9-11
- Sartori, G. 1969: Politics, Ideology and Belief Systems, en: APSR 63, 368-411.

ANEXOS

**Convenio de Cooperación entre la Academia Diplomática Boliviana "Rafael Bustillo"
del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de la República de Bolivia
y la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores
de la Federación de Rusia**

La Academia Diplomática Boliviana "Rafael Bustillo" del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos de la República de Bolivia y la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, denominadas en adelante las Partes, con el deseo de establecer y desarrollar los vínculos de cooperación para la capacitación profesional del personal diplomático, en el marco del fortalecimiento de relaciones entre los servicios diplomáticos de la República de Bolivia y la Federación de Rusia.

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO 1

El propósito del presente Convenio es crear las condiciones y la base jurídica para establecer los contactos regulares y la cooperación en las áreas educativas y científicas en el marco de los programas y actividades de Las Partes.

**COMUNICADO CONJUNTO
DE LOS VICEMINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA Y LA
FEDERACION RUSA
Santa Cruz, 9 de Marzo de 2007**

1. Los Viceministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y Rusia, Hugo Fernández Aráoz y Serguei Kisliak, respectivamente, al término de las consultas políticas celebradas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra el día 9 de marzo de 2007, se congratularon por los avances logrados desde la II Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Boliviano-Rusas de octubre de 2004, para desarrollar las relaciones de cooperación política, tanto a nivel bilateral como multilateral.
2. Coincidieron en continuar profundizando el diálogo político entre ambos países y de impulsar y desarrollar las actividades económicas, comerciales e inversiones conjuntas así como la cooperación en materia de defensa y adquisición de material.
3. Constataron que las áreas que presentan grandes perspectivas de desarrollo para ampliar la cooperación son los sectores de hidrocarburos, minería, metalurgia, petroquímica y transporte multimodal para la transformación productiva e industrialización de estos recursos naturales en Bolivia. Las Partes contribuirán al establecimiento de los contactos entre círculos empresariales así como a explorar otras áreas que representen un importante potencial de desarrollo para ambos países.
4. Celebraron los auspiciosos acuerdos suscritos entre la Empresa YPPB de Bolivia y Gazprom de Rusia, para desarrollar una amplia y efectiva cooperación en el sector de hidrocarburos de Bolivia.
5. Concordaron acerca de la importancia de fortalecer la cooperación en la lucha contra el narcotráfico, terrorismo, crimen organizado y a estudiar otras formas de cooperación bilateral en estas esferas.

Acuerdo entre la Academia de Ciencias de Rusia y la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia sobre la transferencia de los bienes del Observatorio Astronómico Principal de la Academia de Ciencias de Rusia, ubicado en la región de la ciudad de Tarija, para el uso gratuito y sin fines de lucro de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia

La Academia de Ciencias de Rusia y la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, denominadas en adelante las Partes, basándose en la positiva experiencia y teniendo en cuenta la gran importancia científica de la continuación de las observaciones astronómicas en el hemisferio Sur en el marco de programas nacionales e internacionales, han convenido lo siguiente:

Artículo 1

El Observatorio astronómico ubicado en la proximidad de la ciudad de Tarija denominando en adelante el Observatorio, que es de propiedad del Observatorio Astronómico Principal de la AC de Rusia, en adelante OAP, fue construido en conformidad con el Acuerdo sobre el desarrollo de cooperación en el campo de astronomía entre la Academia de Ciencias de la URSS y la Academia Nacional de Bolivia suscrito en mayo de 1982.

Artículo 2

Todos los bienes (edificios, construcciones, instalaciones de transmisión y equipos) del Observatorio se transfieren para uso gratuito de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia (Anexo I), quedando en propiedad de la Federación de Rusia (a cargo del OAP).

Artículo 3

Los bienes transferidos serán usados exclusivamente para fines científicos y de instrucción, es decir para la realización de observaciones astrográficas, formación de estudiantes de la Universidad local etc.

Artículo 4

La Parte boliviana mantendrá la seguridad del territorio y de los equipos científicos del Observatorio, correrá con los gastos relacionados con el uso de los equipos así como con otros gastos relacionados con el mantenimiento del personal boliviano.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y SUS PRECURSORES ENTRE EL SERVICIO FEDERAL DE CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y EL VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, CONALTID.

El Servicio Federal de Control del Tráfico Ilícito de Drogas de la Federación de Rusia – y el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas – como Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas (CONALTID) de la República de Bolivia, denominadas más abajo "Partes":

Manifestando su preocupación por la creciente escalada del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (denominadas más abajo "drogas") y del abuso de los mismos,

Conscientes de que el tráfico ilícito de drogas y sus precursores constituye una grave amenaza a la salud y el bienestar de la población de los países Partes,

Tomando en consideración los preceptos de la Convención Única sobre Estupefacientes del año 1961, enmendada con arreglo al Protocolo del año 1972 sobre las enmiendas a la Convención Única sobre Estupefacientes del año 1961, así como la Convención sobre las Sustancias Psicotrópicas del año 1971 y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas del año 1988,

Tomando en cuenta las disposiciones de los instrumentos internacionales suscritos entre las Partes como el Acuerdo de Cooperación para la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de fecha 26 de julio de 1996, vigente desde el 19 de mayo de 2006; y el Memorándum de Entendimiento entre el Viceministerio de Defensa Social de Bolivia y el Servicio Federal de Control sobre el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de Rusia de fecha 21 de abril de 2004.

Teniendo presente el interés mutuo consistente en que sean adoptadas medidas eficaces con vistas a luchar contra el tráfico ilícito de drogas y sus precursores,

ACTA FINAL

**"I REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL
BOLIVIANA - RUSA DE COOPERACION ECONOMICO-COMERCIAL"**

Los días 20 y 21 de mayo de 2013, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, tuvo lugar la "I Reunión de la Comisión Intergubernamental Boliviana - Rusa de Cooperación Económico-Comercial, denominada en adelante "la Comisión".

La delegación rusa estuvo presidida por el Viceministro de Energía de la Federación de Rusia Sr. Yury Sentyurin; y la delegación boliviana por el Viceministro de Desarrollo Energético del Estado Plurinacional de Bolivia, Sr. Franklin Molina Ortiz.

La nómina de los participantes figura como Anexo I y Anexo II de la presente Acta. La agenda de la reunión figura como Anexo III.

Ambas Partes expresaron su satisfacción por la reactivación de la Comisión Intergubernamental entre Bolivia y Rusia sobre la cooperación económica y comercial, que debe ser una herramienta importante para fortalecer e incrementar las relaciones en dicho ámbito.

Las Partes reconocen la importancia de la primera Reunión de la Comisión, efectuada en la víspera de la Segunda Reunión de Jefes de Estados y Gobiernos miembros del Foro de Países Exportadores de Gas, que se celebrará el 1 y 2 de julio de 2013 en Moscú.

Debido al hecho de que la cooperación en el sector energético es un área clave de la cooperación bilateral, las Partes acordaron durante la I Reunión de la Comisión centrarse en un análisis detallado de la situación y las perspectivas de desarrollo de las relaciones en beneficio mutuo, en este ámbito.

La reunión de la Comisión se celebró en un clima de diálogo constructivo, de amistad y comprensión mutua, cuyos resultados confirmaron la disposición de las Partes en el fortalecimiento y la ampliación de la cooperación entre Rusia y Bolivia.

1. Cooperación comercial

Las Partes realizaron un análisis del intercambio comercial bilateral, cuyos resultados en los últimos años no reflejan el potencial comercial de los dos países, por lo que reafirmaron la necesidad de tomar medidas que permitan incrementar y diversificar la cooperación mutuamente beneficiosa, así como velar por la complementariedad de las mismas.

COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
*Ministerio de Hidrocarburos y Energía***ACTA
REUNIÓN DE LOS CO-PRESIDENTES DE LA COMISIÓN
INTERGUBERNAMENTAL RUSO-BOLIVIANA
DE COOPERACIÓN ECONOMICA Y COMERCIAL**

Reunidos en la ciudad de La Paz, el once de octubre de dos mil dieciséis, se celebró la Reunión entre los Co-Presidentes de la Comisión Intergubernamental Ruso-Boliviana de Cooperación Económica y Comercial (en adelante - la Comisión); Secretario de Estado - Viceministro de Energía de la Federación de Rusia Y.P. Sentyurin y el Viceministro de Desarrollo Energético del Estado Plurinacional de Bolivia F.D. Salinas Fernández (en adelante - Partes). La nómina de las Delegaciones y Programa de la reunión figuran como Anexo I y II.

El Viceministro de Desarrollo Energético F.D. Salinas Fernández dio la más cálida bienvenida al Secretario de Estado - Viceministro de la Energía de la Federación de Rusia y a su Delegación, destacando la voluntad de ambas Partes de desarrollar y profundizar la cooperación bilateral.

Las Partes destacaron los lazos de amistad que unen ambos países, enfatizando los principios y la visión social que comparten, basados en el respeto de las normas del Derecho Internacional, la promoción del progreso económico y comercial de sus pueblos, acordando mantener entre sus respectivos Ministerios, una constante comunicación, en áreas de mutuo interés, a fin de promover las actividades de cooperación en el marco de los acuerdos vigentes en esfera económico comercial.

Las Partes presentaron los avances y logros en cumplimiento de las decisiones concertadas en la 1ª Reunión de la Comisión, efectuada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, los días 20 y 21 de mayo de 2013, manifestando su conformidad con los resultados positivos alcanzados a la fecha.

Las Partes acordaron ver las posibilidades de establecer en el marco de la Comisión Intergubernamental Boliviano Rusa un Grupo de trabajo sobre cooperación en desarrollo del comercio recíproco y de la cooperación económica en temas relacionados a la gestión de calidad, procesos de certificación y metrología; intercambio de experiencias entre las empresas rusas y bolivianas; acciones para la promoción comercial de productos de interés de cada una de las partes en beneficio mutuo; reconocimiento de las normas técnicas y sanitarias. Por la Parte boliviana el Grupo será encabezado por un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, y por la Parte rusa - por un representante del Ministerio del Desarrollo Económico de la Federación de Rusia.

Código	N.º del Dec.	País	Instrumento	Título Original o Nivel equitativo	Leer y Fecha:	Letr. Aprobación y Ratificación	Vigencia	Fuente	Ítem	Observaciones	Materia	Documentos de Referencia	Forma de Acceso al Documento	Estado de conservación del Documento	Autor Personal, Comente (S) o Firmante (S)
PREEEUR.RUTN41	1	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Convención	De Convención, Transacciónes entre la República de Bulgaria y la República Socialista Soviética.	Març, 17 de junio de 1970.		El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma.		Epistaly Rom.		Comercio.		Original	Buena	
PREEEUR.RUTN42	2	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Protocolo	Comercial entre la República de Bulgaria y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.	Març, 17 de agosto de 1970.		El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma.		Epistaly Rom.		Comercio		Original	Buena	
PREEEUR.RUTN43	3	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Convención	Comercial entre la República de Bulgaria y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.	Març, 17 de agosto de 1970.		El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma y tendrá una vigencia de tres años.		Epistaly Rom.		Comercio		Original	Buena	
PREEEUR.RUTN44	4	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Convención	De Suministro de Materiales y Materiales de Construcción entre la República Socialista Soviética y la República de Bulgaria.	Març, 17 de agosto de 1970.		El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años, con posibilidad de extenderlo por otros tantos períodos.		Epistaly Rom.		Comercio.		Original	Buena	
PREEEUR.RUTN45	5	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Nota Recuerdo	Entre las Comunas del Extranjero y la Comuna Comarcial de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.	Març, 17 de agosto de 1970.				Epistaly Rom.		Comercio.		Copia	Buena	N.º P. 1413/70
PREEEUR.RUTN46	6	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Protocolo	Entre las Comunas del Extranjero y la Comuna Comarcial de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.	Març, 17 de agosto de 1970.				Epistaly Rom.		Académico		Copia	Buena	
PREEEUR.RUTN47	7	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Protocolo	Entre la República de Bulgaria y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.	Març, 17 de agosto de 1970.		El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su ratificación.		Epistaly Rom.	Se encuentra en el Museo del Poder Judicial de la República de Bulgaria, Extranjero y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Dirección General de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.	Cultura científica		Original	Buena	

Entrevista Proyecto de Grado Efectos de los Acuerdos de la Cooperación Bilateral entre Bolivia y Rusia en las gestiones de Evo Morales presidente de Bolivia (2006-2019).

Entrevistado: Dr. Araos Álvaro – Encargado Mesa Rusia “Cancillería del Estado Plurinacional de Bolivia”

1. ¿Cómo describiría las relaciones entre Bolivia Y Rusia históricamente?

La relación entre ambos estados se remonta al siglo XIX entre el imperio Ruso y la República de Bolivia, en 1969 se inauguraron ambas embajadas. El 26 de julio de 1996 se firmó el Tratado sobre los fundamentos de las relaciones entre la Federación de Rusia y la República de Bolivia. Se continuo durante las gestiones de 2006 a 2019 una excelente relación bilaterales entre los dos Estados.

2. ¿Cuáles fueron los acuerdos bilaterales en Ámbito Social?

Bueno en el ámbito social se realizaron varios tratados o acuerdos bilaterales en el ámbito social se tiene entre ellos, por ejemplo, el acuerdo sobre el observatorio astronómico de la ciudad de Tarija y su capacitación a expertos bolivianos.

También se capacito en temas de narcotráfico de parte del Estado Ruso a expertos bolivianos. Y el principal acuerdo es la aprobación de viajes de ciudadanos bolivianos a Rusia sin la solicitud de visa.

3. ¿Cuáles fueron los acuerdos bilaterales en Ámbito Económico?

En el ámbito económico los datos son más complicados pero los acuerdos que puedo indicar son los acuerdos que se dieron en Cooperación Económico – Comercial.

Y el acuerdo sobre el financiamiento para suministro de GNV que se realizó entre ambos Estados.

4. ¿Cuáles fueron los acuerdos bilaterales en Ámbito Tecnológico Militar?

Es de los ámbitos mas extensos que se realizaron entre ambos Estados, tenemos desde acuerdos de capacitación en temas de situaciones de emergencia y defensa civil.

Se realizó acuerdos para la adquisición de equipamiento militar por parte de Rusia a Bolivia.

El acuerdo más importante a mi parecer, sobre la cooperación en la Construcción del Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología Nuclear en el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Fue ampliamente tratado durante las gestiones del ex Presidente Evo Morales.

5. ¿Cuáles fueron los acuerdos bilaterales en Ámbito Político?

El principal de los ámbitos que tiene el proyecto de grado del Autor, son varios y diferentes acuerdos o tratados que se llevaron entre los Estados de Bolivia y Rusia entre los cuales los más importantes a mi parecer son:

Los acuerdos que mayor importancia se debería tener es el de la comisión Electoral de Rusia en los diferentes comicios en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Un excelente acuerdo fue el realizado para la realización de Foros Internacionales Multinacionales y la capacitación en temas diplomáticos por parte del Estado Ruso a Bolivia.

6. ¿Usted cómo califica las relaciones Bilaterales entre el Estado Plurinacional de Bolivia y es Estado de Rusia?

Hay relaciones Bilaterales que ayudan al País y a mi parecer como encargado de la mesa de Rusia, la relación bilateral con Rusia nos aportó demasiado, si hay una falta de seguimiento por falta de profesionales cualificados en temas de diplomacia y estudios como el realizo por el autor serían mucho más provechosos en todos los ámbitos previamente descritos en la entrevista.